



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Primer Año de Ejercicio Legal

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2008

LX Legislatura

Núm. 063

Sesión Ordinaria

Celebrada el 19 de Junio de 2008

Francisco Javier Vera Méndez
PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE
Magdiel Hernández Caballero

SECRETARIOS
Daniel Gurrión Matías
Wilfredo Fidel Vásquez López

Hora de inicio: 14:16
Asistencia: 38 Diputados
Inasistencias:
Permisos: 4.

Sumario

- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
 - DOCUMENTOS EN CARTERA.
 - LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
 - DICTÁMENES DE COMISIONES.
 - ASUNTOS GENERALES.
-

ASISTENCIA.**El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):**

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Jara Cruz Amador, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárata González Silvia Estela.

(CONCLUIDO EL PASE DE LISTA EL DIPUTADO SECRETARIO MANIFIESTA)

Le informo ciudadano Presidente que hay cuatro solicitudes de permiso para no asistir a esta sesión, de la Diputada Sofía Castro Ríos, Juan Bautista Olivera Guadalupe, Félix Antonio Serrano Toledo y Claudia del Carmen Silva Fernández.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Solicitudes de permisos que son concedidas de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

Si hay quórum Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Se declara abierta la sesión (Siendo las catorce horas con dieciséis minutos y contando con la presencia de 38 Diputados)

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el Orden del Día.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):**PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS E HISTÓRICOS DEL ESTADO DE OAXACA.

4.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RELATIVO A LA TRATA DE PERSONAS.

5.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ANTONIO AMARO CANSINO, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

6.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 406 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

7.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO FELIPE REYES ÁLVAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE

PESCA, EN EL QUE ANEXA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, RECONSIDEREN LA DECISIÓN DE REDUCIR A DIRECCIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA.

8.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ANTONIO AMARO CANSINO, EN EL QUE ANEXA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2009, SE ASIGNEN RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE UN SUBSIDIO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN EL PAÍS; ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SAGARPA.

9.- LECTURA DEL OFICIO NÚMERO 21, SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, EN EL QUE ANEXA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SOLICITA AL TITULAR DE COPLADE REALICE LA INSTALACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y DE MANERA INMEDIATA HAGA LOS AJUSTES AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CON RESPECTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 Y SE LE EXHORTA PARA QUE APRUEBE Y PUBLIQUE LOS PLANES REGIONALES Y SECTORIALES DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

10.- LECTURA DEL OFICIO NÚMERO 22, SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, EN EL QUE ANEXA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SOLICITA AL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, IMPRIMA Y PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LAS LEYES DE INGRESOS APROBADAS POR ESTE CONGRESO.

11. - DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

a) Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al expediente número 62, del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, se reforma su Denominación Política de Pueblo a Ciudad.

b) Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, por el que declara reconocer oficialmente a las comunidades denominadas ESCANDABA CUQUILA Y YOSOTIUN YOSOSTATO YUCUHILLO SAN MIGUEL PROGRESO, pertenecientes a ese Municipio.

c) Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca, por el que se declara procedente que el C. ANATOLIO OSORIO MIGUEL, asuma el cargo de Presidente Municipal.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

a) Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el artículo 171 de la Ley de

Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

b) Dictamen con proyecto de Decreto relativo al Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

a) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se ratifica el acuerdo del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Etla, Oaxaca, que desincorpora de patrimonio el Lote A-2, que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento GEO Villas "La Esmeralda", en la Agencia de Policía de Hacienda Blanca, para ser donado al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

b) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se ratifica el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, para desincorporar de su patrimonio y enajenar bienes muebles consistentes en vehículos y el producto de dicha venta se destine exclusivamente para gastos corrientes del Ayuntamiento.

c) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se ratifica el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, para desincorporar de su patrimonio y enajenar un vehículo y el producto de la venta se destine exclusivamente para la adaptación de un camión para colecta de basura.

d) Dictamen con proyecto de Decreto, por el que se ratifica el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de San Miguel Tulancingo, Coixtlahuaca, Oaxaca, para enajenar un vehículo propiedad del Municipio, y el producto de dicha venta se destine exclusivamente como parte

para la adquisición de un vehículo nuevo.

e) Dictamen con proyecto de Decreto, por el que se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etla, Oaxaca, por el que desincorporar de su patrimonio, el Lote primero, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Puente", para ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de la Unidad Médica Familiar número 56.

f) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se ratifica el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, para desincorporar de su patrimonio y enajenar el bien mueble consistente en un vehículo y el producto de la venta se destine exclusivamente para la adaptación del camión para colecta de basura.

g) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se ratifica el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Chahuites, Juchitán, Oaxaca, para desincorporar de su patrimonio y enajenar bienes muebles, consistentes en vehículos, todos propiedad de ese municipio.

COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD Y GÉNERO.

a) Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente No. 9 de reforma al artículo 25, fracción Segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

b) Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente No. 12 Acuerdo de adhesión a los aprobados por los Congresos de los Estados de Hidalgo y Morelos, relativo a garantizar el crecimiento y desarrollo de la niñez.

c) Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente No. 13, por el que se admite el exhorto de la Cámara de Senadores del Congreso de Unión, a efecto de armonizar nuestra legislación en materia de género conforme a la legislación federal.

d) Dictamen con proyecto de Acuerdo relativo al expediente No. 15, por el que se instituye el 22 de diciembre de cada año, como DÍA DE LAS ABUELAS Y LOS ABUELOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, relativo a los expedientes números 7/2004, 8/2004, 13/2005, 35/2005, 39/2005, 41/2005 y 42/2005.

b) Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a los expedientes 47/2006, 50/2006, 58/2006, 63/2006 y 65/2006.

c) Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo a los expedientes 77/2007, 82/2007, 83/2007, 87/2007, 1/2007, 2/2007 y 8/2007.

12.- ASUNTOS GENERALES.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Orden del Día con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Diputado Presidente, en función del acuerdo parlamentario que suscribimos en esta Legislatura, me permití con las veinticuatro horas de anticipación, solicitar la incorporación de los puntos de acuerdo que quería discutir en el Pleno.

Me quiero referir al punto número diez del orden del día, el punto de acuerdo en el que estamos solicitando al Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, que imprima y publique en el Periódico Oficial, las leyes de Ingresos aprobadas por este Congreso.

Platicaba hace rato con algunos compañeros Legisladores, y me comentaban que en la sesión pasada, mientras se votaban las leyes de ingresos, nuestro compañero Diputado José Humberto, solicitó, aunque fuese fuera de momento, que esta presidencia pudiese hacer la solicitud correspondiente; entiendo que ya se realizaron los oficios y ya se está haciendo la solicitud a la instancia correspondiente, por lo tanto, el propósito del punto de acuerdo es el mismo, y no tiene objeto que siga en el orden del día, por lo que he de agradecerle se retire. Gracias.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Instruyo a la Secretaría a que se retire este punto de acuerdo del orden del día; y en atención a que ningún otro Diputado y Diputada solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, solicito a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con primer punto del mismo.

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención a que se les hizo llegar a la oficina de cada uno de los Diputados y Diputadas el Acta de la Sesión Anterior, se consulta a la Asamblea si se omite la lectura de dicha Acta, por lo que se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada la dispensa. Está a la consideración de la Asamblea el Acta de la Sesión Anterior. En atención a que ningún Diputado y Diputada, solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada. Se pasa al segundo punto del orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Se solicita a la Secretaría dé lectura a los Documentos en Cartera.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Oficio número 47, recibido en la Oficialía Mayor el 10 de junio del presente año, suscrito por el Presidente Municipal de San Bartolomé Zoogocho, Villa Alta, Oaxaca, en el que anexa acta de sesión de cabildo, respecto a la tabla de valores unitarios de ese municipio.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Enterado.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías: (PRI)

Oficio número MSPVM/PM/0901/08, recibido en la Oficialía Mayor el 10 de junio del presente año, suscrito por el Presidente Municipal de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, en el que informa que se han detectado serias irregularidades en el manejo de los recursos de la administración municipal (2005-2008), por lo que solicita a este Congreso, el inicio de los procedimientos administrativos y legales procedentes, a fin de sancionar a los integrantes de la pasada administración municipal.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías: (PRI)

Oficio sin número recibido en la Oficialía Mayor el 9 de junio del presente año, girado al Agente Municipal de Santa María Tiltepec, por el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Topiltepec, Teposcolula,

Oaxaca, en el que le da respuesta a su solicitud de distribución de recursos de los ramos 28 y 33, para el presente ejercicio fiscal.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para ser agregado al expediente número 144, que se encuentra en estudio en dicha comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías: (PRI)

Oficio número SC/USESEAQDSC/622/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 10 de junio del presente año, suscrito por el Jefe del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación de la Atención a Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas, de la Secretaría de la Contraloría, en el que remite peticiones suscritas por la ciudadana Basilia Calderón Zárate, en el que da a conocer presuntas irregularidades administrativas cometidas por autoridades municipales de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para ser agregado al expediente número 139 que se encuentra en estudio en dicha comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías: (PRI)

Oficio número 715/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 10 de junio del presente año, suscrito por el Presidente Municipal de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, en el que informa a este Congreso en relación a la solicitud de incorporación a ese Ayuntamiento como Concejales de los ciudadanos Torcuato Alejandro Viñas y José Luís Concepción Hernández.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Oficio número I.E.E./D.G./0320/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 13 de junio del presente año, suscrito por el Director General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en el que informa que en vías de cumplimiento a la sentencia de fecha seis de junio del año en curso, y al punto cuarto de la resolución de fecha treinta de abril, dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-11/2007, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Joel Cruz Chávez y otros, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Tanetze de Zaragoza, Villa Alta, Oaxaca.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Dictaminadora Electoral, para ser agregado al expediente

que sobre este mismo asunto se encuentra en estudio en dicha comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Oficio número I.E.E./D.G./0322/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 13 de junio del presente año, suscrito por el Director General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en el que informa que en vías de cumplimiento a la sentencia de fecha veintiuno de mayo del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-358/2008, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Geraldo Virgilio Rodríguez García y otros, respecto de la elección de concejales al Ayuntamiento del municipio de Santa María Apazco, Nochixtlán, Oaxaca, con fecha siete de junio se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Municipal y en esa misma fecha, dicho consejo celebró sesión en la que emitió y aprobó la convocatoria y el calendario para realizar las asambleas comunitarias de consultas ciudadanas.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Dictaminadora Electoral, para ser agregado al expediente que sobre este mismo asunto se encuentra en estudio en dicha comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Oficio número I.E.E./D.G./0321/2008, recibido en la Oficialía Mayor el 13 de junio del presente año, suscrito por el

Director General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en el que informa que en vías de cumplimiento a la sentencia de fecha veintiuno de mayo, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-337/2008, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Antonio Gómez Vásquez y otros, respecto de la Elección de Concejales al Ayuntamiento del municipio de San Jerónimo Sosola, Etlá, Oaxaca, por lo que con fecha siete de junio, el Consejo Municipal Electoral de ese municipio, llevó a cabo la sesión de instalación, para que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establezca las bases, procedimiento y demás medidas necesarias para el desarrollo de la consulta ciudadana y la elección de concejales a dicho ayuntamiento; asimismo se aprobó la calendarización de las asambleas comunitarias.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Dictaminadora Electoral, para ser agregado al expediente que sobre este mismo asunto se encuentra en estudio en dicha comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías: (PRI)

Oficio número 2516/08, recibido en la Oficialía Mayor el 10 de junio del presente año, suscrito por ciudadanos Diputados del Congreso del Estado de Colima, comunicando la aprobación de un Acuerdo, por el que exhorta al Gobierno Federal, para que por conducto

de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, proporcione la seguridad que por ley corresponde a los ciudadanos que circulan en las carreteras del país, implementen un sistema de seguridad en las carreteras de toda la Nación para que se regulen las velocidades de los transportes de carga pesada, que se vigile con base en las normas correspondientes a los vehículos de traslado de materiales peligrosos y se incremente la cantidad de vehículos y elementos adscritos a la policía federal preventiva en la región correspondiente al Estado de Colima, solicitando también que Los oficiales de la Policía Preventiva en ese Estado y en todo el país hagan respetar las leyes, reglamentos y normas del auto transporte federal, solicitando a las Legislaturas de los Estados que de considerarlo conveniente se adhieran al mismo.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Comunicaciones, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 10 de junio del presente año, enviado por el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la aprobación de un acuerdo económico por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades y atribuciones le dé seguimiento a las demandas hechas por el Movimiento Unificador Nacional de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores, solicitando a las Legislaturas de

los Estados la adhesión al presente acuerdo.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Circular número 22/2008, recibida en la Oficialía Mayor el 10 de junio del año en curso, suscrita por el Congreso del Estado de Yucatán, comunicando la aprobación de un acuerdo de adhesión al aprobado por la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuyo fin fue exhortar a los Poderes de la Unión, así como a las Entidades Federativas, los Municipios, al Distrito Federal y sus respectivos Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de implementar las medidas necesarias, desde la perspectiva de género para prevenir, erradicar y sancionar la violencia familiar, en el ámbito de sus respectivas competencias, haciéndolo del conocimiento de las Legislaturas de las entidades federativas, para los efectos correspondientes.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo e infórmesele que este Congreso, con fecha 20 de marzo del año en curso, aprobó el acuerdo de adhesión correspondiente.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Copia del oficio número DGCEF/213/08, recibido en la Oficialía Mayor el 10 de junio del presente año, girado al Secretario General de Gobierno del Ejecutivo Estatal, por el Director General de Coordinación con Entidades federativas de la Secretaría de Gobernación, en el que le envía para su conocimiento y atención, copia del escrito signado por el ciudadano Benito Moreno Contreras, del Consejo Municipal de Ancianos de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, mediante el cual solicita intervención institucional para resolver conforme a derecho la inseguridad que a su dicho vive esa localidad.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Secretaría de Protección Ciudadana.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Copia del escrito recibido en la Oficialía Mayor el 13 de junio del presente año, girado al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, por autoridades auxiliares de la Agencia Municipal de Santa María Yaviche, municipio de Tanetze de Zaragoza, Villa Alta, Oaxaca, en el que anexan acta de asamblea de fecha once de junio, por la que se determinó en forma unánime, no participar en las elecciones a concejales del municipio de Tanetze de Zaragoza, ya que no les beneficia y sí por el contrario crea divisionismo entre los ciudadanos.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Dictaminadora Electoral, para ser agregado al expediente que sobre este mismo asunto se encuentra en dicha comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 13 de junio del año en curso, enviado por el Presidente Municipal de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, quien solicita autorización para desincorporar una fracción de terreno propiedad municipal y poder donarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se construirá una unidad médica familiar, anexando la documentación correspondiente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Copia del oficio número 43, recibido en la Oficialía Mayor el 13 de junio del presente año, girado a la Auditoría Superior del Estado, por las autoridades auxiliares de la Agencia Municipal Independencia, del municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en el que le solicitan que los recursos que le corresponden a dicha comunidad se independicen de su municipio.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de

Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Oficio número 303, recibido en la Oficialía Mayor el 12 de junio del presente año, suscrito por el Presidente Municipal de San Francisco del Mar, Juchitán, Oaxaca, en el que anexa documentación relacionada con la acusación hecha en su contra, por el síndico municipal y regidores.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación, para ser agregado al expediente número 132, que se encuentra en estudio en dicha comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 12 de junio del año en curso, enviado por el Síndico Hacendario del Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, en el que informa que a la fecha el presidente municipal no lo ha integrado a la comisión de hacienda.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 13 de junio del presente año, enviado por integrantes de la Comisión Auditora del municipio de Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oaxaca, en el que anexan documentación relacionada con la aplicación de recursos de la administración municipal anterior, solicitando la realización de una auditoría a dicha administración municipal.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 11 de junio del presente año, enviado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, en el que informa que el ciudadano Leobardo Marino Patricio Martínez, solicitó licencia al cargo de Presidente Municipal por el término de ciento diez días, nombrando como encargado del despacho al ciudadano Sixto Agapito Sánchez Cruz, Regidor de Hacienda.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Oficio número 19, recibido en la Oficialía Mayor el 11 de junio del presente año, suscrito por las autoridades auxiliares de la Agencia Municipal de Santa María Tiltepec, municipio de San Pedro Topiltepec, Teposcolula, en el que informan no estar de acuerdo con la distribución de recursos que aprobó su municipio.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para ser agregado al expediente número 144, que se encuentra en estudio en dicha comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 11 de junio del año en curso, enviado por el Agente Municipal de San Cristóbal Honduras, municipio de San Jerónimo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en el que manifiesta su inconformidad en relación a la distribución de recursos por parte del Presidente Municipal, ya que dice que desde hace seis años, esa agencia recibe el mismo monto del ramo 28.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 11 de junio del presente año, enviado por

el ciudadano Cornelio León Herrera, Regidor de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, en el que informa que desde el inicio de su gestión como regidor, ha sido hostigado en el ejercicio de sus funciones, por lo que ha tomado la determinación de renunciar a dicho cargo.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Oficio número CP2R2A.-421.19, recibido en la Oficialía Mayor el 12 de junio del presente año, suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el que comunica la aprobación de un dictamen con punto de acuerdo, de la Primera Comisión de la Comisión Permanente, por el que se exhorta de manera respetuosa a los Congresos Estatales que no han armonizado su legislación con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a que lo realicen a más tardar en junio del presente año.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Equidad y Género, para ser agregado a los expediente números 41 y 16,

respectivamente, que se encuentran en estudio en dichas comisiones.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 13 de junio del presente año, enviado por el congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, comunicando la aprobación de un Acuerdo, por el que ese Congreso expresa su más enérgico rechazo ante la posibilidad de aceptar condicionamiento alguno que implique acciones injerencistas que lesionen la autodeterminación y soberanía nacional, en el contexto del proyecto de cooperación conocido como Iniciativa Mérida, por lo que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dé seguimiento puntual al proceso de aprobación de la citada iniciativa y en su momento puedan implementarse los mecanismos necesarios de consulta con el Senado de la República y evaluar el rechazo o aceptación, lo que hacen del conocimiento de las legislaturas de los estados.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Gran Comisión.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 13 de junio del presente año, enviado por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, comunicando la aprobación de un acuerdo, por el que hace un pronunciamiento público dirigido al Congreso de la Unión, manifestando su apoyo a todas las medidas que considere

oportuno adoptar para el esclarecimiento del manejo de los excedentes petroleros desde el año 2001, la determinación del monto actual de los excedentes de este año 2008, descontados los montos que válidamente cabe deducir, la asignación de dichos recursos a los estados y la promoción de las bases que permitan el desarrollo de la refinación del crudo sin enajenar, solicitando a los Congresos de los Estados, consideren la conveniencia de sumarse al presente pronunciamiento.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 11 de junio del presente año, enviado por el ciudadano Dámaso Barroso Herrera, vecino del municipio de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, en el que solicita la intervención y apoyo de este Congreso en la denuncia que presenta en contra del Agente del Ministerio Público del fuero común de San Juan Cacahuatpec, ya que dice que desde que dicho funcionario llegó a esa población, lo ha estado perjudicando.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y por ser un asunto de su competencia, tórnese para su atención, a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito presentado por el ciudadano Diputado Gustavo Velásquez Lavariega, en el que anexa el expediente número 6 de la Quincuagésimo Novena Legislatura, correspondiente al proyecto de Ley para Fomentar la Lectura del Libro y Promover la Cultura del Reciclaje en el Estado de Oaxaca y que fue turnada a la Comisión Permanente de Cultura y Bienestar Social, de la Sexagésima Legislatura del Estado.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para su atención, a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Educación Pública.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 18 de junio del presente año, enviado por el regidor de obras del Ayuntamiento de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, en el que informa que por motivos de salud dejó de acudir a las oficinas de ese Ayuntamiento, sin embargo a su regreso le informaron que ya existía acuerdo de cabildo por el que reconocían al suplente Froylán Simón López como Regidor de Obras, por lo que solicita lo reinstalen en esa Regiduría, se le paguen sus dietas que le adeudan y se aclare el destino de recursos que dice el ayuntamiento que él adeuda.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 17 de junio del presente año, presentado por comerciantes ambulantes de frutas y legumbres del tianguis de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, quienes solicitan la intervención de este congreso ante el Presidente Municipal y su Cabildo, a fin de que se les reinstale en el lugar acostumbrado, para que realicen su ventas.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y túrnese para su atención, a la Comisión Permanente de Gobernación.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías: (PRI)

Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, recibidos en la Oficialía Mayor el 18 de junio del año en curso, del municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y túrnese para su análisis correspondiente, a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

Terminada la lectura de los Documentos en Cartera, se pasa al tercer punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS E HISTÓRICOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca a 17 de junio de 2008.

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Con el derecho que me otorgan los artículos 50 fracción II y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por su conducto me permito enviar a esa Honorable Soberanía para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Oaxaca.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.
Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso, se turna para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia y de Equidad y Género.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al cuarto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RELATIVO A LA TRATA DE PERSONAS.

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca a 11 de junio de 2008.

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las atribuciones que me otorgan los artículos 50 fracción II y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por su conducto me permito presentar a esa Honorable Soberanía para su estudio y aprobación

en su caso, Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Agradeciendo de antemano su consideración, reitero mi respeto al Poder Legislativo y quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ
Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Acúcese recibo y de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso, se turna para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al quinto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ANTONIO AMARO CANSINO, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio correspondiente.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca,
18 de junio de 2008.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIPUTADO ANTONIO AMARO
CANSINO, integrante de la Sexagésima
Legislatura del Estado, con el derecho
que me otorgan los artículos 50 fracción I
de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción
I de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo de Oaxaca, me permito
presentar a este Honorable Pleno del
Congreso del Estado, iniciativa con
proyecto de Decreto que reforma,
adiciona y deroga diversas disposiciones
del Código Penal para el Estado Libre y
Soberano de Oaxaca; del Código de
Procedimientos Penales para el Estado
Libre y Soberano de Oaxaca; del Código
Procesal Penal para el Estado de Oaxaca,
y del Código Civil para el Estado de
Oaxaca.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

DIP. ANTONIO AMARO CANSINO.
Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En atención a lo que señala el artículo 72
del Reglamento Interior del Congreso, se
concede el uso de la palabra al Diputado
Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Con permiso de la Mesa Directiva.
Compañeros Diputados.

El derecho a la libertad de expresión se
constituye como la salvaguarda y
garantía del Estado democrático. La
libertad de expresión y el derecho a la
información son condiciones básicas en
una democracia para el ejercicio pleno de
la ciudadanía en todas sus facetas, como
votantes, como gobernados, como
trabajadores, como usuarios, como
consumidores, pero sobre todo, como
sujetos vigilantes del poder.

Los ciudadanos exigen tener como
principio efectivo, la garantía de poder
opinar, disentir y cuestionar libremente,
así como demandar ser informados sobre
los asuntos del orden público que inciden
en la administración del Estado. La eficaz
aplicación de estos derechos, contribuye
a consolidar los principios de seguridad
jurídica y legitimidad democrática, que
permiten transparentar la esfera de lo
público y perfeccionar cada vez más las
instituciones del Estado, acorde a las
demandas ciudadanas, a fin de
acercarnos a una democracia más directa
y participativa donde el poder público se
desempeñe bajo la mirada vigilante y el
escrutinio activo de los gobernados; sin
embargo, hoy en día en nuestra sociedad
no podemos circunscribir lo que compete
al espacio de lo público sólo al ámbito de
las políticas públicas y la administración
estatal, la esfera pública es esencialmente
mucho más amplia, implica todo lo que
es de interés común para la sociedad, es
en el ámbito de lo público donde se
consolida la importancia del ejercicio de
las libertades de expresión e información
de las ideas, como el derecho de los
ciudadanos a debatir, cuestionar y ser

informados sobre las decisiones del Estado.

En ese sentido, los legisladores del Partido Revolucionario Institucional tenemos claro que la prensa es un actor determinante de la democracia, y que los periodistas cumplen la función irremplazable de constituirse como la sombra ética del poder.

Entendemos que el ejercicio efectivo de los medios de comunicación alcanza su nivel óptimo al concretar el derecho a la libre expresión y a la información sobre el Estado y sus agentes, los servidores públicos, los jueces, los fiscales, los legisladores, pero también de los actores sociales, empresarios, ministros religiosos, artistas, científicos, académicos, líderes partidistas, es decir, todos y cada uno de los integrantes del cuerpo de la sociedad, dado que una condición fundamental del espacio público democrático, es la consigna de que nadie tiene patente de corso frente al escrutinio mediático que le corresponda, por el peso específico de su opinión o de su influencia.

Así las cosas, el periodismo de un estado democrático, calibra a todos los actores públicos, tanto a los que realizan funciones del Estado y del gobierno, como a los actores de cualquier área y demás actores sociales; en ese sentido, que resulta un compromiso prioritario con la profunda reforma del Estado que impulsa el titular del Ejecutivo, Ulises Ruiz Ortiz, garantizar la plena libertad de expresión y su concreción en la libertad de prensa, consagradas ambas como garantías constitucionales.

Por ello proponemos una reforma integral, que deroga los tipos penales para los casos de injurias, difamación y

calumnias, eliminando la posibilidad de que los ciudadanos sean coaccionados, o en el extremo, privados de su libertad por ejercer la libre expresión de sus ideas.

A su vez, con esta iniciativa, se armoniza la legislación estatal con las principales declaraciones internacionales en la materia, suscritas por el Estado Mexicano, y también con la legislación federal en el tema, mismas que han consensuado que la protección al honor y a la reputación deben garantizarse solamente a través de la vía del derecho civil, y nunca más por la vía del derecho penal, a fin de evitar abusos por parte del poder público.

No obstante, para que se constituya como integral y efectiva esta iniciativa, la realidad de nuestro Estado nos demanda ir más allá de la sola armonización con el marco jurídico federal. Es indispensable tener claridad sobre las particularidades jurídicas de nuestra realidad estatal, es por esto que se contempla en la propuesta que presento hoy, ante esta Soberanía, la adición de distintas disposiciones, tanto al Código de Procedimientos Penales, como al Código Procesal Penal, hoy día vigente en la región del Istmo, en los juicios orales, que paulatinamente regirán en todo el Estado de Oaxaca, disposiciones que garantizan el secreto profesional, que es el complemento indispensable para el ejercicio real y eficaz de la prensa libre, sancionando a quienes pretendan violarlo por la fuerza o la coerción.

Desde la Fracción Parlamentaria del PRI, nuestro planteamiento es claro y evidente, las reformas profundas y de largo plazo en la transformación social del marco democrático de nuestro Estado, demandan responsabilidad y

análisis, no pueden ser improvisación o botín faccioso de nadie. Sentar las bases que amplían las libertades democráticas para la sociedad oaxaqueña, nos obligan a un ejercicio legislativo equilibrado y coherente, estando claro que apostamos por la democratización del Estado, garantizando el respeto irrestricto al derecho a la información, consideramos que lo público, si bien admite la máxima apertura, el ámbito privado de los ciudadanos nos reclama la máxima privacidad, habida cuenta que el interés social está por encima de los intereses particulares.

El marco jurídico adecuado al Estado democrático de derecho al cual aspiramos y por el que nos pronunciamos en la fracción parlamentaria del PRI, nos presenta como reto el poder conciliar el derecho a la libre manifestación de las ideas y a su reproducción en medios masivos, con el derecho a la privacidad y el honor de los ciudadanos oaxaqueños, es esta la esencia de la ecuación societal que nos presenta hoy en día la democracia.

En este contexto, nuestra tarea como legisladores debe de abocarse a encontrar un punto de equilibrio entre la protección de la intimidad individual y el derecho a la información, principio rector de una sociedad democrática, valorando que la intimidad de cada ciudadano protege la esfera en que se desarrollan las facetas más singularmente reservadas de su vida, de ahí la importancia de incorporar a nuestra legislación una Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Oaxaca.

Por ello convoco a todas las Fracciones Parlamentarias de esta soberanía, a los partidos políticos, a los empresarios, a los mismos medios de comunicación, a la

sociedad en general, a sumarse en la construcción de nuevos y modernos ordenamientos legales, para generar una auténtica cultura de protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de aquellos que ejercen la noble tarea de mantener informada a la sociedad, a los comunicadores y periodistas.

Por esta exposición quisiera pedirle a los compañeros de las diferentes fracciones y partidos políticos, podamos hacer un análisis minucioso al interior de la comisión respectiva de este documento y podamos generar garantías, no tan sólo a un sector, sino a la sociedad en su conjunto y trabajar verdaderamente como lo exponemos en las reformas al Código Procesal Penal, para que los medios de comunicación, en su conjunto, los periodistas, los comunicadores, puedan tener también las garantías del secreto profesional en su trabajo, que no les involucre o les genere problema alguno por las resoluciones que de carácter penal pudieran darse en contra de algún ciudadano. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Muchas gracias Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros legisladores.

Discutíamos en corto, los compañeros integrantes de nuestro bloque parlamentario de Convergencia, el tema

que hoy subió a la Tribuna el Diputado Antonio Amaro, es evidente que estamos de acuerdo en que nuestro marco legal debe ser actualizado para garantizar este ejercicio de libertad que los periodistas de Oaxaca deben tener para realizar su trabajo.

Es también la intención de Convergencia que en estas adecuaciones se puedan ofrecer garantías sobre el tema a toda la sociedad; pero evidentemente, amigas y amigos Diputados, lo que no podemos dejar de señalar es la falta de ética de quien ha hecho el uso de la palabra para no recordar que en la sesión pasada, fue la Fracción Parlamentaria del Convergencia quien subió el tema y no porque busquemos el mero reconocimiento, eso no nos interesa, sino porque en un acto de hombría debe reconocerse cuando se equivoca, yo tengo una lista que le voy a mandar al Diputado Amaro, de todos los temas que han rechazado los compañeros del grupo Parlamentario mayoritario, temas que tienen que ver con la Ley Municipal, con la Ley de Coordinación Fiscal, con el tema de los Derechos de los Pueblos Indígenas y que me parece que si hay ausencia de ideas, pues ahí está una buena fuente; nosotros no veníamos mal, que se retomen porque cuando hemos subido a la Tribuna estos temas han sido precisamente para que se pueda impulsar lo necesario para que se avance democráticamente también en este sentido.

Durante la locución que acabamos de escuchar también percibí diferentes adjetivos que tienen que ver con el espeto a la libertad de expresión, el honor y muchas otras cosas en las que también estamos de acuerdo, pero tampoco puedo dejar de decir en el Pleno ya que tengo la oportunidad de hacer uso de la palabra,

que lamentablemente, y yo esperarí de las compañeras, compañeros integrantes de esta Legislatura, por lo menos una denuncia pública por lo que está sucediendo en el canal del Estado.

Solicité, como ya ha sido difundido en los distintos medios de comunicación, un derecho de réplica porque consideré que lo que se está difundiendo en los noticieros del canal del Estado, no es solamente un ejercicio de difusión, sino de manipulación, recibí de parte de quienes están al frente del canal, la disposición de que si podía me dirigiera a las instalaciones para hacer valer este derecho de réplica, efectivamente se nos grabó lo que opinábamos respecto a varios puntos de los que hemos sido señalados en una campaña de hostigamiento para tratar de que bajemos la guardia como yo le he señalado y lo que me dijeron es que a lo mejor no les daba oportunidad, que el martes en la tarde, que en el noticiero de las tres a lo mejor no iba a dar tiempo de que se diera este derecho de réplica, yo les dije que sin ser un técnico pensaba que si se podría, porque si no iban a editar nada pues simplemente era ponerlo, pero bueno esperamos, en el noticiero de la noche tampoco se dio, y en los espacios noticiosos del canal del Estado tampoco el día de ayer se cumplió con este derecho de réplica, no así notas que tienen que ver con esta campaña en contra de muchos legisladores de oposición.

Al hacer la denuncia hace un rato de este tema contesta la responsable del canal que lo que sucedió es que fallaron las cámaras, y yo solté la enorme carcajada cuando leí la nota y pasaron muchas cosas por mi mente, me recordé cuando se cayó el sistema en el 2004, se apagaron las computadoras y cuando se volvieron

a encender la oposición que iba ganando ya estaba perdiendo, pero también me pasó por la mente el uso faccioso que hay en el canal del Estado respecto de estos espacios de difusión, porque de manera particular hemos estado viendo y también hice la denuncia, que semana tras semana el Director de Comunicación Social aparece como invitado, es el eterno invitado, es el invitado permanente para este asunto, y ahí sí aprovecha para denostar a la oposición, yo no dudo que nos va a contestar, yo no dudo que va a hacer referencias a lo que estamos señalando, pero queda claro que en este tema de la libertad de expresión que hoy estamos revisando, como bien se decía hace un rato, no solamente es para garantizar el derecho de los periodistas, lo cual yo pongo en primer plano, pero también el derecho de la sociedad, inclusive de quienes somos oposición a difundir nuestros punto de vista.

Ojala haya sensibilidad de parte de todos nuestros compañeros integrantes de esta Legislatura y esta denuncia prospere, si las máquinas del canal nueve están fallando, pues si se dejan de publicar desplegados con la imagen del Director de Comunicación social, pues habrá recursos para arreglar las máquinas, si es que están fallando de verdad, pero lo que vamos a hacer es presentar ya una denuncia ante el Instituto Federal Electoral porque se está violando el artículo 134 de la Constitución y eso tiene que ver con todo este ejercicio de libertad de expresión o de falta de libertad de expresión.

Por lo pronto celebro que a pesar de que hace tan sólo unos minutos conocimos la Iniciativa que acaba de leer el Diputado Amaro, por lo menos en sus términos generales, se vaya a tomar la decisión de enviarla a comisiones, porque es ahí

donde deben decidirse los temas, no podemos sobre las rodillas decir si se acepta o no, ni siquiera la hemos podido leer, pero sí reconocemos la importancia del tema.

Por eso la Fracción Parlamentaria de Convergencia cuando se nos pida la votación, lo va a hacer de manera favorable. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Gracias, Diputado Presidente. Solamente para hacer mención que aún cuando tuviera algo de relación de esta iniciativa, hay 2 cuestiones muy diferentes.

Yo creo que la iniciativa que presenta o que presentó en su oportunidad, el Diputado Benjamín, la semana pasada, tiene coincidencias, aunque en un documento escueto, pero finalmente el objetivo era el mismo, que es tratar de derogar artículos del Código Penal y hacer que estas funciones de derecho ciudadano se trasladen al Código Civil para disminuir o evitar que se den el tipo de arbitrariedades que se venían dando; en eso tenemos una plena coincidencia y no se trata aquí de venir a reconocer, yo creo que la intención es buena, se celebra, lo que se debe reconocer yo creo es que cuando subamos a la Tribuna a hacer planteamientos seamos coherente en nuestra exposición con lo que venimos a plantear, para que no confundamos que fue lo que sucedió y lo quiero decir con

toda claridad, el Diputado Aranda en la sección pasada le solicitó que aclarara la situación, porque no quedaba en claro que si lo que quería era ver los asuntos en defensa de los periodistas o hacer una reforma que genera beneficios para la sociedad en su conjunto, y que, que bueno que en ella los periodistas vayan a dejar de ser acosados, intimidados, lastimados por funcionarios públicos que actúen de manera equivocada.

Yo creo que lo que podemos y debemos de celebrar es que vayamos a la Comisión a revisar juntos esta exposición de motivos, esta propuesta de iniciativa y que podamos hacerla, porque adicionalmente en esta propuesta a diferencia de la que propusiera el Diputado Benjamín y en la que yo traté de alguna manera, fortalecer su planteamiento expuesto, que es velar porque los periodistas estén salvo en las acciones que puedan procedimentalmente involucrarlos, dándole garantías para que en el Código Procesal Penal ellos tengan derecho al secreto profesional; de lo contrario estaríamos solamente maquillando un asunto que es de beneficio para la sociedad y usándolo para aparentar que estamos tratando de ayudar a los compañeros de medios de comunicación.

Es mi apreciación, lo digo de manera respetuosa, pero no puedo dejar de reconocer que la propuesta que hizo en su oportunidad el Diputado Benjamín tiene el mismo sentido y el mismo objetivo que nosotros estamos planteando con la diferencia que nosotros estamos procurando que en el Código Procesal Penal verdaderamente se generen condiciones que refuerce el que los compañeros que trabajan en los medios de comunicación no se vean involucrados en problemas por

decisiones de carácter penal o judicial. Yo en función de ello si tuviera que admitir que vale la pena que lo hagamos de manera conjunta, lo expongo de esta manera y creo que valiera la pena que en Comisiones hagamos nuestro mejor esfuerzo para que la sociedad y para que en materia de ayuda al periodismo trabajemos de manera conjunta, sin buscar quien pudiera ponerse la estrellita.

Es cuanto Presidente y agradezco su oportunidad de atención.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea, si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, solicito a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se aprueba y se turna para su estudio y dictamen correspondiente, a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al sexto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR LA CIUDADANA DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ, EN EL QUE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 406 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

San Raymundo Jalpan Centro, Oaxaca, 18 de junio del 2008.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Eva Diego Cruz, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca así como los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona la solicitud para que sea integrada en el orden del día para la sesión del 19 de junio, el proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 406 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado a usted Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso de Oaxaca, pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por presentada la solicitud de integración para el orden del día del 19 de junio del 2008.

Sin más por el momento quedo de usted.

RESPETUOSAMENTE

LICENCIADA EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO
DE OCOTLÁN, ZIMATLÁN

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra a la Diputada Eva Diego Cruz.

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):

Con su permiso Señor Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados.

La violencia intrafamiliar es aquella que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio y que comprende entre otras actuaciones del agresor, maltrato físico, psicológico o abuso sexual.

La violencia constituye un elemento cotidiano en la vida de miles de mujeres, niños y niñas en México, siendo la violación y el abuso sexual que se comete contra estos grupos vulnerables, una de sus manifestaciones más dramáticas y extremas, hoy en día la violencia intrafamiliar es considerada un problema social y de salud pública.

La violación, la violencia intrafamiliar y el abuso sexual, afectan una pluralidad de derechos humanos fundamentales, tales como la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de las víctimas.

La violencia física es la causa de un cuarto de todos los intentos de suicidios realizados por la mujer, el 50% de los hogares padece alguna forma de violencia.

La violencia intrafamiliar se produce en todas las clases sociales, sin distinción de factores sociales, raciales, económicos, educativos o religiosos. Las mujeres maltratadas con menor recurso económico son más visibles, debido a que buscan ayuda en las Entidades Estatales y figuran en las estadísticas, las mujeres con mayores recursos buscan apoyo en el ámbito privado y no figuran en las estadísticas. México, desde 1994, suscribió la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como "Belém Do Para", la cual en su artículo séptimo establece: "Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente, incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento,

reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

En la legislación local, en el Código Penal para el Estado de Oaxaca, considera la violencia física y psicológica dentro de la familia como un delito, en el artículo 404, y en su artículo 248 Bis Fracción IV, como agravante que el delito de violación sea cometido por el cónyuge, concubino o concubina de la víctima.

La Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar para el Estado de Oaxaca, en su artículo 6°, establece que la asistencia que se proporcione en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución pública o privada, tiene como fin salvaguardar la integridad, la identidad y derechos de las víctimas, y tenderá a la protección y recuperación de las mismas, así como a la rehabilitación o tratamiento al victimario.

En el Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca, está prevista como causal de divorcio, en su artículo 274, fracción XVII, las conductas de violencia intrafamiliar cometidas por uno de los cónyuges, hacia los hijos o hacia alguno de ellos.

La violencia intrafamiliar y los delitos sexuales, son peculiarmente "victimizantes", ya que dejan serias secuelas psicológicas y sociales que producen importantes cambios de personalidad, de conducta, de vida, y provocan una notable sobre-victimación.

Algunas personas, algunas mujeres temen que no les crean si denuncian al abusador, pues a menudo este goza de una buena imagen pública, las que están

siendo golpeadas, las mujeres que están siendo golpeadas tienen miedo de las represalias por parte del agresor, ya que frecuentemente, este amenaza con matarlas.

La sobre-victimación de la persona que sufre violencia al terminar la agresión, es difícil, ya que tiene que decidir la conducta a seguir, si no denuncia, el hecho queda impune, no se le hará justicia y además se presenta la probabilidad de que el agresor, al verse intocado, se vea tentado a reincidir.

Si denuncia, la víctima queda expuesta al estigma social, ya que la comunidad tiende a pensar en gran parte de los casos, que la persona ofendida provocó su victimación y que no es totalmente inocente.

Estudios indican que la incidencia del agresor es menos probable cuando ha sido denunciado o arrestado, las víctimas de violencia merecen la protección de un marco normativo que les permita denunciar, sin temor a represalias, ni a ser estigmatizados por la sociedad.

La mayor parte de las mujeres que denuncia, lo hace después de haber padecido un promedio de siete años de violencia doméstica. Las víctimas de violencia sienten miedo, ansiedad, indefensión, ira y vergüenza, tienen una pobre autoestima debido a los constantes insultos y desvalorizaciones que han sufrido.

Ante todo, la víctima de violencia no debe sentirse rechazada, por lo que el soporte de amigos, familiares y la comunidad, son necesarios para reconocer sus fuerzas y para creer que ella merece una vida libre de violencia. El maltrato en el hogar es el crimen que

menos se denuncia, las cifras lo demuestran, tres de cada cinco familias sufren violencia.

La violencia intrafamiliar es la principal causa de lesiones a mujeres de 15 a 44 años de edad, cada nueve segundos, una mujer es golpeada, el 95% de víctimas de violencia son mujeres, la Organización Nacional de las Mujeres, reporta que cada día existe un promedio de diez mujeres asesinadas por quien las maltrata. Un 50% de mujeres y niños que viven en las calles es porque huyen del maltrato en los hogares.

En tal virtud, debe ser para nosotros una preocupación constante el incremento de la violencia que se ejerce principalmente contra las mujeres, niños y niñas, porque constituye una violación de sus derechos fundamentales y libertades públicas.

La finalidad de esta adición es proteger a los grupos vulnerables de la victimación, que por falta de reglamentación en la materia optan por no denunciar para evitar quedar expuestos ante la Sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 406 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 406 Bis.- A quien divulgue la identidad, nombre, apellidos de sus padres o cualquier otro dato que permita la identificación pública de mujeres, niños o adolescentes que hayan sido objeto de violencia física, psicológica, moral o sexual, se le aplicará de dos a

cinco años de prisión y multa de 50 a 200 días de salario mínimo.

Si el delito establecido en este artículo es cometido por algún servidor público, la sanción se aumentará hasta dos terceras partes más y la destitución de su cargo o puesto público. Las autoridades garantizarán que la información que brinden no contravenga el derecho que prevé este artículo.

Por lo que pido a usted, señor presidente de la Mesa Directiva, que se turne a las comisiones respectivas. Es cuanto. Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, solicito a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se aprueba y se turna para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO FELIPE REYES ÁLVAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA, EN EL QUE ANEXA PROPOSICIÓN CON PUNTO

DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, RECONSIDEREN LA DECISIÓN DE REDUCIR A DIRECCIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA.

Solicito a la Secretaría dar lectura al oficio.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

San Raymundo Jalpan Oaxaca 18 de junio de 2008.

C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

Por este medio solicito a usted atentamente que tenga bien ordenar a quien corresponda que incluya en los asuntos a tratar en la próxima sesión ordinaria de este Honorable Congreso, a celebrarse el día 19 de junio de 2008, la proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Pesca que me honro en presidir.

Sin otro particular, le reitero mis respetos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PESCA

DIPUTADO FELIPE REYES ÁLVAREZ.
Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso se le concede el uso de la palabra al Diputado Felipe Reyes Álvarez.

El Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Gracias señor Presidente. Compañeras Diputadas y Diputados.

Me voy a permitir hacer una propuesta de punto de acuerdo, que presenta la Comisión Permanente de Pesca, donde se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y a la Secretaría de Administración, ambas del Gobierno del Estado de Oaxaca, de la manera más atenta, reconsideren la modificación de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura.

Las consideraciones que hace esta Comisión de Pesca, son las siguientes:

PRIMERA.- El sector pesquero del Estado debe considerarse porque lo es, como estratégico, en razón del extenso litoral que tiene Oaxaca y por consiguiente porque el mar y sus productos representan una solución viable a la crisis alimentaria y la hambruna de la que no estamos lejos.

Porque esta Entidad Federativa cuenta con 597.5 kilómetros de litoral; 145 mil hectáreas de lagunas costeras distribuidas en 61 sistemas lagunares; 78 mil 360 hectáreas de aguas continentales, mientras que los que se dedican a esta actividad son 30 mil pescadores,

habitantes de 280 comunidades distribuidas en 48 municipios.

SEGUNDA.- Que el objetivo estratégico del sector establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010, fue el de reorganizar la actividad pesquera para aprovechar su potencial en beneficio pescadores y empresarios locales, dando certidumbre a la inversión privada y elementos necesarios a pescadores para óptimamente la actividad.

En la búsqueda de ese OBJETIVO, se propuso como estrategias, entre otras:

- Concertar fuentes de financiamiento para la reactivación de la actividad pesquera y la creación fuentes de empleo.
- Procurar que la Federación otorgue a la pesca el trato que ofrece al sector agropecuario, con apoyos y criterios de elegibilidad que permitan la reactivación de la actividad.
- Impulsar la reorganización de los pescadores del sector social, con el fin de mejorar las condiciones de producción, comercialización y de gestión de financiamientos para hacer rentable la pesca.
- Relacionar al sector académico con el productivo para que los planes y programas de estudio respondan a las necesidades de la actividad pesquera.

En ese mismo orden, se propusieron, como líneas de acción:

- a) Reclamar al Gobierno Federal la regionalización rigurosa de la pesca de alta mar, ya que el Golfo de Tehuantepec es insuficiente para la operación de más de 400 embarcaciones camaroneras que provienen del noroeste país mejor equipadas, avitualladas y que reciben financiamiento oportuno para sus operaciones.

b) Concertar con la CONAPESCA y el Instituto Nacional de la Pesca la realización de los estudios necesarios que permitan el ordenamiento y regulación del esfuerzo pesquero en el Golfo de Tehuantepec para recuperar los niveles de producción.

c) Promover que la actividad pesquera de alta mar reciba recursos de inversión bajo esquemas similares a los del sector agropecuario, adecuando los criterios y reglas que restringen el acceso dichos apoyos.

d) Apoyar la elaboración de proyectos que permitan acceder a los financiamientos para llevar a cabo un eficiente abasto y comercialización de los productos de la pesca a los mercados regionales, nacional y de exportación, y promover la creación de instrumentos financieros por parte de la banca.

e) Impulsar la acuicultura con mejores técnicas de producción y con especies de mayor demanda en los mercados, garantizando el abasto adecuado de insumos, la asistencia técnica permanente e infraestructura para la conservación del producto.

f) Establecer comités municipales de pesca acuicultura con representación legal, que garantice una verdadera vigilancia, para que el cuidado y preservación sea responsabilidad de la sociedad civil y de las autoridades correspondientes.

g) Instrumentar un plan de manejo de los principales sistemas lagunares del litoral para impulsar el ordenamiento pesquero con la participación y aprobación de los municipios pesqueros de la región, y aprovechar de manera integral los recursos pesqueros y acuícolas,

otorgándose las concesiones pesqueras bajo la norma oficial mexicana.

h) Constituir un fondo de aportaciones de los tres niveles de gobierno, para rehabilitar y equipar las embarcaciones menores del sector social en la laguna superior y financiar la sustitución, rehabilitación y equipamiento de la flota camaronera de alta mar, la infraestructura portuaria e industrial y para el fomento a la acuicultura.

Además de la SEDER se propuso, de acuerdo a información otorgada en su página electrónica, establecer un horizonte de inversión para el periodo 2006-2010, en el sector de alrededor de los 5,000 millones de pesos al con la aportación gubernamental y crédito en la Banca de Desarrollo.

TERCERA.- De acuerdo a lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural en su artículo 24, el titular de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contará, entre otras, con las atribuciones para Planear, regular y promover el desarrollo de la acuicultura y la pesca; colaborar en la formulación y ejecución de los convenios de desarrollo que se celebran con la Federación, Entidades Federativas y Ayuntamientos; Impulsar la transferencia, adaptación e innovación tecnológica para incrementar la productividad de las actividades acuícolas y pesqueras.

CUARTA.- Consideramos que si bien es cierto el programa de austeridad que está implementando el Gobierno del Estado, es una medida correcta; es necesario analizar con detenimiento que de la reestructuración que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural, se pretende que la Subsecretaría de Pesca se

reorganice, modificando su nivel orgánico de Subsecretaría a Dirección, cancelar los puestos de Subsecretario, una dirección y siete jefaturas de departamento, que hacen un total de 9 plazas, lo que sin duda redundará en perjuicio de la actividad pesquera en la entidad; en cambio si se realiza un análisis comparativo con otras dependencias del Estado, seguramente se encontrarán áreas cuya modificación impacte en menor medida.

Por otra parte ha hecho falta también, dotar de presupuesto a la Subsecretaría que nos ocupa, para desarrollar su actividad de forma adecuada; entonces más que reestructurar esta área se le debe de dar la importancia que amerita y consolidarla como una institución fortalecida que pueda responder a las demandas de los pescadores y acuicultores, para ir propiciando que en Oaxaca se le dé a la actividad pesquera un trato cuando menos igualitario a la agricultura.

QUINTA.- Resulta necesario destacar que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, fue creada como respuesta a la sensible demanda de los pescadores y de grupos de la sociedad civil que conscientes de la difícil situación que enfrentan, pugnaron por el establecimiento de una instancia estatal que realmente esté dedicada a fomentar y mejorar las condiciones de trabajo y de vida de quienes se dedican a esa labor productiva. Por ello, esta Comisión no puede dejar de lado sus justas demandas.

SEXTA.- Finalmente es importante hacer hincapié en que el sector pesquero, si se incentiva de forma suficiente, puede resultar una alternativa real para proveer de alimentación sana, con contenido proteico y suficiente a la población de

Oaxaca, e incluso posicionarse como una industria rentable, para ello es indispensable que se tomen ejemplos de cómo se ha fortalecido esta actividad en los mismos estados del norte del país, porque tenemos dos elementos determinantes, que son : el capital humano y el pesquero, lo que hace falta es que se destinen recursos económicos para detonar esta actividad, que insistimos debe ser vista como un asunto estratégico ante la escasez de alimentos y la carestía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos que acuerde analizar como un asunto de obvia y urgente resolución en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta atentamente a las Secretarías de Desarrollo Rural y de Administración de Gobierno del Estado de Oaxaca, para que reconsideren decisión de modificar la estructura orgánica a la actual Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Para en su caso dejarla con el nivel que tiene, permanezca con el número de plazas y atribuciones que actualmente tiene y se le asigne presupuesto suficiente para el ejercicio de su encargo. Atentamente.

La Comisión Permanente de Pesca. El Diputado José Antonio Yglesias Arreola. El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya. El Diputado Juan Bautista Olivera, la Diputada Sofía Castro, que no firma en este momento el documento, pero que fue analizado con ella, y está de acuerdo, el día de mañana seguramente lo signará, y un servidor. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En virtud de lo solicitado por el Diputado Felipe Reyes, se somete a consideración de la Asamblea, se trate este asunto con el carácter de urgente y de obvia resolución, con dispensa de todos los trámites, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política local y 75 del Reglamento Interior del Congreso, y únicamente se someta a votación el proyecto de Acuerdo correspondiente; y en atención a que ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, solicito a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado se trate de urgente y obvia resolución. Está a consideración de la Asamblea, el proyecto de acuerdo con el que se acaba de dar cuenta...

Se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):
(Desde su curul)

Nada más una observación Diputado Presidente, que se le pudiera dar a turno a este documento, platicándolo con el Diputado que propone el tema, que se le dé turno a la Gran Comisión, para que sea el que le dé cause a este documento.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Yo propondría que sea como lo ha solicitado el Diputado Reyes, que sea este Pleno, que finalmente es quien representan al Congreso, así como se está solicitando lo aprobemos y así se haga el exhorto correspondiente a las instancias que ya explicó el Diputado Felipe Reyes.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Manifiesto a la Asamblea, que hay dos propuestas, la que hace el Diputado Antonio Amaro, y la que hace el Diputado Benjamín Robles.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Felipe Reyes Álvarez.

El Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):
(Desde su curul)

Yo considero que la Comisión de Pesca no tiene ningún inconveniente que siendo un punto en un Punto de Acuerdo aprobado por este Pleno, sea la Gran Comisión quien le de el turno correspondiente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En atención a que ningún Diputado y Diputada hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba que se turne a la Gran Comisión, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se aprueba. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ANTONIO AMARO CANSINO, EN EL QUE ANEXA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2009, SE ASIGNEN RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE UN SUBSIDIO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN EL PAÍS; ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SAGARPA.

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, junio 18 de 2008.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe, ciudadano Diputado Antonio Amaro Cansino, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del día jueves 19 de junio del año en curso y me permita exponer en Tribuna la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO. Por el que esta Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, incluya una partida presupuestal para que subsidie a los productores de caña de azúcar y lograr la tecnificación de su campo productor en el país, así mismo a los titulares de las diferentes Secretarías del Gobierno Federal relacionados con el presente Punto de Acuerdo.

Sin otro particular y esperando se sirva acordar lo procedente conforme a derecho me suscribo a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO ANTONIO AMARO CANSINO.
Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Con su permiso señor Presidente, compañeros Diputados, Diputadas.

El día de hoy quisiera exponer ante todos ustedes, la situación por la que está atravesando el gremio cañero en el Estado, como debe ser del conocimiento de algunos, en el Estado de Oaxaca tenemos cuatro industrias azucareras, de las cuales tres se encuentran en la Cuenca del Papaloapam, y eso a quienes tenemos un contacto más permanente con la producción, su cultivo, mejoramiento de semillas, búsqueda de producción de sacarosa por tonelada de azúcar, nos permite identificar los problemas que ya tenemos y que se nos vienen encima.

Esta propuesta que estoy plantando se turne a las comisiones respectivas, sin lugar a dudas, invita a que las diferentes comisiones podamos aportar nuestra opinión, ideas y estrategias, incluso, si tuviéramos que darle un rumbo coordinado, porque el campo cañero sin lugar a dudas va a tener un problema, al grado que puede llegar a desaparecer, no tan sólo en la Cuenca del Papaloapam, sino en gran parte del país, y no me refiero a todos, porque quienes han tenido la oportunidad, las regiones o estado, o comités de producción regionales que han tenido la oportunidad de tecnificar su campo, pues seguramente no tienen esos problemas en los que tiende a desaparecer la industria cañera, no es así, el caso de la gran mayoría de los ciudadanos, es decir, que solamente tenemos de 680 mil hectáreas de superficie, que se siembra en el país, un 20% que tiene la posibilidad de sostener su producción y poder competir contra nuestros socios comerciales en los precios que tendrán no para ofrecer al consumidor sino para ofrecer a las grandes empresas que comercializan en las grandes bodegas de las ciudades y que seguramente serán los únicos beneficiados.

¿Por qué hago esta exposición? A raíz de que el Tratado de Libre Comercio que se impulsa en el 93, nos da apertura en el 2008, tenemos que en el vecino país de Estados Unidos, aún cuando tiene muy poca producción de caña de azúcar, si tiene apertura comercial, por ejemplo con Guatemala, en donde la producción por hectárea supera las 200 toneladas, comparada con las 40, 50, máximas 70 toneladas que tenemos en promedio en las superficies de siembra que tenemos de temporal, pues eso va a partir en esta apertura comercial, que Estados Unidos ponga en México, azúcar a los comercializadores, mucha más barata a lo que podamos nosotros poner nosotros en el país, con porcentajes impresionantes de más del 40%, situación que va hacer que hoy en día el productor de caña, que tiene un cobro de la tonelada aproximada, entre los 380, 415 pesos, según el rendimiento del ingenio y de la zona de producción, pues se reduzca a bajar sus precios a menos de 300 pesos por tonelada, eso haría de inmediato que el productor no tuviera, teniendo la tierra y siendo él el patrón, no tuviera condiciones ni siquiera de ganar lo que gana el trabajador, y obviamente tendríamos el problema de quebrar.

El planteamiento está basado en que podamos primero para ayudar a la baja de precio de azúcar del próximo año, colaborar en diferentes aspectos, primero tiene que ser indiscutiblemente en el subsidio a los fertilizantes y a los agroquímicos, que adicionalmente a la baja de precio que nos va a generar el Tratado de Libre Comercio, se dispararon, comprábamos la tonelada de fertilizante "triple diecisiete, Eurea, o 201020", en 4 mil 700 pesos y la tenemos hasta en 9 mil pesos; esto no nos ayuda y necesitamos y requerimos, evidentemente que el subsidio vaya a

fertilizante y vaya a los insumos, si tomamos en cuenta el costo que tiene por hectárea, y la disminución que tendremos de hectárea por tonelada, y obviamente éste subsidio no resuelve el problema, éste subsidio tendría que ser un programa para tres años, según el planteamiento que estamos haciendo, bajo un análisis de la SAGARPA, con los Comités Nacionales de Producción Cañera, en donde busquemos la solución definitiva, que tiene que ver con la tecnificación del campo, y se refiere estrictamente a meter los sistemas de riego y de mecanización en el campo.

Una hectárea le cuesta a un productor que tiene más de quince hectáreas, le cuesta aproximadamente 32 mil pesos. Afortunadamente con las figuras asociativas, podemos disminuir con menos pozos profundos, con menos sistemas de ramales eléctricos, el costo hasta 28 mil pesos por hectárea; aún así, este recurso implicaría que para quien tenga 10, se deshiciera de 280 mil pesos en un año, que la sola producción de 10 hectáreas, si habláramos de 700 toneladas a 400 pesos, que sería el mejor pago y la mejor producción, estaríamos hablando de 280 mil pesos en bruto, cuando se pierde más del 40% por corte, alza, acarreo, traslado, movimiento, cultivo, siembra.

No había condiciones que el productor adicionalmente a que no le alcance para los insumos de fertilizantes y herbicidas, tener todavía que implementar sistemas de riego, lo que nos llevaría a la quiebra.

Y Adicionalmente estamos planteando que en estos tres años de proyecto, pudiéramos identificar a través de los Comités Nacional de Producción Cañera, los equipos que se requiere en adquisición de maquinaria, en

mantenimiento que pareciera ser una responsabilidad de quienes hacemos el servicio de carga y traslado, pero que adicionalmente podemos tener un tabulador, tenemos a la mano para trabajarlo en Comisión, en donde un camión que traslada caña de azúcar, hecho a la medida para cargar arriba de 20 toneladas y convenga el traslado, no gana por viaje arriba de 170 pesos libres, razón por la cual si hacemos cuentas, con una sola llanta que se vuela, el exceso de peso, que a veces no es fácil medir el campo con las alzadoras, o si la caña tiene mayor peso o está bofa o si nos vuela una llanta una laja en el camino o si se nos voltea un carro, no tendríamos condiciones de poderlo reparar y cada vez va en debacle la maquinaria que ocupamos en el campo mexicano, no tan sólo en el oaxaqueño.

Por ello planteamos que una cantidad específica en el documento, para no darles números aquí, se destine para la compra, mantenimiento y reparación de las unidades de carga y traslado de caña de azúcar.

Nosotros creemos que es indispensable invertir, sabemos que la propuesta que estamos haciendo es un recurso muy alto que tiene que ver con 8 mil millones de pesos aproximadamente, durante tres años, para que en tres años podamos deshacernos de ese subsidio y ser autosuficientes en el campo, si no lo hacemos, si no lo promovemos, vamos a generar una crisis impresionante en las regiones de los Estados donde la caña de azúcar sea la alternativa de la economía.

Por ello vengo a plantearlo, quisiera exponer muchos temas más, no quisiera ahondar si no hubiera alguna pregunta, porque conozco el tema muy a profundidad, pero yo quisiera pedirles

que nos apoyaran en este punto de acuerdo, este exhorto pudiera enviarse a las comisiones respectivas, ser analizado y poderse promover como ya lo hizo el Estado de Quintana Roo, el año pasado, promoviéndolo ante la Federación y ante nosotros, desafortunadamente lo hicieron muy a destiempo, ya no hubo condiciones de que la SAGARPA lo tomara en su planeación de recursos para el año 2008.

Por esta razón queremos hacerlo con toda oportunidad y esperar que los Estados se solidaricen para que tengamos recursos de la Federación, en atención a este problema que se vislumbra para los productores de caña de azúcar. Es cuanto.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Se consulta al Diputado Antonio Amaro, si desea contestar una pregunta del Diputado Wilfredo Vásquez, quien manifiesta su afirmación.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López.

El Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):
(Desde su curul)

En su punto de acuerdo, en lo primero que pide, efectivamente hace alusión a 8 mil millones de pesos aproximadamente. La pregunta consiste en que si nos pudiera descompactar, grosso modo, esta petición que está haciendo en los 8 mil millones de pesos.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Con todo gusto, yo planteaba que lo dejáramos para comisión, porque es un poco amplio, pero con mucho gusto, porque además es de mi interés.

Tenemos en nuestro país 6 mil 500 hectáreas que se cosechan anualmente, de éstas 6 mil 500 hectáreas, solamente el 20% en un estimado, porque no tenemos un dato preciso, solamente tiene posibilidades de tener riego, si hacemos este desglose, tenemos un aproximado de 450 mil hectáreas en el país, que no tienen condiciones de riego, que si la inversión es de 28 mil pesos por hectárea en esta figura asociativa que disminuye los costos, tendríamos que hacer un gasto los productores de 4 mil 247 millones de pesos, siendo éste solamente el 50% de lo que requiere la inversión en sistemas de riego; y estamos pidiendo con un número de vehículos y unidades que se ocupan para trasladar las aproximadamente 49 millones de toneladas de caña que hacemos, hay un estimado de flete por carro, de veinte toneladas que nos arrojan una proporción de que en un apoyo de subsidio al 50% podamos darle mantenimiento, incluso en algunos casos adquisición de maquinaria; y en el caso de los fertilizantes y de los herbicidas, lo tenemos también reflejado en la tabla, una hectárea de caña en la modalidad que sea, surco de 1.20, surco piña o australiano como le llamamos, tiene un gasto aproximado de 600 kilos por hectárea, lo que hace que de una tonelada tengamos un gasto aproximado de los 9 mil 100 que cuesta, aproximado de 7 mil pesos; éstos 7 mil pesos, tomando en consideración que tenemos 650 mil hectáreas aproximadamente, nos hace un gasto de arriba de los 4 mil 400 millones de pesos y estamos solicitando que haya un subsidio del 50% en éste insumo, para que los productores de caña puedan fertilizar a tiempo y alcanzar la

producción que se requiere, para tener los kilos por tonelada de caña de azúcar.

Y de igual manera, en el caso de los herbicidas, cuando tenemos que aplicar dependiendo la variedad de los suelos algún herbipox rojo, un karmex, un comanche, un gañex, para combatir nuestras plagas, andamos aproximadamente en 400 pesos para hacer las mezclas de un tambor de líquido, que combate las malezas, más los 120 pesos que te cobra un ciudadano común por regar, anda alrededor de los 500, 520 pesos.

Esto hace que tengamos en la multiplicación del número de hectáreas, que tengamos un gasto arriba de los 900 millones de pesos, que estamos solicitando, que para este gasto que tienen los productores, podamos contar con un subsidio de 487.5 millones de pesos, que permitan llevar a cabo las labores de limpieza y labranza de la tierra, la suma de estos recursos es que hacen poco más de 8 mil millones de pesos los que estamos planteando, en donde se incluyen los sistemas de riego, la mecanización, así como los herbicidas y los fertilizantes que son indispensables, si no contamos con ese subsidio, va a ser imposible que un productor de caña pueda sostenerse, salvo que pudiera tener algún capital que le permitiera así mismo, invertir en recursos para la creación de sistemas de riego, y que obviamente tenemos claro que quienes tienen ese recurso, pues ya lo han hecho, que es la superficie con la que cuenta ya nuestra población en el país, con sistemas de riego y mecanización, seguramente son números alrededor de, pero no creo que esté muy distante de lo que estamos planteando. Gracias Diputado.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):
(Desde su curul)

Conozco la respuesta, pero quisiera que fuera pública su respuesta ¿es usted productor de caña?

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

Sí.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Con el permiso de las señoras y señores Diputados.

Ciertamente yo no voy a utilizar todas las cifras y datos con los que cuenta el Diputado Amaro, porque como él mismo nos lo ha dicho es productor, conoce muy bien del tema, yo lo que conozco del tema es por que soy habitante, soy residente de una zona evidentemente productora de caña; y si bien la Fracción Parlamentaria del Acción Nacional, nos sumamos a este tema hacia las comisiones para su análisis y para su discusión, si quisiera señalar que consideramos además del problema económico, es cierto, es válido y avalo personalmente las opiniones que aquí ha vertido el Diputado Amaro, también hay

un problema de organización, porque tuve la oportunidad y el privilegio de ser autoridad municipal, pero además, tengo la oportunidad de ser un empresario en la ciudad donde nací y habito, que es la de Tuxtepec, y la oportunidad de conocer a mucha gente, sobre todo a muchos pequeños productores de caña y conozco la realidad y la amarga queja de hace muchos años de la falta de transparencia, por ejemplo, a la hora que los ingenios de común acuerdo con las organizaciones productoras de caña, hacen descuentos injustificados, indebidos y exorbitantes a las productores de caña sobre todo los pequeños.

Por lo tanto creo que también hay que entrarle a ese tema, a un tema que requiere la reorganización, porque el problema estructural y no solamente coyuntural, en lo económico podremos resolver con un subsidio un asunto de tipo momentáneo, pero si no resolvemos la conformación estructural, podríamos llamar así, la "anatomía" del sector cañero, si no lo resolvemos, no habremos resuelto de manera permanente y estaremos siempre compitiendo en desventaja con otros países productores de caña.

Entonces creo que las comisiones respectivas deben atender este asunto con puntualidad, para que podamos resolverlo y es así para que también definamos que esta propuesta tenga matices sobre el subsidio, porque yo considero que algunos líderes y ligerezas del sector cañero que tienen además una gran superficie sembrada a su nombre, superficies sembradas a nombre del suegro, consuegro, de los hijos, de las hijas, de las nueras, de los yernos, de los compadres y de todos los demás, y que han amasado enormes fortunas enormes fortunas aprovechándose de los

pequeños productores de caña; y por lo tanto, considero muy injusto que los contribuyente mexicanos, incluidos los contribuyentes oaxaqueños paguemos y subsidiemos esta clase de "liderzuelos", y permítanme usar esa expresión, que se han aprovechado de los cañeros y que incluso los dejan fuera, sin contratar para la siguiente zafra, decirles: "ya no te voy a contratar así que véndeme tus hectáreas" e ir haciendo crecer la superficie que ellos detentan, dejando fuera a miles de familias en la oportunidad de aprovechar un cultivo, además tan benigno como es el de la caña.

En ese sentido, quisiera que este tema lo pudiéramos tocar con profundidad y lo hiciéramos con seriedad, creo yo, se va a lograr, en las Comisiones respectivas, por supuesto apoyamos también la propuesta que aquí no trató pero con su iniciativa habla usted, sobre apoyar también a la parte industrial y sobre todo el uso alternativo de la caña de azúcar, para como ejemplo en la producción de bioenergéticos, una fuente alternativa de energía, de la que hoy más que nunca debemos de poner nuestros ojos, porque si no lo analizamos hoy, estaremos nuevamente retrasándonos como en muchos temas.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):

(Desde su curul)

Espero que el comentario de que se trate con seriedad, no se refiera a que en este

planteamiento no se tenga la seriedad planteada; efectivamente, yo quise dejar muchas cosas para la reunión, porque para mucha gente que no conoce del tema, pues a lo mejor puede ser hasta aburrido.

Pero nosotros en el planteamiento que hacemos proponemos que la SAGARPA se coordine con los Comités Nacionales de Producción para fijar las reglas de operación, en donde seguro los productores de caña, como bien lo expone el Diputado Alfredo, vamos a lograr muchas cosas, en donde ahora las Organizaciones de los Comités Nacionales de Producción, van a poder ser incluso auditables de los manejos que hacen al interior de los recursos, que actualmente no lo son, y que esto permitirá seguramente que se acaben vicios, que se mejoren los ingresos y los recursos.

Pero el esquema de organización al que se refiere, tiene que ser indiscutiblemente un esquema de organización con la Federación. Al interior de los grupos de cosecha, el esquema de organización, la cultura de nuestros productores, que también nos hace mucho daño, que también tenemos que mejorar, lo decía Paola hace unos minutos, vale la pena que propongan que en estos recursos vaya también la capacitación y la tecnificación a los productores, no tan sólo a quienes así lo deseen; yo creo que es un esfuerzo conjunto y debo mencionar que al hacer nosotros un campo más productivo, es decir, competitivo a nivel internacional con nuestros países socio-comerciales en esto, pues vamos a tener una mayor producción.

Las empresas actuales ya no contratan, lo dice la exposición de motivos, cerca de 10

mil hectáreas sólo en la región de la Cuenca del Papaloapan, que tienen que ver con excedentes de tierra, porque los ingenios ya no tienen la capacidad porque son ingenios obsoletos, viejos, para producir, y hay industrias azucareras en mi región, que derivan entre 180 y 200 mil toneladas de caña, sólo esta derivación permitiría que los interesados en generar industrias puedan tener la materia prima suficiente, para echar a andar una planta de etanol, como lo hemos propuesto ya incansables ocasiones en la zona de Acatlán de Pérez Figueroa, y además debo decirles que hay condiciones para hacerlo.

El exhorto al titular de Economía, en este aspecto que también que debe de enfatizarse, va para que invite a los inversionistas a que tomen los recursos que hay en el Banco Mundial, producto del tratado Kyoto-Japón, en donde los países industriales asignaron recursos para empezar a trabajar sobre los bio-combustibles, es decir, creo que es muy acertada la precisión que hace el Diputado Alfredo, es un documento que tiene que revisarse muy bien, debe de tener muchas aportaciones, y yo espero que a la brevedad las comisiones puedan convocar para que en tiempo hagamos la propuesta al Gobierno Federal, y las inquietudes y propuestas que pudiéramos tener todos, vayan plasmadas en ese documento, no con el afán de buscar un culpable, o a su vez quién nos resuelva, sino resolver un problema entre todos, que puede perjudicar a la economía de una parte productiva muy importante del Estado de Oaxaca, pensando primero en Oaxaca, pero además como cañero también en el resto de los Estados productores en el país. Muchas gracias, de mi parte es todo.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Felipe Reyes Álvarez.

El Diputado Felipe Reyes Álvarez (PRD):

Gracias señor Presidente. Pues sin duda se ha tocado un tema de mucha relevancia para Oaxaca, y en particular para la Cuenca del Papaloapam, en nuestra región, en caña de azúcar se cultivan alrededor de 41 mil hectáreas, 41 mil hectáreas de caña, esto significa como lo mencionaba el Diputado Amaro casi 2 millones y medio de toneladas de caña que se cosechan, sin embargo, habrá que decirlo, gracias a la política neo-liberal que se ha venido implementando desde hace varios años, en la Cuenca del Papaloapam, existían los cultivos de hule, de arroz, tabaco, café, granos básicos, de frijol y maíz, y hoy están en la total quiebra.

Únicamente la agroindustria de la caña ha logrado sobrevivir por la interrelación que tienen gracias al Decreto cañero, donde están hermanados los productores y la industria, y la cadena productiva es importante, el productor, la industria y el comercializador, y el que se lleva la parte importante de los beneficios, pues es el comercializador, la parte que sirve como sándwich es la industria, y la parte débil es el productor de caña, y es muy oportuno el planteamiento que hace el Diputado Amaro, porque este tema tiene que revisarse con mucho detalle, dado que los precios de azúcar se están adquiriendo a los ingenios a un precio menor del que necesitan vender para poder pagarle el 57% del precio de venta del azúcar estándar a los productores, y

esto como lo señalaba el Diputado, debiera ser cuando menos de 300 pesos, pero en el mercado, durante el año ha estado corriendo entre 225, 260 pesos por saco, y esto sin duda va a provocar una enorme crisis en la interrelación entre industria y los productores.

Hace unos días apenas, principios de año, si no mal recuerdo, el Presidente de la Comisión de Agroindustria Azucarera del Senado, el Senador Juan Bueno Torio, Senador del PAN, señaló que estaban en riesgo el cierre de 12 ingenios en el país, si no se recomponía la situación de la agroindustria.

Esto quiere decir que varias voces ya están poniendo la alerta, en el sentido de que es necesario un análisis y acciones de Gobierno que permitan que esta industria no se vaya a caer, como de los otros productos del campo que hemos señalado.

Por esto, creemos importante que este tema pase a comisiones, sea muy bien analizado y, por supuesto, que la parte débil de la cadena productiva sea apoyada con subsidios, porque en las condiciones que están ellos produciendo, los rendimientos que obtienen por hectárea no son producto de la ineficiencia o del desconocimiento del productor, son producto de que no ha llegado la inversión al campo para crear sistemas de riego, son producto de que no ha llegado la tecnología para ellos, más sin embargo, a pesar de todo, la rentabilidad en el campo, en el mundo, México ocupa el cuarto lugar, esto quiere decir que los productores hacen su mejor esfuerzo.

Por esto tienen que ser apoyados, porque es la parte más débil, la de mayor número y que sin duda permitirá que un eje de desarrollo que existe en la Cuenca del Papaloapam, que es donde están los tres ingenios que hoy están en operación, puedan seguir propiciando el desarrollo de muchos habitantes en la Cuenca.

Nuestra propuesta, y creo que es de toda la Fracción Parlamentaria del PRD, es que efectivamente es un tema muy interesante que debe ser llevado a comisiones para su análisis puntual. Es cuanto.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a las comisiones Permanentes de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal, y Agropecuaria Forestal y Minera, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se aprueba y se turna para su atención a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera y de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al noveno punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO NÚMERO 21, SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN

ROBLES MONTOYA, EN EL QUE ANEXA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SOLICITA AL TITULAR DE COPLADE REALICE LA INSTALACIÓN FORMAL Y LEGAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y DE MANERA INMEDIATA HAGA LOS AJUSTES AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CON RESPECTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 Y SE LE EXHORTA PARA QUE APRUEBE Y PUBLIQUE LOS PLANES REGIONALES Y SECTORIALES DE DESARROLLO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Local Ángel Benjamín Robles Montoya, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido convergencia, con fundamento en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los términos de los artículos 24, fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona, el siguiente punto que su servidor expondrá en Tribuna:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por el que se solicita al C. EMILIO MENDOZA KAPLAN, realice la instalación formal y legal del Comité

Estatad de Planeación del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se solicita al titular de COPLADE para que de manera inmediata haga los ajustes al Plan Estatal de Desarrollo con respecto al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así mismo, se exhorta para que en el ámbito de su competencias apruebe y publique los Planes Regionales y Sectoriales de Desarrollo para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente tener por presentada la integración de la presente iniciativa en el orden del día.

Sin más por el momento, agradezco su comprensión.

DIP. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTROYA
Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):

Muchas gracias Diputado Presidente. Compañeros Diputados de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Legisladores.

Con motivo de la glosa del Tercer Informe de Gobierno en noviembre de 2007, el Coordinador General de COPLADE, acudió a esta máxima Tribuna del Estado para detallar la situación que guarda dicho organismo,

sin embargo, durante su comparecencia, fue cuestionado por Diputados que evidenciaron la escasa experiencia de su titular, al frente de tan importante dependencia.

A continuación se señalan los cuestionamientos que la Fracción de Convergencia realizó con respecto a la comparecencia del Coordinador General del COPLADE.

PRIMERO.- La deficiente instalación de COPLADE, toda vez que no se atendió el artículo 2º Fracción XI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, que a su letra dice: "ARTÍCULO 2.- El Comité para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera: ... Fracción IX.- Los Senadores y Diputados Federales del Estado así como los Diputados Locales".

SEGUNDO.- De igual forma, quedó demostrada la violación al artículo 17, fracción II, así como al artículo 32 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, mismos que obligan al Organismo de Planeación Estatal a establecer plena congruencia y complementariedad al Plan Nacional de Desarrollo.

Así, toda vez que el pasado 31 de mayo del 2007, el Gobierno Federal publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y hasta el día de hoy el COPLADE no ha ajustado nuestro Plan Estatal de Desarrollo, a los programas y expectativas federales, por lo que al no contar con un instrumento alineado al Plan Nacional, obstaculiza que una mayor cantidad de recursos pueda fluir hacia el Estado. Dice la Ley de Planeación en su artículo 17.

“ARTÍCULO 17.- La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, tendrá las siguientes atribuciones: ... Fracción II.- Elaborar y actualizar el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo una plena congruencia y complementariedad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los órganos y organismos de la Administración Pública del Estado, los gobiernos municipales y considerando los planteamientos que formulen los grupos sociales interesados.

TERCERO.- En ese mismo orden de ideas, otra violación que fue señalada por los legisladores de este Congreso, corresponde a los artículos 8, 10, 17, fracción VIII y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ya que tomando como base el documento que el Gobierno Estatal oficializa como rendición de cuentas de su gestión, denominado: “Tercer Informe de Gobierno”, así como al aún vigente Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2012, se demuestra que a tres años de iniciada esta administración, se ha cubierto tan sólo el 20% de las buenas intenciones expresadas en las líneas de acción y programas y proyectos prioritarios de dicho plan.

En su caso se prevé se explicarán las desviaciones ocurridas y las medidas que se adopten para corregirlas, señala la ley que los servidores públicos a los que se alude en el primer párrafo del artículo mencionado y de los directores de las entidades paraestatales a través del secretario correspondiente, habrán de ser citados por la Cámara, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Señalarán las relaciones que hubiera entre el proyecto de ley o negocio de que se trate y los objetivos de la planeación estatal, relativos a la dependencia o entidades a su cargo. Eso se ve y ya no le daré lectura para no abundar más en el tiempo, en el artículo 17, repito, fracción VIII de la Ley en cuestión, en el artículo 33 de la misma ley.

CUARTO.- Así mismo, compañeras y compañeros Diputados, en aquella ocasión se denunció la violación al artículo 25 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, debido a que en más de la mitad del ejercicio del Gobierno Estatal, no se han aprobado y publicado los planes regionales de desarrollo para la Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Papaloapan y Valles Centrales. Me permito recordar lo que dice el artículo 25 de la Ley de Planeación.

“ARTÍCULO 25.- Los planes regionales deberán elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la publicación del Plan Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley, se elaborarán planes para la región de la Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Papaloapan y Valles Centrales, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque podrán contener previsiones y proyecciones de más largo plazo”.

Los planes regionales, compañeras, compañeros Diputados, estipula la ley, fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades derivados del Plan Estatal, contendrán previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales

finés, determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerán los lineamientos de carácter político, de carácter regional y sectorial, sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán el contenido de los planes y programas que, generados en el sistema estatal de planeación democrática, incidan en su ámbito territorial.

Por todo lo expuesto, compañeras y compañeros legisladores, solicito respetuosamente que podamos hacer exigible al titular de COPLADE, ciudadano EMILIO MENDOZA KAPLAN, el cumplimiento de los planes y programas de trabajo que como titular de COPLADE está obligado a realizar, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al titular del COPLADE, Emilio Mendoza Kaplan, realice la instalación formal y legal del Comité Estatal de Planeación del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se solicita al titular de COPLADE para que de manera inmediata haga los ajustes al Plan Estatal de Desarrollo con respecto al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y asimismo se exhorta para que en el ámbito de sus competencias apruebe y publique los planes regionales y sectoriales de desarrollo para el Estado de Oaxaca.

No he podido abundar más, compañeras y compañeros Diputados, en el fundamento jurídico de las omisiones en que ha caído el titular del COPLADE, que le fueron expuestas cuando vino aquí durante la glosa del Informe, hasta la fecha no se ha realizado, y es por eso que

he creído conveniente que esta soberanía pueda tomar un punto de Acuerdo en este sentido, para exigirle el cumplimiento de la ley. Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea, si se turna a la Gran Comisión, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MINORÍA DE VOTOS)

Desechada la propuesta. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo primer punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

La Secretaría va a dar cuenta con el primer Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

“2008, AÑO DE DON ANDRÉS HENESTOSA”

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE: 62

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 28 de febrero de 2008, fue turnada a esta Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud que realiza el C. ANTONIO ESTEBAN RODRÍGUEZ ZARATE, Regidor de Jardines y Panteones del Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, para que el Municipio de Asunción Nochixtlán, se eleve a la denominación política de CIUDAD, al reunir los requisitos previstos por la Ley.

Una vez efectuado el estudio y análisis de la documentación que integra el expediente formado al respecto, la Comisión Permanente de Gobernación somete a la aprobación de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, basado en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- El 20 de febrero del año 2008, fue recibida en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, la solicitud que realiza el Regidor de Jardines y Panteones del Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, para que el Municipio de Asunción Nochixtlán, se eleve a la denominación política de CIUDAD, porque reúne los requisitos legales.

Con la promoción, el peticionario exhibe las siguientes pruebas documentales:

a) Acta de sesión de cabildo de fecha 18 de febrero del 2008, donde el Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, aprobó mediante acuerdo que ese Municipio de Asunción Nochixtlán, se eleve por declaración de este

Honorable Congreso del Estado a la denominación de CIUDAD.

2.- Censo, que contiene la población y situación económica de la cabecera municipal denominada, Asunción Nochixtlán, datos que fueron levantados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (INEGI); y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción I y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado; 25 fracción III, 26, 27, 28, 29, 30, 35 y 37 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Del análisis integral realizado al expediente, se tiene que en principio el Ayuntamiento valoró las constancias que demuestran que la población con que cuenta la cabecera municipal es suficiente para demostrar que esta conformada por mas de veinticinco mil habitantes y que se prestan los servicios públicos como son: médicos del IMSS y del ISSSTE, de policía, calles pavimentadas y cementadas, edificios con oficinas municipales, hospital, mercado, cárcel, panteón, sucursales bancarias, comerciales, agrícolas, hoteles, planteles educativos de enseñanza preescolar, primaria, media básica, media superior y

superior, tal como lo exige el artículo 9 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Comisión, se allegó de mayores elementos de prueba y constató que la cabecera municipal denominada Asunción Nochixtlán, tiene adelantos sustanciales en materia de servicios públicos, tan es así que a la fecha la población cuenta con: agua potable en un 95%; alumbrado público en el 90%; drenaje urbano en un 70%; recolección de basura y limpieza de las vías públicas 85%; seguridad pública 90% y pavimentación 75%; además existen otros servicios de los que exige la ley como requisitos, entre los que se mencionan los siguientes: telefonía celular, radio de comunicación, telefonía convencional y comercial, estaciones de radio y televisión, agencia de correos y telégrafos, servicio de transporte de pasaje colectivo y particulares, terminales de autobuses de servicio público y de suburban; tres laboratorios particulares de análisis clínicos, doce consultorios médicos del servicio particular y servicio de salud de carácter municipal.

Por otra parte, en la cabecera municipal están instaladas una Agencia del Ministerio Público del orden común, Comandancia de Policía preventiva del Estado y Comandancia de la Policía Ministerial del Estado, Juzgado Mixto de Primera Instancia; sobre el territorio de la cabecera municipal cruzan dos vías de comunicación que son las más importantes del Estado, como es la supercarretera de cuota Oaxaca-Coacnopalan y la carretera libre federal que conducen a la capital del Estado y a la Ciudad de México, motivo por el cual la industria, comercio y servicios públicos se encuentran en constante crecimiento, y a la par los servicios de

hotelería, agricultura y ganadería entre otros.

Por lo que se refiere a lugares de esparcimiento y práctica deportiva se cuenta con cinco canchas de básquetbol, una de fútbol, una de béisbol, cinco de voleibol, practicándose además el deporte ancestral conocido como pelota mixteca.

De lo anterior, es fácil deducir que la cabecera municipal posee la infraestructura necesaria para que el Congreso del Estado apruebe se eleve a la denominación de CIUDAD, porque no solo cumple con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 9 fracción I de la Ley Municipal, sino que tiene otros adelantos que superan lo que demanda la hipótesis legal, además de ello la situación económica y social es bastante para acreditar la categoría de CIUDAD que el peticionario ha solicitado se le reconozca por parte de la Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y analizado, la Comisión Permanente de Gobernación en uso de sus atribuciones legales, emite el siguiente:

DICTAMEN

Se estima procedente que una vez cubiertos los requisitos que exige el artículo 9 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado apruebe otorgar a la hoy "población" de Asunción Nochixtlán, la denominación política de "CIUDAD", en los términos precisados en el considerando TERCERO del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta

Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara y otorga a la cabecera municipal de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, la denominación política de CIUDAD.

Se reforma la denominación política de "PUEBLO" por el de "CIUDAD" del Municipio de Asunción Nochixtlán contenido en el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, y su acuerdo número 161 de fecha 19 de enero de 2006, para quedar como sigue:

DISTRITO DE NOCHIXTLÁN

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
1.- ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN.	CIUDAD	MUNICIPIO
De la comunidad 1ra a la décimo quinta		
Del municipio 2 al 32		

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza para que se declare Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado la Ciudad de Asunción Nochixtlán, para celebrar una Sesión Solemne en compañía del Honorable Cabildo y de la ciudadanía, con el fin de formalizar la declaratoria emitida por la Legislatura del Estado, con la asistencia de los tres Poderes del Estado, en el día y hora que

el Presidente del Congreso lo decida. Al término de dicha Sesión, el Poder Legislativo retornará a su residencia oficial en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

Gírese atenta invitación al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que asistan a la Sesión Solemne.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 16 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a discusión de la Asamblea, en lo general, el dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en forma económica, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Está a la consideración de la Asamblea en lo particular, el proyecto de Decreto correspondiente, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en forma económica, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, en votación económica, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el segundo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación relativo al municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

“2008, AÑO DE DON ANDRÉS HENESTROSA”

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 125

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, con fecha 8 de mayo del año 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número, recibido el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la oficialía de partes de este H. Congreso del Estado, suscrito por el C. MARIO R. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, presidente municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en el que anexan documentación relacionada con la solicitud de reconocimiento de los núcleos rurales Escandaba Cuquila y Yosotiun Yosostatu Yucuhillo San Miguel Progreso, pertenecientes a ese Municipio.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 27 de noviembre de 2007, en cumplimiento a lo ordenado por artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 25 y 26 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, se integró la Comisión Permanente de Gobernación.

2.- Con fecha 30 de noviembre de 2007, quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura.

3.- Con fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, fue recibida en la Oficialía partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 19 de abril del mismo mes año, suscrito por el C. MARIO R. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en el que anexan documentación relacionada con la solicitud de reconocimiento oficial de los Núcleos Rurales de Escandaba Cuquilla y Yosotium Yosostatu Yucuhillo San Miguel Progreso, pertenecientes a ese municipio

Con la promoción los peticionarios exhiben las siguientes pruebas documentales:

a) Acta de sesión de fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, celebrada en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en la que acordaron reconocer a las comunidades de Escandaba, Cuquilla y Yosotium Yosostatu Yucuhillo San Miguel Progreso, como núcleos rurales del Municipio antes citado.

b) Escrito de fecha 12 de enero suscrito por la autoridad de Escandaba, Cuquilla, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal e Integrantes del Cabildo Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, el reconocimiento oficial de "NÚCLEO RURAL DE ESCANDABA CUQUILA".

c) Acta de asamblea general de ciudadanos de la comunidad de Escandaba Cuquilla, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha diez de junio del año dos mil ocho, en el que acordaron solicitar el reconocimiento de denominación política de Núcleo Rural ante el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

d) Censo general de población de la comunidad de Escandaba Cuquilla, Tlaxiaco, Oaxaca.

e) Croquis de localización de la comunidad de Escandaba Cuquilla, Tlaxiaco, Oaxaca.

f) Acta de asamblea de las autoridades de Yosotium Yosostatu Yucuhillo San Miguel del Progreso, Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, en el que acordaron solicitar el reconocimiento de denominación política de Núcleo Rural ante el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca

g) Oficio numero 02 de fecha 16 de enero del año dos mil ocho, suscrito por autoridades de Yosotium Yosostatu Yucuhillo San Miguel del Progreso, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal e Integrantes del Cabildo Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, el reconocimiento oficial de "NÚCLEO RURAL DE YOSOTIUN YOSOSTATU YUCUHILLO SAN MIGUEL PROGRESO".

h) Censo general de población de la comunidad de Yosotium Yosostatu Yucuhillo San Miguel Progreso, Tlaxiaco, Oaxaca.

i) Croquis de localización de la comunidad de Yosotiun Yosostatu Yucuhillo San Miguel Progreso, Tlaxiaco, Oaxaca.

4.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción VI y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por los promoventes, consistentes en: escrito sin numero, suscrito por el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, acta de asamblea general de fecha diez de junio del año dos mil siete, mediante el cual solicitan el reconocimiento de Núcleo Rural de las comunidades de Escandaba Cuquila y Yosotiun Yosostatu Yucuhillo San Miguel Progreso, Tlaxiaco, Oaxaca, Acta de sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día cinco de marzo del año dos mil ocho, celebrada en el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en el que el cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento otorga el reconocimiento oficial a los Núcleos Rurales de Escandaba Cuquila y

Yosotiun Yosostatu Yucuhillo San Miguel Progreso, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; croquis de localización de la comunidad de Escandaba Cuquila y croquis de la comunidad de Yosotiun Yosostatu Yucuhillo San Miguel Progreso; censo general en el que se hace constar la totalidad de habitantes con que cuenta la comunidad de Escandaba Cuquila, así censo general en el que arroja la cantidad de habitantes de la comunidad de Yosotiun Yosostatu Yucuhillo San Miguel Progreso; pertenecientes al Municipio de Tlaxiaco, Oaxaca, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio pleno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el reconocimiento oficial de los Núcleos Rurales a las comunidades conocidas como “ESCANDABA CUQUILA” y “YOSOTIUN YOSOSTATU YUCUHILLO SAN MIGUEL PROGRESO”, dentro de la jurisdicción del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, del Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, misma que fue otorgada por el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, como consta en el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha cinco de marzo, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción VI, del artículo 9 de la citada Ley, de manera que sea así incluido en la división territorial con todas sus consecuencias legales, que no es otra, mas que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, que si

bien es cierto que cubrieron los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, también lo es que de ninguna manera legitima los actos ajenos al reconocimiento de la denominación política de Núcleo Rural obsequiada, porque además de advertirse que el reconocimiento de la denominación política trae como consecuencia beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el nivel de Núcleo Rural ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Se declara procedente el reconocimiento oficial de las localidades denominadas "ESCANDABA CUQUILA" y YOSOTIUN YOSOSTATU YUCUHILLO SAN MIGUEL PROGRESO, ubicadas en el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, con la denominación política de Núcleo Rural, ya que no contaban con reconocimiento alguno, en términos del acuerdo emitido por el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca y los precisados en el presente dictamen y al no existir oposición alguna.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara reconocer oficialmente a las comunidades conocidas como "ESCANDABA

CUQUILA" y "YOSOTIUN YOSOSTATU YUCUHILLO SAN MIGUEL PROGRESO", ubicadas en el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, con la denominación política de "NÚCLEO RURAL", en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política, sin otros alcances legales.

Se adiciona al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, y su acuerdo numero 161 de fecha 19 de enero de 2006, que ordena su actualización, con la denominación política a las comunidades denominadas "ESCANDABA CUQUILA" y "YOSOTIUN YOSOSTATU YUCUHILLO SAN MIGUEL PROGRESO", ubicada en el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del municipio 1.		
2.- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO		
De la comunidad 1ra a la trigésima primera		
ESCANDABA CUQUILA	NUCLEO RURAL	
YOSOTIUN YOSOSTATU YUCUHILLO SAN MIGUEL PROGRESO	NUCLEO RURAL	

Del Municipio 3 al 35.		
---------------------------	--	--

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, 28 de mayo de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE

Es cuanto Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Francisco Javier
Vera Méndez (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el
Dictamen y proyecto de Decreto con el
que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana
Diputada y ningún ciudadano Diputado
hace uso de la palabra, en lo general y en
lo particular por contener un artículo fijo
y un transitorio en votación económica se
pregunta si se aprueba, se solicita a
quienes estén por la afirmativa sírvanse
manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Luego de la votación, se declara
aprobado el Decreto en lo general y en lo
particular, se pasa a la Comisión
Permanente de Estilo y Editorial y al
Ejecutivo para los efectos
constitucionales.

Solicito a la Secretaría dar cuenta con el
tercer Dictamen con proyecto de Decreto,
emitido por la Comisión Permanente de
Gobernación relativo al municipio de

Santo Domingo Tlatayapam,
Teposcolula, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Wilfredo Fidel
Vásquez López (PRD):**

“2008, AÑO DE DON ANDRES
HENESTROSA”

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTES No: 151/2008

ASUNTO. DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria
de la Sexagésima Legislatura
Constitucional del Estado, celebrada el 5
de junio del año 2008, fue turnado a esta
Comisión Permanente de Gobernación, el
oficio sin numero de fecha 26 de mayo
del año dos mil ocho, enviado por la
Secretaria Municipal de Santo Domingo
Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca, en el
que anexa documentación relacionada
con la renuncia del C. JAVIER
SANTIAGO CRUZ, al cargo de
presidente Municipal del mencionado
Ayuntamiento.

Del análisis y estudio realizado esta
Comisión Permanente de Gobernación,
se permite someter a la consideración de
la Honorable Asamblea, el presente
dictamen con proyecto de Decreto, con
base a los antecedentes y consideraciones
siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 27 de noviembre de 2007, en cumplimiento a lo ordenado por artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 25 y 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se integró la Comisión Permanente de Gobernación.

2.- Con fecha 29 de mayo de 2008, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio sin número de fecha 26 de mayo del año dos mil ocho, enviado por la Secretaría Municipal de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca, en el que anexa documentación relacionada con la renuncia del C. JAVIER SANTIAGO CRUZ, al cargo de presidente Municipal del mencionado Ayuntamiento.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a) Copia debidamente certificada por el Secretario Municipal del Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

b) Copia certificada por el Secretario Municipal del escrito de renuncia y constancia de atención médica que fue presentado por el C. Presidente Municipal JAVIER SANTIAGO CRUZ.

c) Acta de toma de protesta del Presidente Municipal C. ANATOLIO OSORIO MIGUEL, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho, celebrada en el Municipio de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca.

3.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Derecho Consuetudinario que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se acreditan al C.

JAVIER SANTIAGO CRUZ, como propietario y al C. ANATOLIO OSORIO MIGUEL, como suplente del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

4.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura constitucional del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21, 26 y 29 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de decreto, en términos de los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 25 Fracción III, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca, de fecha 26 de mayo de 2008, en las cuales se hace constar que en virtud de que por

motivos de salud el C. JAVIER SANTIAGO CRUZ, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, renunció al cargo, y en consecuencia de ello el Regidor de Hacienda propuso ante el H. cabildo Municipal que sea el suplente del Presidente Municipal quien asuma el cargo, lo cual fue sometido a votación económica y fue aprobado por unanimidad, por lo que se acordó que el C. ANATOLIO OSORIO MIGUEL proteste y asuma el cargo inmediatamente ya que es de suma importancia en este Municipio, por lo que en esa misma sesión protestó y asumió el cargo de Presidente Municipal de ese Municipio; las pruebas documentales presentadas nos llevan a que las actuaciones del Ayuntamiento fueron apegadas a lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, mismos que son suficientes para que el Congreso del Estado, declare procedente el nombramiento del Presidente Municipal.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX Constitución Política del Estado, 23, 26 y 29 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente el acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca, en el sentido que al presentar su renuncia por motivos de salud el C. JAVIER SANTIAGO CRUZ, Presidente Municipal; sea el C. ANATOLIO

OSORIO MIGUEL quien asuma el cargo en forma definitiva como Presidente Municipal, lo anterior en los términos precisados en el considerando tercero del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto, de:

D E C R E T O

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos calificados por el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23, 26 y 29 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente que el C. ANATOLIO OSORIO MIGUEL, asuma el cargo de Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.-

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de
junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE

**El Diputado Presidente Francisco Javier
Vera Méndez (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el
Dictamen y proyecto de Decreto con el
que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana
Diputada y ningún ciudadano Diputado
hacen uso de la palabra, en lo general y
en lo particular por contener un artículo
fijo y un transitorio, en votación
económica se pregunta si se aprueba, se
solicita a quienes estén por la afirmativa
se sirvan manifestarlo levantando la
mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Luego de la votación, se declara
aprobado el Decreto en lo general y en lo
particular, se pasa a la Comisión
Permanente de Estilo y Editorial y al
Ejecutivo para los efectos
constitucionales.

Solicito a la Secretaría dar cuenta con el
cuarto Dictamen con proyecto de
Decreto, emitido por la Comisión

Permanente de Presupuesto,
Programación y Cuenta Pública, relativo
al municipio de Oaxaca de Juárez,
Oaxaca.

**El Diputado Secretario Daniel Gurrión
Matías (PRI):**

COMISION PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y
CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No. 37

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión
ordinaria del día 5 de junio de 2008, fue
turnada a esta Comisión Permanente de
Presupuesto, Programación y Cuenta
Pública, PROYECTO DE REFORMA AL
ARTICULO 171 DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2008, presentada por el Ayuntamiento de
Oaxaca de Juárez, al Congreso del Estado
para su aprobación en su caso, a través
del Presidente y del Secretario municipal.

Del estudio y análisis realizado a la
reforma a la Ley de Ingresos planteada,
esta Comisión Permanente de
Presupuesto, Programación y Cuenta
Pública, emite el presente dictamen con
proyecto de Decreto, con base en los
antecedentes y consideraciones
siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Comisión procedió a la revisión del
archivo del Congreso del Estado y
encontró documentación relacionada con
la Ley de Ingresos para el ejercicio 2008

del municipio de Oaxaca de Juárez, siendo estos los siguientes:

a) El día 20 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, remitió a través del Secretario Municipal la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2008.

b) Mediante sesión del Congreso del Estado celebrada el día 10 de enero de 2008 se aprobó el dictamen con proyecto de Ley que fue presentado por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, emitiéndose el Decreto No. 54 de fecha 10 de enero de 2008, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de misma fecha.

2.- El día 28 de mayo, el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez por oficio número SM/2174/2008, de fecha 28 del mismo mes y año, presentó en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de reformas al artículo 171 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

3.- En sesión ordinaria del Honorable Pleno celebrada el 5 junio de 2008, conoció de la iniciativa de reformas antes aludida y ordenó remitirla a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente, en términos del artículo 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 50,

59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII y 182 de la Ley Municipal.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- En nuestra legislación, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda, formada por las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, preceptos constitucionales y legales que son los siguientes: Fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone:

“Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece:

Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el

cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

CUARTO.- Que la Hacienda Municipal de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

De conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: son **IMPUESTOS** municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I de la Ley de Hacienda invocada; son **DERECHOS**: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 de la Ley invocada; son **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**: El

saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161, de la ley invocada; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, entra al estudio del proyecto de la iniciativa de reforma al artículo 171 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, procediendo al siguiente análisis:

1.- De acuerdo con los antecedentes de este dictamen, se demuestra que el municipio de Oaxaca de Juárez tiene una Ley de Ingresos para el ejercicio 2008 aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 54 de fecha 10 de enero de 2008, publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de misma fecha, en la que incluye de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, los ingresos municipales por participaciones Federales y aprovechamientos, que durante el ejercicio municipal 2008 debe de percibir el municipio a través de la hacienda pública, ley que ha venido aplicando conforme a la facultad que le otorga los artículos 115 de la Constitución Política Federal; 113 de la Constitución Política del Estado y 182 de la Ley Municipal, esto es que de acuerdo con la libre administración de su hacienda, tiene amplias facultades para elaborar su ley de ingresos y ésta sea aprobada por el Congreso del Estado, como las propias disposiciones de la Constitución Política Federal, Local y leyes estatales lo establecen, pues estas enfatizan que: "Las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los municipios, concepto que se cumplió a cabalidad, siguiendo las formalidades legislativas previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

2.- Tomando en cuenta el espíritu de la reforma del artículo 171 de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2008, es claro que lo que se pretende es la adecuación de sus tablas de infracciones, a consecuencia de la expedición del nuevo Reglamento de Tránsito aprobado por el Ayuntamiento, que excluyen multas que se imponían a los peatones infractores, y se incluyen nuevos conceptos en materia de infracciones de tránsito municipal en el rubro de aprovechamientos, pero que éstas no afectan el principio de anualidad, toda vez que en ningún momento se

aumentan las tarifas contenidas en la Ley de ingresos para el ejercicio 2008 que fue aprobado por el Congreso del Estado, sino que más bien, como ya se tiene apuntado, lo que se trata es de incluir en la citada Ley nuevos conceptos en materia de aprovechamientos que surgen con motivo de la aprobación del Reglamento de Tránsito del Estado, lo que no afecta en ninguna forma a los contribuyentes a quienes está dirigida la aplicación de la ley aprobada con anterioridad, tomando en cuenta que es sujeto de la reforma el ciudadano que incurra en las faltas que en éstas se prevén.

La Comisión tuvo a la vista la Ley de Ingresos aprobada y constató que no se modificaron la tarifas contenidas en la tabla de infracciones en materia de tránsito municipal, tomando en cuenta que todos los códigos aparecen intactos, con excepción de los V226, V229, V239, V227, V232, V233, V234, V235, V222M, V223, V224, V225, V236, V237, V238, V228, V221, que fueron tomados en cuenta en el nuevo Reglamento de Tránsito Municipal, y que son posteriores a la aprobación de la Ley de Ingresos de cuyo artículo 171 se plantea su reforma, habida cuenta que ninguna contribución se puede hacer efectivo por parte de la Tesorería de un municipio sino está prevista en su Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura.

Esto es así, porque de las disposiciones legales en nuestro Estado se desprende que las Leyes de Ingresos tienen vigencia anual, pero esto no impide la presentación de otra iniciativa tendiente a modificarla antes de transcurrido ese año, o que dicha ley no pueda ser modificada, reformada o adicionada en el transcurso del ejercicio o cuando el Congreso del Estado lo estime

conveniente, pues no existe ninguna limitación temporal para que el Congreso expida leyes en las que imponga las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, en este caso del municipio, con la finalidad de armonizar los ingresos percibidos y sus egresos.

En este tenor, cabe aclarar que los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar cada año su iniciativa de Ley de Ingresos, y el Congreso del Estado tiene la obligación de discutir esos ingresos y de aprobarlos en su caso, pero no tiene la prohibición expresa para que antes de transcurrido el año pueda aprobar nuevos ingresos, máxime cuando estén autorizadas en otra ley posterior, en este caso el recién aprobado Reglamento de Tránsito Municipal, desde luego respetando siempre los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad que para todo impuesto derivan de la fracción IV del artículo 39 de la Constitución Federal y el artículo 22 de la Constitución Local.

SEXTO.- Como resultado de lo anterior, viendo que ninguna de las disposiciones afecta el derecho de los contribuyentes, es que la Comisión estima procedente la reforma al artículo 171 fracciones VI y VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez que solo se trata de una transferencia consistente en que de la Fracción VI los códigos V006, V057, V084, V085, V121, V134, V136, V138, V139, V144, V145, V190, M057, M061 se cambiaron a la Fracción VII del mismo artículo, y los Códigos de la fracción VII, como son: V201, V202, V203, V206, V207, V208, V211, V212, V213, V215, V216, V217, V218, V219, V220 se adecuaron a la tabla de Códigos de la fracción VI, en todas estas variantes no se alteraron el monto de las tarifas ya aprobadas, sino que solo se trató de una adecuación.

Ahora bien, por lo que respecta a los Códigos V226, V229, V239, V227, V232, V233, V234, V235, V222M, V223, V224, V225, V236, V237, V238, V228, V221, éstos sí se refieren a contribuciones que son adicionados a la fracción VI del citado artículo 171, a consecuencia de la emisión del Reglamento de Tránsito Municipal que actualmente aprobó el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

No se deja inadvertido que la iniciativa propone la derogación del inciso e) de la fracción VI del invocado artículo 171, bajo el rubro de peatones, suprimiéndose así los Códigos P01, P02, P03, P04, P05, P06, P07, P08, P09, P10 y P11. En este entendido, se concluye que el Congreso del Estado con las atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y legales apruebe la reforma y adecuaciones que se realizan al artículo 171, toda vez que no trastocan los derechos de los contribuyentes, sino que más bien les otorga seguridad jurídica.

Del estudio realizado a la iniciativa de Reformas y adiciones, la Comisión estimó pertinente aclarar y corregir las disposiciones contenidas en los Códigos V226, V227, V190, V233, V007, e incluir los Códigos V240 y V241, con la finalidad de darle sentido a la disposiciones contenida en los artículos 171 fracciones VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2008, toda vez que se presta a confusión el los términos redactados en la iniciativa lo que de dejarse conforme a la propuesta confundiría a la ciudadanía lo que lo no puede permitir ésta Comisión tomando en cuenta que el contribuyente debe conocer el sentido de las normas para hacer efectivo cualquier

pago por los conceptos que tenga que realizar en la tesorería Municipal.

En tal virtud, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública emite el siguiente:

D I C T A M E N

Analizado el proyecto de iniciativa de adecuaciones y reformas al artículo 171 de la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, se estima procedente que el Congreso del Estado las apruebe en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 171 fracciones VI y VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

En materia de Infracciones de Tránsito Municipal

Artículo 171.-

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

...

...

....

....

V.- ...

VI.- ...

CÓDIGO	CONCEPTO	ARTICULO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL	SMG
	VEHICULOS		
	1.- ACCIDENTES		
V001	Por retirarse del lugar del accidente o no dar aviso a las autoridades competentes.	Art. 124 y 120 fracc. I	5.10 -10.20
V002	Por no acatar las disposiciones de la autoridad competente para retirar de la vía pública cualquier vehículo accidentado, así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.	Art. 122 y 120 fracc. V	3.40 - 6.80
V003	Por abstenerse de colocar señales preventivas después de un accidente.	Art. 120 fracc. IV	4.50 - 9.00
V005	Por participar en un accidente de tránsito en el que se produzcan hechos que pudieran configurar delito.	art. 121 fracc. I y II	10.20 -20.40
V211	Por accidente con otro vehículo en marcha	art. 121 fracc. I	6.00-10.00
V212	Por accidente con vehículo estacionado	art. 121 fracc. I	6.00-10.00
V213	Por accidente con objeto fijo	art. 121 fracc. II	6.00-10.00
	2.- BOCINAS		
V007	Por usar injustificadamente las bocinas o escape de los vehículos.	Art. 77 fracc. V	5.40 -10.80
	3.- CIRCULACIÓN		
V008	Por conducir un vehículo sobre una isleta, camellón o sus marcas de aproximación	Art. 57	7.50 -15.00
V009	Por no respetar a las preferencias de paso, al incorporarse a cualquier vía, al pasar cualquier cruceo o al rebasar.	64 Fracción III, 73 Fracción III, 77 Fracción X	5.00 - 9.00
V010	Por violación a las disposiciones relativas al cambio de carril, al dar vuelta a la izquierda o derecha, en "U".	Art. 72 fracc. II, III y 77 fracc. X	4.50 - 9.00
V011	Por violar las disposiciones relativas a la circulación en reversa, cuando este lloviendo y en los casos de accidente o de emergencia.	Art. 77 fracc. X	4.50 - 9.00
V012	Por no respetar el derecho de los motociclistas para usar un carril, ciclistas y triciclos.	Art. 67	6.00 -10.80
V013	Por transitar en vías primarias en las que exista restricción expresa.	Art. 58	12.00 -24.00
V014	Por no respetar el carril derecho de circulación, así como el de contraflujo exclusivo para vehículos de transporte público.	Art. 77 Fracc. VI	5.00 - 9.00

V015	Por rebasar por el carril de tránsito opuesto cuando se acerque la cima de una pendiente o en curva.	Art. 60 Fracc. fracc. II, III, IV, V, VI y VIII	7.50 -15.00
V016	Por circular en sentido contrario.	Art. 55	10.00 -18.00
V017	Por continuar la circulación cuando no haya espacio libre en la cuadra siguiente y se obstruya la circulación de otros vehículos.	Art. 56	6.00 -12.00
V018	Por no ceder el paso a los vehículos que se encuentren circulando en una glorieta.	Art. 63	3.00 - 6.00
V019	Por rebasar sin cerciorarse de que algún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra.	Art. 68 Fracc. I y 60 fracc. VII	4.50 - 9.00
V020	Por no conservar su derecha o aumentar la velocidad cuando otro vehículo intente rebasarlo.	Art. 68 Fracc. III	4.50 - 9.00
V021	Por rebasar vehículos por el acotamiento.	Art. 59	7.50 -15.00
V022	Por no circular a la derecha del eje de las vías cuando se transite por una vía angosta.	Art. 69	4.50 - 9.00
V023	Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando sea posible hacerlo en uno del mismo sentido de su circulación	Art. 60 Fracc. I	4.50 - 9.00
V024	Por no ceder el paso a vehículos que se acerquen en sentido contrario cuando el carril derecho esté obstruido.	Art. 69 Fracc. II	4.50 - 9.00
V025	Por rebasar por el carril de circulación contrario, cuando no haya clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo.	Art. 60 Fracc. II	4.50 - 9.00
V026	Por rebasar a menos de 30 metros de distancia de un cruce o paso de ferrocarril.	Art. 60 Fracc. IV	4.50 - 9.00
V027	Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, para adelantar hileras de vehículos.	Art. 60 Fracc. V	5.50 - 10.00
V028	Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando la raya de pavimento sea continua.	Art. 60 Fracc. VI	5.50 - 10.00
V029	Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando el vehículo que le precede haya iniciado una maniobra de rebase.	Art. 60 Fracc. VII	4.50 - 9.00
V030	Por dar vuelta en un cruceo sin ceder el paso a los peatones que se encuentran en el arroyo.	Art. 72	5.00 - 9.00
V031	Por dar vuelta a la derecha sin tomar o oportunamente el carril del extremo derecho o Por no ceder el paso a los vehículos que circulen Por la calle a la que se incorporen.	Art. 72 Fracc. I	4.50 - 9.00
V032	Por no tomar el extremo izquierdo de su sentido de circulación al dar vuelta a la izquierda en los cruceos, donde el tránsito sea permitido, en ambos sentidos o no hacerlo en las condiciones establecidas.	Art. 72 Fracc. II, III, IV, V y VI	4.50 - 9.00
V033	Por no observar las reglas del caso, en las vueltas continuas a la izquierda o derecha.	Art. 73 Fracc. I, II, III, IV y V, art. 74	4.50 - 9.00
V034	Por no hacer alto total a una distancia mínima de 5 metros del riel más cercano del cruceo de ferrocarril.	Art. 66 y art. 77 fracc. XI	7.50 - 15.00
V035	Por no ceder el paso al incorporarse a una vía primaria, a los vehículos que circulen por la misma.	Art. 65	5.00 - 9.00
V036	Por no salir con la suficiente anticipación y con la debida precaución de una vía primaria a los carriles laterales.	Art. 65 2° párrafo	4.50 - 9.00
V037	Por no ceder el paso a los vehículos que se encuentren dentro de un cruceo sin señalamiento y sin agente de tránsito.	Art. 64 Fracc. I	7.50 -15.00

V038	Por conducir un vehículo en retroceso en más de 20 metros sin precaución o interfiriendo el tránsito.	Art. 75	4.50 - 9.00
V039	Por retroceder en las vías de circulación continua o intersección.	Art. 75 y 77 fracc. XVII	4.50 - 9.00
V040	Por rebasar o adelantar un vehículo ante una zona de peatones.	Art. 92 2º párrafo	4.50 - 9.00
V206	Por circular con menores de 10 años en los asientos delanteros	art. 61 y 77 fracc. I	6.00 -10.00
V226	falta de permiso para circular en caravana	art. 48	5.00 - 9.00
V229	por darse a la fuga	Art. 124	6.00 - 10.00
V239	Por no alternar el paso de vehículos uno a uno	art. 64 Fracc. II y IV	5.00 - 9.00
	4.- COMBUSTIBLE		
V041	Por abastecer combustible con el vehículo en marcha	Art. 77 fracc. XIX	4.50 - 9.00
	5.- COMPETENCIAS DE VELOCIDAD		
V042	Por efectuar en la vía pública carreras o arrancones.	Art. 77 Fracc. XX	20.00 -27.20
	6.- CONDUCCIÓN DE AUTOMOTORES		
V043	Por levantar o bajar pasaje en lugares no autorizados. (vehículos particulares)	Art. 77 Fracc. VIII y IX	6.00 - 10.00
V044	Por conducir sin licencia o permiso específico para el tipo de unidad.	Art. 77 Fracc. III, 139 Fracc. I	10.00 -15.00
V045	Por conducir con licencia o permiso, vencido y sin tarjeta de circulación.	Art. 76 Fracc. III , 139 Fracc. I	7.80 -15.60
V046	Por permitir el titular de la licencia o permiso, que ésta sea utilizada por otra persona y el vehículo no tenga tarjeta de circulación.	Art.139 Fracc. I	7.80 -15.60
V047	Por conducir un automotor abrazando a una persona u objeto alguno.	Art. 77 Fracc. I	6.00-10.00
V048	Por no hacer alto para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo de los cruceos o zonas marcadas para su paso.	Art. 92	6.00-10.00
V050	Por causar deslumbramiento a otros conductores o emplear indebidamente la luz alta.	Art. 76 y art. 31 b) numeral 3	4.50 - 9.00
V051	Por realizar actos que constituyan obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos o poner en peligro a las personas o por causar daños a las propiedades públicas o privadas.	Art. 44 y 139 fracc. IV y VII	7.50 -15.00
V052	Por manejar sin precaución.	Art. 77 Fracc. I, 137 fracc. VII	6.00 -12.00
V053	Por conducir con licencia o permiso cancelado por resolución de autoridad competente.	Art. 139 Fracc. I	15.00 -25.00
V054	Por conducir con licencia o permiso suspendido por autoridad competente.	Art. 139 Fracc. I	15.00 -25.00
V055	Por rebasar el cupo de pasajeros autorizados.	Art. 77 Fracc. XII	7.00 - 10.00

V056	Por circular vehículos de los que se desprenda materia contaminante y olores nauseabundos o materiales de construcción.	Art. 127	6.00 - 10.00
V057	Por circular vehículos que produzcan ruido excesivo o que estén equipados con banda de oruga metálica o de madera o de cualquier otro material que dañe el pavimento.	Art. 127 y art. 4	7.50 -15.00
V058	Por obstaculizar los pasos determinados para los peatones discapacitados.	Art. 77 Fracc. XXI y art. 96 fracc. XVIII	15.00 -30.00
V059	Por no ceder el paso a las ambulancias, patrullas de policía, vehículos del cuerpo de bomberos, los convoyes militares y el ferrocarril o Por seguirlos, detenerse o estacionarse a una distancia que puede significar riesgo.	Art. 54	10.00 -15.00
V060	Por no ceder el paso a escolares y peatones en zonas escolares.	Art. 95, fracc. I y II, art. 92 y 93	10.00 -15.00
V061	Por no obedecer la señalización de protección a escolares.	Art. 95 Fracc. I, II y III	7.50 -15.00
V062	Por prestar servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin contar con la concesión, permiso o autorización.	art. 25 letra "B" fracc. III	20.00 -30.00
V063	Por violar las disposiciones relativas al aproximamiento a los vibradores o señalamientos en el pavimento ante vehículos de emergencia.	Art. 114	7.50 -15.00
V064	Por negarse a entregar documentos oficiales, la tarjeta de circulación en caso de Infracción.	Art. 77 Fracc. XVI	4.50 - 9.00
V065	Por conducir en estado de ebriedad. Por primera vez.	Art. 157 fracc. I, 77 fracc. XV, 147 y 148 a)	20.00-25.00
V066	Por segunda vez.	art. 77 fracc. XV y Art. 157 Fracc. II	40.00-45.00
V067	Por tercera vez.	art. 77 fracc. XV y Art. 157 Fracc. III	60.00-65.00
V068	Por manejar estando bajo el efecto de drogas enervantes o psicotrópicos. Por primera vez.	Art. 157 Fracc. I, 77 fracc. XIV y 139 fracc. VI	20.00 -25.00
V069	Por segunda vez.	Art. 157 Fracc. II, 77 fracc. XIV y 139 fracc. VI	40.00 -45.00
V070	Por tercera vez.	Art. 157 Fracc. III, 77 fracc. XIV y 139 fracc. VI	60.00 -65.00
V071	Por ingerir bebidas embriagantes al conducir.	Art. 119	20.00- 25.00
V072	Por circular a más de 20 kilómetros Por hora dentro del perímetro de, centros educativos, deportivos, hospitales e iglesias.	Art. 50	6.00 -12.00
V073	Por no seguir las indicaciones de las marcas, señales que regulan el tránsito en la vía pública y las que hagan los agentes de tránsito.	Art. 39 y 79 fracc. III y art. 111 y 114	8.00 -12.00
V074	Por pasarse las señales rojas de los semáforos.	Art. 77 Fracc. XXII y 49 fracc. IV	12.00 -20.00
V075	Por no detenerse en luz roja de destello de semáforo.	Art. 49 fracc. V	10.00 -15.00
V076	Por no hacer alto total y rebasar la línea de paso, obstruyendo el paso a peatones que transiten Por museos, centros deportivos, parques, hospitales, y edificios públicos.	Art. 79 fracc. II	6.00-10.00
V077	Por circular donde exista restricción expresa para cierto tipo de vehículos.	Art. 58	10.00-15.00
V078	Por circular con las puertas abiertas.	Art. 77 Fracc. XXIII	5.00 - 8.00

V079	Por carecer o no funcionar las luces indicadoras de frenos.	art. 29 fracc. II	5.00 – 9.00
V080	Por carecer o no funcionar las luces direccionales o intermitentes.	art. 29 fracc. III	5.00 – 9.00
V081	Por carecer o no funcionar los cuartos delanteros o traseros de vehículo.	art. 29 fracc. V	5.00 – 9.00
V082	Por carecer de los faros principales o no encenderlos.	Art. 29 fracc. I	10.00 - 15.00
V083	Por no ir acompañado el titular del permiso de aprendizaje por un responsable que cuente con licencia de conducir y sujetarse a los horarios y zonas que fija la autoridad de tránsito.	art. 139 fracc. I	7.50-15.00
V086	Por no conservar la distancia mínima respecto al vehículo que le precede.	Art. 52 y 53	4.50 – 9.00
V087	Por conducir un vehículo con exceso de velocidad.	Art. 50, 77 fracc. IV, 148, 149 C	12.00-24.00
V202	Por usar teléfonos celulares o entablar conversaciones telefónicas al momento de conducir.	art. 62	6.00-10.00
V227	por no detenerse a una distancia segura	art. 52, 53 y 77 FRACC.XXIV	5.00 - 9.00
V232	por carecer o no funcionar la luz para maniobras en reversa	art. 29 fracc. VII	5.00 - 9.00
V233	Falta de luz del tablero y velocímetro en malas condiciones de uso.	art. 29 fracc. VIII y XXX f)	3.00 - 6.00
V234	por falta de luces de galibo o demarcadora	art. 29 fracc. X a) y b)	3.00 - 6.00
V235	por traer faros en malas condiciones	art. 31 b)	5.00 - 9.00
7.- EMISIÓN DE CONTAMINANTES			
V088	No presentar los vehículos a verificaciones en las fechas señaladas	Art. 81	13.00-26.00
V089	No haber aprobado la verificación dentro del plazo establecido.	Art. 81 2° párrafo	13.00-26.00
V090	Emitir ostensiblemente humo y contaminantes a pesar de contar con la calcomanía de verificación.	Art. 81	10.00-15.00
V091	No portar calcomanía de verificación de contaminantes.	Art. 81	15.00-30.00
V092	Emitir en forma ostensible humo o contaminantes (Para vehículos registrados en otro municipio, Estado o País.)	Art. 81	15.00-30.00
V093	Tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo.	Art. 45 fracc. IV y 126	6.00 - 9.00
8.- EQUIPO PARA VEHÍCULOS			
V094	Por no contar con el equipo, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad así como el extintor de incendios.	Artículos 26, 27 y 28 y art. 77 fracc. II	4.50 - 9.00
V095	Por no cumplir con la revista anual de los vehículos de transporte de pasajeros de carga.	Art. 33	7.50-15.00
V096	Por tener instaladas o hacer uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la parte trasera y sirena de uso exclusivo para vehículos policiales de tránsito y de emergencia, sin la autorización	Art. 31	7.50-15.00

	correspondiente.		
V097	Por carecer de llanta de refacción o no traerla en condiciones de uso, así como transitar con llantas lisas o en mal estado.	Art. 30 a) y 77 fracc. II	6.00 -10.00
V098	Por no cumplir con las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y para prevención y control de la contaminación exigida en la verificación obligatoria.	Art. 81	10.00-15.00
V099	Por producir ruido excesivo por modificaciones al claxon, al silenciador, o instalación de otros dispositivos.	Art. 30 d) 77 fracc. V y 127	8.00-12.00
V100	Por carecer de alguno de los espejos retrovisores.	Art. 30 e)	3.00 – 6.00
V101	Por no utilizar el conductor y los pasajeros los cinturones de seguridad siempre que el vehículo los traiga de origen.	Art. 78 y 127	4.50 – 7.50
V102	Por no revisar las condiciones mecánicas del vehículo, así como su equipo.	Art. 77 fracc. II	4.50- 8.00
V103	Por no contar con extinguidor de incendios en buenas condiciones de uso.	Art. 28 y 77 Fracc. II	4.50- 9.00
V215	Por traer un sistema eléctrico defectuoso	art. 26	4.50-9.00
V216	Por traer un sistema de dirección defectuoso	art. 30 K)	4.00-8.00
V217	Por traer un sistema de frenos defectuoso	art. 77 fracc. II y 30 c)	4.00-8.00
V218	Por traer un sistema de ruedas defectuoso	art. 30 A)	4.00-8.00
V219	Por traer vidrios polarizados, entintados, oscuros, etc. que impidan la visibilidad al interior del vehículo	art. 30 G)	5.00-9.00
V220	Por circular con vehículos con parabrisas y medallones estrellados, rotos, o sin estos que impidan la visibilidad correcta del conductor	art. 30 H)	5.00-9.00
V222	luz baja o alta desajustada	art. 29 fracc. I a) y b)	3.00 - 6.00
V223	falta de cambio de intensidad	31 b) fracc. I y II	3.00 - 6.00
V224	falta de luz posterior de placa	art. 29 fracc. VI	3.00 - 6.00
V225	uso de colores emblemas y cortes de vehículos de emergencia o servicio público	art. 32	4.50 - 8.00
V236	sistema de freno de mano en malas condiciones	art. 30 c) y 77 fracc. II	4.00 - 8.00
V237	por carecer de silenciador de tubo de escape	Art. 30 d) 77 fracc. V	4.50 - 8.00
V238	limpia parabrisas en mal estado	art. 30 i) y 77 fracc. II	3.00 - 6.00
9.- ESTACIONAMIENTO			
V104	Por obstruir la visibilidad de señales de tránsito, al estacionarse.	Art. 98 Fracc. XII	4.50- 9.00
V105	Por estacionarse en lugares prohibidos.	97 párrafo primero y segundo, 98 en sus XXXII fracciones	6.00 -12.00

V106	Por parar o estacionar un vehículo en zonas urbanas a una distancia mayor a 30 centímetros de la acera.	Art. 105	6.00 -12.00
V107	Por no dirigir las ruedas delanteras hacia la guarnición al estacionarse en batería.	Art. 96 Fracc. II	4.50- 9.00
V108	Por estacionarse en más de una fila.	Art. 77 Fracc. VII, art. 98 fracc. IX	6.00-12.00
V109	Por estacionarse en carreteras y en vías de tránsito continuo; o en los carriles exclusivos para autobuses y trolebuses.	Art. 98 Fracc. VI, VII y XXII	6.00-12.00
V110	Por estacionarse frente a una entrada de vehículo excepto la de su domicilio.	Art. 98 Fracc. IV	6.00-12.00
V111	Por estacionarse en sentido contrario.	Art. 98 Fracc. X	5.00- 9.00
V112	Por estacionarse en un puente o estructura elevada.	Art. 98 Fracc. XI	6.00-10.00
V113	Por estacionarse en las zonas autorizadas de carga y descarga, sin realizar esta actividad.	Art. 98 Fracc. VIII	6.00-10.00
V114	Por estacionarse frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para discapacitados.	Art. 98 Fracc. XVIII	15.00-30.00
V115	Por desplazar o empujar por maniobras de estacionamiento a vehículos debidamente estacionados.	Art. 96 Fracc. IV	6.00-10.00
V116	Por permitir el ascenso y descenso de escolares sin hacer funcionar las luces de destello intermitente.	31 C), 70 párrafo II, 71 fracción I	6.00-10.00
V117	Por efectuar reparación de vehículos en la vía pública cuando éstas no sean de emergencia, o no colocar los dispositivos de abanderamientos obligatorios.	46 fracciones I, II, III, y 103	6.00-10.00
V118	Por estacionarse a menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad.	46 fracc. II	4.50- 9.00
V119	Por estacionarse en la zona de ascenso o descenso de pasajeros de vehículos de servicio público.	Art. 98 Fracc. VI, XXIX y XXX	4.50-12.00
V120	Por estacionarse simulando una falla mecánica del vehículo.	Art. 104	6.00-10.00
V122	Por estacionarse a menos de 5 metros del riel más cercano de un cruce ferroviario.	Art. 66	6.00-10.00
V123	Por estar estacionado en un lugar prohibido o en más de una fila y su conductor no está presente.	Art. 139 Fracc. IV y 97	6.00-12.00
V124	Por estacionarse a menos de 10 metros de los accesos de entrada y salida de los edificios de las estaciones de bomberos, de hospitales, de las instalaciones militares, de los edificios de policía y tránsito de las terminales de transporte público de pasajeros y de carga.	Art. 98 Fracc. XVI	8.00-12.00
V125	Por dejar el motor del vehículo encendido al estacionarlo y descender del mismo.	Art. 96 Fracc. III	6.00-12.00
V126	Por no tomar las precauciones de estacionamiento establecida en subida o bajada.	Art. 107	6.00-10.00
V127	Por estacionar el vehículo sobre las banquetas o camellones.	Art. 98 Fracc. I	6.00-9.00
V128	Por excederse en el tiempo de estacionamiento permitido.	Art. 139 Fracc. XII	4.00-7.00
V202	Por estacionarse en cajones para discapacitados	art. 98 fracc. XXI	15.00 - 30.00

V203	Por la acción consistente en apartar lugares de estacionamiento.	art. 100	4.00 - 8.00
V207	Por abandonar vehículos en la vía pública	art. 102 a) y 45 fracc. II	10.00-15.00
V208	Por estacionar un vehículo fuera del límite permitido	art. 98 fracc. IV y V	6.00-10.00
V228	por estacionarse sobre jardines o áreas verdes municipales	art. 98 fracc. I	6.00 - 10.00
10.- DISCAPACITADOS			
V129	Por no ceder el paso a los ancianos, escolares menores de 12 años y a los discapacitados en las intersecciones y zonas marcadas para este efecto y por no mantener detenidos los vehículos hasta que acaben de cruzar	Art. 94 fracc. I y II y 93	5.00- 9.00
11.- OBSTÁCULOS			
V130	Por portar en ventanillas rótulos, carteles y objetos opacos que obstaculicen la visibilidad del conductor	Art. 30 h)	5.00- 9.00
V131	Por oscurecer o pintar los cristales que impidan la visibilidad del interior del vehículo.	Art. 30 g)	4.50- 9.00
12.- PLACAS O PERMISOS PARA TRANSITAR			
V132	Por circular sin ambas placas	Art. 139 fracc. II	9.00-18.00
V133	Por no coincidir los números y letras de las placas con la calcomanía y tarjeta de circulación.	Art. 139 fracc. III	9.00-18.00
V135	Por no portar tarjeta de circulación correspondiente.	Art. 139 fracc. I y 77 fracc. III	6.00- 9.00
V137	Por no portar las calcomanías correspondientes al número de placas, así como la emisión de contaminantes.	Art. 81 y 139 fracc. III	5.00- 9.00
V140	Por conducir sin el permiso provisional para transitar.	Art. 139 fracc. I 2º párrafo, art. 142 y art. 77 fracc. III	7.50-15.00
V221	placa sobrepuesta o alterada	art. 139 fracc. III	9.00 - 18.00
13.- SEÑALES			
V148			
V149	Por no obedecer las señales preventivas	Art. 112 a) fracc. I	5.00- 9.00
V150	Por no obedecer las señales restrictivas.	Art. 112 a) fracc. II	5.00- 9.00
V151	Por no obedecer la señal de alto, siga o preventiva cuando así lo indique el semáforo o cualquier otro señalamiento.	Art. 49 fracc. III y IV	9.00-18.00
V152	Por no obedecer las señales e indicaciones del agente de tránsito, los conductores de automotores que transiten Por museos, centros educativos, hospitales, parques públicos, bibliotecas y campos deportivos.	Art. 79 fracc. III	5.00- 9.00
V153	Por no detenerse, en la intersección con ferrocarril, antes de cruzar, exista o no señal de alto.	Art. 66 y art. 77 fracc. XI	6.00-12.00

	Por no obedecer el señalamiento y transitar por vialidades o carriles en donde se prohíba.	artículos 112, 114, 115 en todos sus incisos y fracciones	6.00-12.00				
V154	14.- TRANSPORTES DE CARGA						
V155	Por circular los vehículos de transporte de explosivos, inflamables, corrosivos y en general sin los contenedores y tanques especiales para cada caso y en las vialidades determinadas.	Art. 130	10.00-15.00				
V156	Por no portar extinguidor de fuego en buenas condiciones de uso.	art. 28 y art. 77 fracc. II	5.00- 9.00				
V157	Por transportar carga que rebasa las dimensiones laterales de vehículo o sobresalga más de un metro en la parte posterior.	Art. 129	7.50-15.00				
V158	Por transportar carga que se derrame o esparza en la vía pública o que no se encuentre debidamente cubierta tratándose de Materiales a granel.	Art. 129	7.50-15.00				
V159	Por circular con vehículos de transporte de carga en horarios y rutas no autorizadas dentro de los perímetros de las poblaciones o realizar maniobras de carga y descarga que entorpezcan el flujo de peatones y automotores.	art. 128	7.50-15.00				
V160	Por transportar carga que dificulte la estabilidad o conducción del vehículo o estorbe la visibilidad lateral del conductor.	Art. 129	5.00- 9.00				
V161	Por transportar cargas que no estén debidamente sujetas con los amarres necesarios.	Art. 129	5.00- 9.00				
V162	Por circular los vehículos de transporte público de carga, fuera del carril destinado para ellos.	Art. 128	5.00- 9.00				
V163	Por transportar personas en la parte exterior de la carrocería	Art. 128	7.50-15.00				
V164	Por no colocar banderas, reflejantes rojos o indicadores de peligro cuando sobresalga la carga.	Art. 129 2º párrafo	4.50- 9.00				
V231	Por transportar o arrastrar la carga en condiciones que signifiquen peligro para personas o bienes.	Art. 129 2º párrafo	7.50-15.00				
	transportar carga que oculte las luces o placas del vehículo	art. 129	4.50 - 9.00				
V165	Por detener la marcha o reducir la velocidad sin hacer funcionar la luz del freno o sin sacar el brazo extendido horizontalmente	Art. 71 fracc. I	4.00- 6.00				
V166	Por cambiar de dirección sin usar la luz direccional correspondiente o sacar el brazo para señalar el cambio.	Art. 71 fracc. II	4.00- 6.00				
V167	Por circular a mayor velocidad de 20 kilómetros Por hora en las zonas de centros educativos, oficinas públicas, unidades deportivas, hospitales, iglesias y demás lugares de reunión cuando haya concurrencia de personas.	Art. 50	6.00- 10.00				
V168	Por circular en las vías públicas a más velocidad de la que se determine en los señalamientos respectivos.	Art. 50 y 77 fracc. IV	10.00-15.00				
V169	Por no tomar oportunamente el carril correspondiente al dar vuelta a la izquierda o derecha.	Art. 72 fracc. I, II, III, IV, V y VI	4.50- 9.00				
V170	Por transitar sobre las aceras y áreas reservadas para peatones.	Art. 87 b)	10.00-15.00				
V171	Por viajar más personas de las autorizadas en la tarjeta de circulación.	Art. 77 fracc. XII	4.50- 9.00				
V173	Por no utilizar su sistema de alumbrado durante la noche o cuando no hubiese suficiente visibilidad durante el día.	Art. 31 a)	4.50- 9.00				
V174	Por entorpecer la vialidad, Por transitar a baja velocidad.	Art. 50 2º párrafo	4.50- 9.00				
V175	Por no disminuir la velocidad ante vehículos de emergencia.	Art. 54	7.50-15.00				
	16.- TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, URBANO, SUB-URBANO, FORANEOS Y TAXIS						
V176	Por permitir sin precaución el ascenso y descenso.	Art. 125 fracc. II	12.00-24.00				
V177	Por permitir el ascenso y descenso fuera de los lugares señalados para tal efecto.	Art. 125 fracc. II	12.00-24.00				
V178	Autobuses urbanos, suburbanos y foráneos, efectuar el ascenso de pasajeros fuera de la terminal, salvo en los casos autorizados.	Art. 125 fracc. III	12.00-24.00				
V179	Por obstruir el tránsito de paraderos y cierres de circuito.	Art. 125 fracc. X b)	7.50-15.00				
V180	Por permanecer los vehículos más tiempo del indicado en los paraderos y en la base.	Art. 125 fracc. X, h).	7.50-15.00				
V181	Por producir demasiado ruido y la emisión de humo sea ostensible.	Art. 127	7.50-15.00				
V182	Por hacer reparaciones en la vía pública.	Art. 46 y art. 125, fracc. X d)	7.50-15.00				
V183	Por no transitar por el carril derecho.	Art. 125 fracc. I	7.50-15.00				
V184	Por aprovisionar el vehículo de combustible con pasaje a bordo.	Art. 77 fracc. XIX	7.50-15.00				
V185	Por no respetar las rutas y horarios establecidos.	Art. 125 fracc. V	12.00-24.00				
V186	Por no atender debidamente al público usuario, transeúnte, vecinos y agentes.	Art. 125 fracc. X f)	5.00- 9.00				
V187	Por no colocar en lugar visible para el usuario el original de la tarjeta de identificación autorizada.	Art. 125 fracc. VI	7.50-15.00				
V189	Por transportar más pasajeros de los autorizados.	Art. 125 fracc. V y 77 fracc. XII	7.50-15.00				
V230	Por no usar el uniforme o distintivo de la empresa transportadora	Art. 125 fracc. XII	4.50 - 9.00				
	17. TAXIS						
V191	Por no dar aviso de la suspensión del servicio	art. 125 fracc. X, i)	5.00- 9.00				
V192	Por hacer en el sitio reparaciones a los vehículos; por estacionarse fuera de la zona señalada para el efecto.	Art. 125 fracc. X d) y fracc. XIII	7.50-15.00				
V193	Por no respetar las tarifas establecidas.	Art. 125 fracc. V	7.50-15.00				
V194	Por exceso de pasajeros o sobrecupo.	Art. 125 fracc. V	10.00-15.00				
V195	Por no exhibir en lugar visible la identificación del conductor y que contenga toda la información solicitada.	Art. 125 fracc. VI	4.50- 9.00				
V196	Por no entregar el boleto correctamente al usuario que notifique el número de unidad y el nombre de la empresa.	Art. 125 fracc. VII	4.50- 9.00				

V197	Por no exhibir la póliza de seguros.	Art. 125 fracc. VIII	4.50- 9.00
V198	Por utilizar la vía pública como terminal.	Art. 125 fracc. IX	8.00- 10.00
V199	Por no presentar a tiempo las unidades para revisión físico –mecánica.	Art. 125 fracc. XI	6.00- 9.00
V200	Por estacionar en la vía pública las unidades que no estén en servicio activo.	Art. 125 fracc. XIII	6.00- 9.00
	b) MOTOCICLISTAS		
M001	Por retirarse del lugar del accidente y no dar aviso a las Autoridades competentes.	Art. 124 fracc. I	6.00-12.00
M002	Por no retirar de la vía pública el vehículo accidentado, así Como los residuos o cualquier otro material esparcido.	Art. 122	3.00- 6.00
M003	Por participar en un accidente de tránsito en el que se produzcan hechos que pudieran configurar delito.	Art. 121 fracc. I y II	7.50-15.00
	1.- CIRCULACIÓN		
M004	Por conducir sobre una isleta, camellón o sus marcas de Aproximación.	Art. 57	5.00- 9.00
M005	Por violar las disposiciones relativas a las preferencias de paso al incorporarse a cualquier vía, al pasar cualquier cruceo o al rebasar.	Art. 77 fracc. X	4.00- 8.00
M006	Por violar las disposiciones relativas al cambio de carril, al dar vuelta a la izquierda, derecha o en "u"	Art. 72 fracc. II y III	4.00- 6.00
M007	Por no respetar el carril derecho, así como el de contraflujo exclusivo para vehículos de transporte público.	Art. 77 fracc. VI	5.00- 8.00
M008	Por circular en sentido contrario.	Art. 55	8.00-12.00
M009	Por no ceder el paso a los vehículos que se encuentran circulando en una glorieta.	Art. 63	3.00- 6.00
M010	Por no circular a la derecha del eje de las vías cuando se transite por una vía angosta.	Art. 69	4.00- 6.00
M011	Por rebasar vehículos u otra motocicleta Por el acotamiento.	Art. 59	6.00-12.00
M012	Por no conservar su derecha o aumentar la velocidad cuando otro vehículo intente rebasarlo.	Art. 68 fracc. III	6.00-12.00
M013	Por rebasar sin cerciorarse de que ningún conductor cuando le siga haya iniciado la misma maniobra.	Art. 68 fracc. I	3.00- 6.00
M014	Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando sea posible hacerlo en uno del mismo sentido de circulación.	Art. 60 fracc. II, III, IV, V, VI y VIII	4.50- 9.00
M015	Por no ceder el paso a vehículos que se acerquen en sentido contrario cuando el carril derecho este obstruido.	Art. 69 fracc. II	4.50- 9.00
M016	Por rebasar por el carril de circulación contrario, cuando no haya clara visibilidad o cuando no este libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo.	Art. 60 fracc. II	4.50- 9.00
M017	Por rebasar a menos de 30 metros de distancia de un cruce o paso de ferrocarril.	Art. 60 fracc. IV	4.50- 9.00
M018	Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, para adelantar hileras de vehículos.	Art. 60 fracc. V	5.00- 9.00

M019	Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando la raya de pavimento sea continua.	Art. 60 fracc. VI	4.50- 9.00
M020	Por rebasar por el carril de tránsito opuesto, cuando el vehículo que le precede haya iniciado una maniobra de rebase.	Art. 60 fracc. VII	4.50- 9.00
M021	Por dar vuelta en un cruceo sin ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo.	Art. 72	5.00- 9.00
M022	Por dar vuelta a la derecha sin tomar oportunamente el carril del extremo derecho o Por no ceder el paso a los vehículos que Circulen a la calle que se incorporen.	Art. 72 fracc. I	4.50- 9.00
M023	Por conducir sin la licencia o permiso específico para el tipo de Unidad.	Art. 77 Frac. III y 139 Frac. I	6.00-10.00
M024	Por conducir con licencia o permiso vencido y sin tarjeta de Circulación.	Art. 77 Frac. III y 139 Frac. I	6.00- 9.00
M025	Por permitir el titular de la licencia o permiso, que esta sea Utilizada por otra persona y el vehículo no tenga tarjeta de Circulación.	Art. 139 fracc. I	6.00- 10.00
M026	Por no hacer alto para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo de los cruceos o zonas marcadas para su paso.	Art. 92 y 93	6.00-8.00
M027	Por efectuar en la vía pública carrera y arrancones.	Art. 77 fracc. XX	20.00-24.00
M028	Por realizar actos que constituyan obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos o poner en peligro a las personas o por causar daños a las propiedades públicas o privadas	Art. 44	5.00-10.00
M029	Por manejar sin precaución.	Art. 77 fracc. I y 137 fracc. VII	6.00-10.00
M030	Por conducir con licencia o permiso cancelado por resolución de Autoridad competente.	Art. 139 fracc. I	9.00-18.00
M031	Por obstaculizar los pasos destinados para los peatones discapacitados.	Art. 77 fracc. XXI	9.00-15.00
M032	Por no ceder el paso a las ambulancias, patrullas de policía, vehículos del cuerpo de bomberos, los convoyes militares y el ferrocarril o por seguirlos, detenerse o estacionarse a una distancia que puede significar riesgo.	Art. 54	9.00-15.00
M033	Por violación a las disposiciones relativas al aproximamiento a los vibradores.	Art. 112 c) fracc. VII y VIII	6.00-12.00
M034	Por negarse a entregar documento oficial, la placa de circulación en caso de infracción	Art. 77 fracc. XVI y 142	4.50-9.00
M035	Por conducir en estado de ebriedad	art. 77 fracc. XV y 139 fracc. VI	20.00-30.00
M036	Por manejar estando bajo el efecto de drogas, enervantes o psicotrópicos.	art. 77 Frac. XIV y 139 Frac. VI	20.00-30.00
M037	Por circular a más de 20 kilómetros por hora dentro del perímetro de los centros de población, centro educativo, deportivo, hospitales e iglesias.	Art. 50	6.00-12.00
M038	Por no seguir las indicaciones de las marcas y señales que regulan el tránsito en la vía pública y las que hagan los agentes de tránsito.	Artículos. 39 y 112	6.00-10.00
M039	Por pasarse las señales rojas o ámbar de los semáforos.	Art. 77 fracc. XXII	12.00-20.00
M040	Por no hacer alto total y rebasar la línea de paso, obstruyendo el paso a peatones que transiten Por museos, centros deportivos, parques, hospitales y edificios públicos.	Art. 79 fracc. II	6.00-10.00
M041	Por no circular sobre la extrema derecha cuando viaje con otras personas además del conductor, o transporte carga.	Art. 125 fracc. I	4.00-8.00

M074	por no circular por el centro del carril	art. 89	4.00-8.00
2.- ESTACIONAMIENTOS			
M042	Por estacionarse en lugares prohibidos.	Art. 98 todas sus fracciones	4.50-9.00
M043	Por estacionarse en más de una fila	Art. 77 fracc. VII, art. 98 fracc. IX, 101 B)	4.00-8.00
M044	Por estacionarse frente a una entrada de vehículo, excepto la de su domicilio	Art. 98 fracc. IV	4.00-8.00
M045	Por estacionarse en sentido contrario	Art. 98 fracc. X	4.50-9.00
M046	Por estacionarse frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para discapacitados.	Art. 98 fracc. XVIII	4.50-9.00
M047	Por estacionarse en la zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público.	Art. 98 fracc. VI	4.50-9.00
M048	Por dejar el motor de la motocicleta encendido al estacionarla y descender de la misma	Art. 96 fracc. III	4.00-8.00
M049	Por estacionarse en aceras, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatones.	Art. 98 fracc. I	4.50-9.00
3.- LUCES			
M050	Por circular sin encender los faros delanteros y luces posteriores	Art. 76	4.50-9.00
M051	Por no encender las luces direccionales al cambiar de carril, en las vías de dos o más carriles de un mismo sentido.	Art. 70	4.50-9.00
M052	Por no emplear las luces direccionales para indicar cambios de dirección o en paradas momentáneas o estacionamiento de emergencia con advertencia.	Art. 70 2º párrafo	4.50-9.00
M053	Por no revisar las condiciones mecánicas del vehículo que manejen así como su equipo.	Art. 77 fracc. II	4.00-8.00
M054	Por carecer de faro principal, no funcionar o portarlo incorrectamente cuando se encuentre circulando de noche.	29 fracc. I	7.50-10.00
M055	Por carecer de lámpara o reflejante posterior, luces direccionales o intermitentes	29 Fracción II, III, VI y IX y 77 Fracción II	4.00-8.00
4.- PLACAS O PERMISO PARA CIRCULAR			
M056	Por circular sin placas.	Art. 139 fracc. II	6.00-12.00
M058	Por no Portar la tarjeta de circulación.	Art. 139 fracc. I y 77 fracc. III	7.50-15.00
5.- SEÑALES			
M062	Por no obedecer las señales preventivas.	Art. 112 a) fracc. I	5.00-9.00
M063	Por no obedecer las señales restrictivas.	Art. 112 a) fracc. II	6.00-12.00
M064	Por no obedecer la señal de alto, siga o preventiva cuando así lo indique el semáforo o cualquier otra señal.	Art. 49, y 112	8.00-12.00

M065	Por transitar Por vialidades o carriles donde lo prohíba el señalamiento.	art. 125 fracc. I	7.50-15.00
6.- VELOCIDAD			
M066	Por no usar casco y anteojos protectores, el conductor y su acompañante, en su caso	Art. 86	5.00-9.00
M067	Por no tomar oportunamente el carril correspondiente al dar vuelta a la izquierda o derecha.	84, 72 fracciones I, II, III, IV, V y VI	4.50-9.00
M068	Por transitar sobre las aceras y áreas reservadas para peatones.	Art. 87 b)	5.00-9.00
M069	Por viajar más personas de las autorizadas en la tarjeta de circulación.	Art. 87 a)	6.00-10.00
M070	Por asirse o sujetar su motocicleta a otro vehículo que transite Por la vía pública.	Art. 87 c)	5.00-8.00
M072	Por llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública.	Art. 87 e)	4.50-9.00
M073	por realizar actos de acrobacia	87 d)	6.00 - 10.00
c) C I C L I S T A S			
C001	Por no circular sobre la extrema derecha de la vía que transite.	Art. 88 fracc. I	3.00-6.00
C002	Por no obedecer las señales e indicaciones de los agentes de tránsito.	Art. 84 fracc. III	3.00-6.00
C003	Por no respetar las señales de los semáforos.	Art. 39, 49 y 84	3.00-6.00
C004	Por circular sin precaución en las ciclo pistas o sobre la extrema derecha de la vía en la que transiten.	Art. 88 fracc. I	2.00-4.00
CT05	Por transitar sobre la superficie de rodamiento en las arterias principales.	Art. 94 fracc. I, II y III	6.00-12.00

VII.- El Municipio de Oaxaca de Juárez por conducto de las autoridades de Tránsito y fiscales según sea el caso, queda facultado independientemente de lo establecido en la fracción que antecede para que en el ejercicio fiscal 2008 impongan perciban y recauden las infracciones siguientes:

CON FUNDAMENTO EL LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

CT06	Infracciones y hechos de tránsito con la participación de bicicletas, triciclos o vehículos de tracción humana no contemplados anteriormente	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	3.00 – 6.00
V204	Por estacionarse en doble fila en los lugares sujetos a pago de cuota	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	3.00– 6.00

V205	Por estacionarse en las zonas sujetas a pago de cuota.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	15.00 -30.00
V209	Por atropellamiento de semovientes	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	6.00-10.00
V210	Por atropellamiento de ciclistas	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	15.00-20.00
V214	Por accidente por volcadura	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	6.00-10.00
V006	Por atropellamiento de personas.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	17.00-34.00
V084	Por detenerse en vías de tránsito continuo por falta de combustible.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	6.00 -10.00
V085	Por rebasar por la derecha en casos no permitidos por el reglamento.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	6.00 -10.00
V121	Por estacionarse a menos de 50 metros de un vehículo estacionado en lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y doble sentido de circulación.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	4.50 - 9.00
V134	Por no colocar las placas en los lugares establecidos por el fabricante del vehículo.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	5.00 - 9.00
V136	Por cambiar la carrocería y el motor y no dar aviso en un plazo de 30 días.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	4.50 - 9.00
V138	Por no traer colocada la calcomanía en el lugar correspondiente.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	7.50 -15.00
V139	Por no mantener en buen estado de conservación las placas, libros de objetos de distintivos, de rótulos, micas opacas o dobles que dificulten o impidan su legibilidad.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	5.00 - 9.00
V144	Por circular los vehículos con placas de otra entidad que se encuentren vencidas.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	4.50 - 9.00
V145	Por circular con placas extranjeras sin acreditarse su internamiento Legal al país.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	5.00 - 9.00
V190	Por caída de personas en vehículos de transporte público	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	15.00 -30.00
M057	Por no colocar las placas en los lugares establecidos Por el fabricante de la motocicleta.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	4.00 -8.00
M061	Por circular con placas de otra entidad que se encuentren vencidas.	art. 171 fracc. VI de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2008	4.50 -9.00
V240	Queda prohibido a los vehículos en movimiento o estacionados utilizar equipo de sonido, motores o dispositivos que produzcan ruidos que notoriamente lastimen el sentido del oído.	Art. 171 fracc. VII de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008.	5.40-10.80
V241	Por cerrar u obstruir la circulación en las calles con cualquier objeto fijo o removible.	Art. Fracc. II	5.00-9.00

Se faculta al Municipio de Oaxaca de Juárez para aplicar a las infracciones previstas en las fracciones VI y VII del presente artículo, el procedimiento que

señala el artículo 148 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Así mismo las autoridades fiscales aplicarán los descuentos previstos en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 4 de junio de 2008.

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SANCHEZ CRUZ
DIP. JOSE HUMBERTO CRUZ RAMOS
DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ
DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ ORTIZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LOPEZ

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa

se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el quinto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, relativo al municipio de Santo Domingo, Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE No: 34

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnada a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, el escrito de fecha 12 de marzo de 2008, suscrito por el Presidente Municipal de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, en el que solicita se deje sin efecto el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Chihuitán,

Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal del año 2008, presentada por el anterior Ayuntamiento.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de mayo de 2008, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio número 10/2008 de fecha 12 de marzo de 2008, suscrito por el Presidente Municipal de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, en el que solicita se deje sin efecto el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal del año 2008, presentada por el anterior Ayuntamiento.

2.- Revisado el archivo de este Honorable Congreso se encontró que con fecha 24 de enero de 2008, mediante Decreto numero 105 se aprobó la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO CHIHUITAN, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 44, 50, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, realizó a la iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Presidente Municipal, resulta improcedente toda vez que la pretensión del Ayuntamiento de Santo Domingo Chihuitán es el derogar la Ley de Ingresos ya aprobada mediante Decreto número 105 de fecha 24 de enero de 2008 y que la única diferencia que existe entre ésta y la propuesta, es el incremento que sufre las participaciones municipales, lo que no justifica la derogación de toda la Ley de Ingresos como lo propone el Ayuntamiento, tomando en cuenta que la Ley de Ingresos contiene el cálculo de los recursos que ingresarán a la hacienda municipal y los recursos que ingresen y que no estén incluidos en la Ley, se tratan de extraordinarios, en este entendido no es posible acceder a la petición del Ayuntamiento, porque, además, se rompería con el principio de principio de

anualidad de las leyes de ingresos, previsto en el artículo 183 de la Ley Municipal que textualmente dice:

ARTICULO 183.- ... "Las Leyes de Ingresos municipales tendrán vigencia anual, y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda." De donde se desprende que en aplicación al principio de anualidad y que no existe razón suficiente que demuestre que en leyes posteriores se hayan autorizado nuevos impuestos que requieran ser incluidos en la Ley de Ingresos para hacerse efectivo a los contribuyentes, se concluye en el sentido de que el Congreso del Estado no apruebe la derogación de la Ley de Ingresos de Santo Domingo Chihuitán.

En tal virtud, la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se estima procedente que la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare improcedente la derogación de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal del año 2008, por las razones precisadas en el considerando TERCERO del presente dictamen.

En razón de lo anterior la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, somete a consideración de esta soberanía, el presente proyecto de:

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

declara improcedente la derogación de la Ley de Ingresos de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2008, que fue presentada a esta Legislatura por conducto del Presidente Municipal, en virtud de que por Decreto No. 105 de fecha 24 de enero de 2008, ya fue aprobada una Ley de Ingresos del citado municipio para este ejercicio.

Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Chihuitán, Tehuantepec, Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 17 de junio de 2008.

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SANCHEZ CRUZ
DIP. JOSE HUMBERTO CRUZ RAMOS
DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ
DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ ORTIZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LOPEZ.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el sexto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales relativo al municipio de San Pablo, Etna, Oaxaca.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al Dictamen.

El Diputado Secretario Daniel Gurrión Matías (PRI):

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE No. 1

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el

día 29 de noviembre de 2007, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, el expediente formado con la solicitud que hace a la Legislatura del Estado, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pablo Etla, Etla, Oaxaca, mediante el cual solicita se autorice la desincorporación de un lote de terreno, propiedad de dicho Municipio, para donarlo a favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Del estudio y análisis que esta Comisión hace al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 9 de noviembre de 2007, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio número 202/2007, de fecha 6 del mismo mes y año, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pablo Etla, Etla, Oaxaca, mediante el cual solicita a la Legislatura del Estado, autorice la donación de un Lote de terreno, propiedad de dicho Municipio, a favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el cual será destinado para la construcción del Jardín de Niños "Guadalupe Hinojosa de Murat", clave: 20DJN2241F.

2.- Fueron anexadas a la promoción las siguientes documentales:

a) Acta de sesión de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2007, mediante la cual los integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Etla, Etla, Oaxaca, acuerdan donar un terreno, a favor del Instituto Estatal de

Educación Pública de Oaxaca, mismo que será utilizado para la construcción de un Jardín de Niños, dicho bien inmueble se encuentra ubicado en el Fraccionamiento GEO Villas "La Esmeralda", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 49.64 mts. (Cuarenta y Nueve metros con Sesenta y Cuatro centímetros), y colinda con el Lote A-3; AL SURESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; AL SUROESTE, mide 43.60 (Cuarenta y Tres metros con Sesenta centímetros), y colinda con Lote A-1 y/o con Escuela Primaria "25 de Agosto"; AL NOROESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; este predio subdividido tiene un área total de 2,319.03 M2.

b) Acta de Donación de fecha 24 de octubre de 2007, mediante el cual el Cabildo del Ayuntamiento de San Pablo Etla, Etla, Oaxaca, dona al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, un terreno ubicado en el Fraccionamiento GEO Villas "La Esmeralda", Agencia de Policía de Hacienda Blanca, en jurisdicción del mencionado Municipio, para ser destinado al servicio educativo, específicamente a la construcción del Jardín de Niños "Guadalupe Hinojosa de Murat", dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 49.64 mts. (Cuarenta y Nueve metros con Sesenta y Cuatro centímetros), y colinda con el Lote A-3; AL SURESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; AL SUROESTE, mide 43.60 (Cuarenta y Tres metros con Sesenta centímetros), y colinda con Lote A-1 y/o con Escuela Primaria "25 de Agosto"; AL NOROESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; este predio subdividido tiene un área total de 2,319.03 M2.

c) Permiso de subdivisión, mediante el cual el Presidente Municipal y el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de San Pablo ETLA, Oaxaca, autorizan la subdivisión del Lote 34-A, ubicado en el conjunto habitacional denominado GEO Villas "La Esmeralda", Hacienda Blanca, en Jurisdicción del Municipio de San Pablo ETLA, Oaxaca, cuyas mediadas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, en línea curva de tres tramos mide 170.99 m. (ciento setenta metros con noventa y nueve centímetros) y colinda con vialidad pública; AL NOROESTE en línea curva mide 29.94 m. (veintinueve metros con noventa y cuatro centímetros) y colinda con vialidad pública; AL ESTE en línea curva mide 38.43 m. (treinta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros) y colinda con vialidad pública; AL SURESTE en línea curva mide 27.29 m. (veintisiete metros con veinte nueve centímetros) y colinda con vialidad pública; AL SUR en línea curva de tres metros mide 159.03 m. (ciento cincuenta y nueve metros con tres centímetros) y colinda con vialidad pública; AL SUR mide 7.92 m. (siete metros con noventa y dos centímetros) y colinda con vialidad pública; AL SUROESTE en línea curva mide 25.13 m. (veinte cinco metros con trece centímetros) y colinda con vialidad pública; AL OESTE mide 21.42 m. (veintiún metros con cuarenta y dos centímetros) y colinda con vialidad pública; AL NOROESTE en línea curva mide 19.69 m. (diecinueve metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con vialidad pública; de dicha subdivisión queda el LOTE A-2, con las siguientes medias y colindancias: LOTE A-2 (Jardín de Niños "Guadalupe Hinojosa de Murat").- AL NORESTE, mide 49.64 mts. (Cuarenta y Nueve

metros con Sesenta y Cuatro centímetros), y colinda con el Lote A-3; AL SURESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; AL SUROESTE, mide 43.60 (Cuarenta y Tres metros con Sesenta centímetros), y colinda con Lote A-1 y/o con Escuela Primaria "25 de Agosto"; AL NOROESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; este predio subdividido tiene un área total de 2,319.03 M2.

d) Copia certificada del Instrumento Notarial número Once mil seiscientos trece, Volumen Trescientos cincuenta y tres, del Protocolo del Notario Público Número 51 del Estado, de fecha 9 de agosto de dos mil, mediante el cual la empresa GEO Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable, dona al Municipio de San Pablo ETLA, Oaxaca, los lotes de terreno números: 30, 31, 32, 33, 34 y 35, ubicados en el Conjunto Habitacional denominado "GEO VILLAS LA ESMERALDA", que se ubica en hacienda Blanca, en Jurisdicción del mencionado Municipio, las medias y colindancias del lote 34 son las siguientes: este Lote tiene una superficie total de 10,983.35 m2. AL NORTE, en línea curva de tres tramos mide 170.99 m. (ciento setenta metros con noventa y nueve centímetros) y colinda con vialidad pública; AL NOROESTE en línea curva mide 29.94 m. (veintinueve metros con noventa y cuatro centímetros) y colinda con vialidad pública; AL ESTE en línea curva mide 38.43 m. (treinta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros) y colinda con vialidad pública; AL SURESTE en línea curva mide 27.29 m. (veintisiete metros con veinte nueve centímetros) y colinda con vialidad pública; AL SUR en línea curva de tres metros mide 159.03 m. (ciento cincuenta y nueve metros con tres centímetros) y

colinda con vialidad pública; AL SUR mide 7.92 m. (siete metros con noventa y dos centímetros) y colinda con vialidad pública; AL SUROESTE en línea curva mide 25.13 m. (veinte cinco metros con trece centímetros) y colinda con vialidad pública; AL OESTE mide 21.42 m. (Veintiún metros con cuarenta y dos centímetros) y colinda con vialidad pública; AL NOROESTE en línea curva mide 19.69 m. (diecinueve metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con vialidad pública; escritura de donación que quedó inscrita con carácter de definitivo, con el número 218, en el tomo 21, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de ETLA, Oaxaca, con fecha 10 de julio de 2001.

e) Certificado de libertad de gravamen, de fecha 31 de octubre de 2007, suscrito por el Registrador del Distrito Judicial de ETLA, Oaxaca, en el que no se encontró gravamen alguno del inmueble mencionado en el punto anterior.

f) Plano de localización del inmueble objeto de la donación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para ratificar la determinación del Ayuntamiento, en términos del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir este dictamen, conforme a los artículos 42, 44 Fracción XXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XXIV, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO.- Con la copia certificada del Instrumento Notarial número Once mil seiscientos trece, Volumen Trescientos cincuenta y tres, del Protocolo del Notario Público Número 51 del Estado, de fecha 9 de agosto de dos mil, el Municipio de San Pablo ETLA, Oaxaca, acreditó la propiedad del inmueble, por lo tanto pueden ser susceptibles de donación, sin perder de vista el contenido del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente prevé que el Ayuntamiento tiene la facultad de enajenar los bienes propiedad del municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, en este entendido se estima que por mandato constitucional es el Ayuntamiento quien puede disponer libremente de su patrimonio, en el caso particular, donarlo en cualquier momento, máxime cuando se trata de beneficiar a una institución educativa, solo cumpliendo con la exigencia de que sea aprobada la decisión con las dos terceras partes de sus integrantes; por otra parte, encontramos que el mismo espíritu de la Carta Magna está contenido en el artículo 46 fracción XXX de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo tanto es incuestionable que el Ayuntamiento tiene la facultad exclusiva para disponer libremente del destino o enajenación de los bienes propiedad del municipio, sin embargo en el caso que nos ocupa, como lo es el Ayuntamiento de San Pablo, ETLA, Oaxaca, es la propia autoridad quien solicita al Congreso del Estado, le autorice la donación de un bien inmueble de la propiedad del municipio, como en una especie de ratificación del acuerdo ya tomado por el Ayuntamiento, lo que seguramente significa para ellos la seguridad de sus actos y esto, no contraviene las facultades que le otorgan

el mandato constitucional, sino que al contrario se torna en actos del cuerpo colegiado municipal que por esta vía se hace saber a esta autoridad; también puede representar una declaración realizada al Congreso del Estado para efectos de fiscalización que acorde con el artículo 115 de la Constitución Política Federal, sí tiene ingerencia el Poder Legislativo; por otra parte, resulta importante que desde ahora el Ayuntamiento hace llegar la documentación relacionada con la enajenación del bien inmueble propiedad del municipio, para solicitar voluntariamente al Congreso del Estado emita una declaración que ratifique las decisiones del Ayuntamiento, y esto evidentemente no viola las facultades de éste, en virtud de que voluntariamente promueven ante la Legislatura la aprobación de sus actos de gobierno; a lo anterior es aplicable la tesis jurisprudencial P./J.36/2002 que a la letra dice: Novena época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XVI, agosto, 2002, tesis: P./J. 36/2002, p. 905. CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA FACULTAD OTORGADA AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE PARA AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS A ENAJENAR, GRAVAR Y TRANSMITIR LA POSESIÓN O DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, PARTICIPACIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER TIPO DE INGRESOS FISCALES QUE INTEGREN LA HACIENDA MUNICIPAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

El artículo 33, fracción XVI, de la Constitución del Estado de Veracruz-Llave que prevé la facultad del Congreso de esa entidad para autorizar los actos de los Ayuntamientos que tienen por efecto enajenar, gravar y transmitir la posesión o dominio de bienes inmuebles, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier tipo de ingresos fiscales que integren la hacienda municipal, no transgrede el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no constituye una limitación a la libre administración de aquélla, sino que tiene como objetivo preservar el patrimonio y la hacienda municipales, sometiendo a la aprobación del Congreso Local cualquier acto que desincorpore de aquéllos los bienes o recursos que el Municipio debe emplear en la satisfacción de las necesidades públicas.

Ello es así, porque la libre administración de la hacienda municipal supone que es el Ayuntamiento el que determina el destino de los recursos obtenidos de los rendimientos de sus bienes y de las contribuciones percibidas y, en este tenor, el Congreso Local no tiene atribuciones para modificar el manejo y aplicación de los recursos municipales, pero cuando los actos del Municipio tienen por objeto que un determinado bien salga de su hacienda o patrimonio, es conveniente que tal acción sea autorizada por la Legislatura Local a fin de evitar desvíos en la disposición de los bienes que afectarían la viabilidad económica del Municipio.

En base a lo anterior, queda claro que dicha autorización o ratificación de los acuerdos del Ayuntamiento que emite la Legislatura no constituye una limitación

a la libre administración de la Hacienda Municipal, sino que su objetivo es el de preservar el patrimonio y la misma hacienda municipal, esto es, que cualquier acto en que se desincorpore los recursos o los bienes del Municipio, deben satisfacer las necesidades públicas; es preciso señalar que la resolución del Congreso Local, en este caso, no puede cambiar la determinación del Ayuntamiento, porque actúa con la facultad exclusiva que le confiere la Fracción Segunda inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé:

“b).- Los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio a un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...”, en este mismo sentido, se contraen los artículos 46 Fracción XXX y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Comisión, sustentada en la Tesis Jurisprudencial transcrita y viendo que es el propio Ayuntamiento quien voluntariamente solicitan que el Congreso del Estado la autorización para que done un bien inmueble propiedad del municipio, es de autorizarse en los términos solicitados, habida cuenta de que no se trastocan las facultades constitucionales y legales del Ayuntamiento, contrario fuera que este Congreso de oficio impusiera al Ayuntamiento solicitante la obligación de autorización o desestimara el acuerdo del Ayuntamiento quien cumpliendo con los requisitos que la Carta Magna dispone de los bienes que tiene el encargo de protegerlos.

CUARTO.- Con la copia certificada del Instrumento Notarial número Once mil seiscientos trece, Volumen Trescientos cincuenta y tres, del Protocolo del Notario Público Número 51 del Estado, de fecha 9 de agosto de dos mil, el Municipio de San Pablo Etla, Oaxaca, acreditó la propiedad del inmueble objeto de la donación, con el acta de cabildo y de donación, de fecha 24 de octubre de 2007, se advierte claramente que dicho bien inmueble se dispone por parte del cuerpo colegiado municipal para ser donado al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por lo que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, considera que puede ser objeto de donación, tomando en cuenta que dicho bien inmueble será destinado para un fin social, como lo es la construcción del Jardín de Niños “Guadalupe Hinojosa de Murat”, clave: 20DJN2241F.

No quedando inadvertido, que de la revisión de las constancias que forman parte del expediente en estudio, se ha observado que se satisfacen los extremos del artículo 197 de la Ley Municipal en consulta, quedando debidamente satisfechas las exigencias constitucionales y legales, para que se ratifique el acuerdo emitido por el Ayuntamiento que obra en acta de sesión de cabildo de fecha 24 de octubre de 2007, donde se autoriza la donación del bien inmueble propiedad del Municipio, al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; por lo que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se estima procedente que el Congreso del Estado, ratifique el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de San Pablo Etla, Etla,

Oaxaca, para que desincorpore de su patrimonio el Lote A-2, que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento GEO Villas "La Esmeralda", en la Agencia de Policía de Hacienda Blanca, en jurisdicción del mencionado municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 49.64 mts. (Cuarenta y Nueve metros con Sesenta y Cuatro centímetros), y colinda con el Lote A-3; AL SURESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; AL SUROESTE, mide 43.60 (Cuarenta y Tres metros con Sesenta centímetros), y colinda con Lote A-1 y/o con Escuela Primaria "25 de Agosto"; AL NOROESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; este predio subdividido tiene un área total de 2,319.03 m2., para ser donado al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para la construcción del Jardín de Niños "Guadalupe Hinojosa de Murat", clave: 20DJN2241F, siendo evidente que se trata de una acción de beneficio social, quedando acreditado que se satisfacen los requisitos exigidos por el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ratifica el acuerdo del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Etla, Etla, Oaxaca, que desincorpora de su patrimonio, el Lote A-2, que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento GEO Villas "La Esmeralda", en la Agencia de

Policía de Hacienda Blanca, en jurisdicción del mencionado municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 49.64 mts. (Cuarenta y Nueve metros con Sesenta y Cuatro centímetros), y colinda con el Lote A-3; AL SURESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; AL SUROESTE, mide 43.60 (Cuarenta y Tres metros con Sesenta centímetros), y colinda con Lote A-1 y/o con Escuela Primaria "25 de Agosto"; AL NOROESTE, mide 50.00 mts. (Cincuenta metros) y colinda con vialidad pública; este predio subdividido tiene un área total de 2,319.03 m2, para ser donado al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para la construcción del Jardín de Niños "Guadalupe Hinojosa de Murat", con clave: 20DJN2241F.

Por disposición de la ley, el Ayuntamiento de San Pablo Etla, Etla, Oaxaca, a través de su representante legal, corresponderá el trámite de la documentación relativa al traslado de dominio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

Rúbrica

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA

Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ

Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular y se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el séptimo Dictamen con proyecto de

Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, relativo al municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISION PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES.

EXPEDIENTE No. 2

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 29 de noviembre de 2007, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio numero 318/2007, de fecha 5 de noviembre de 2007, suscrito por el Presidente Municipal de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual solicita la autorización para la venta de dos vehículos propiedad municipal, mismo que se encuentra en malas condiciones.

Del estudio y análisis que se efectúa al expediente de que se trata, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, basándonos para ello en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de noviembre de 2007, fue recibido en la Oficialía de Partes del

Congreso del Estado, el oficio numero 318/2007, de fecha 5 de noviembre de 2007, suscrito por el Presidente Municipal de San Lucas Ojitlán, Oaxaca, mediante el cual solicita la autorización para la venta de dos vehículos, el primero marca Chevrolet, modelo 2005, número de serie 1GCDT136158234543, y el segundo marca Nissan, número de serie 3N6DD13S65K024843, propiedad municipal, mismo que se encuentra en malas condiciones; al respecto el solicitante exhibe las siguientes documentales:

a) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de noviembre de 2007, en la cual los integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, acordaron vender dos vehículos, el primero marca Chevrolet, modelo 2005, número de serie 1GCDT136158234543, y el segundo marca Nissan, número de serie 3N6DD13S65K024843, propiedad municipal, mismo que se encuentra en malas condiciones; así mismo en la misma acta, acordaron que el destino del recurso que obtendrían de la venta de los vehículos, se destinará para gastos corrientes del Ayuntamiento.

b) Copia certificada de la factura número TX03933 de fecha 14 de abril de 2005, expedida por la empresa GOMSA AUTOMOTRIZ, S. A. de C. V., que ampara la compra de un vehículo marca Chevrolet, modelo 2005, número de serie 1GCDT136158234543, a favor del Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca.

c) Copia certificada de la factura número 8512 de fecha 9 de agosto de 2005, expedida por la empresa AUTOMOTRIZ DEL PAPALOAPAN, S. A. de C. V., que ampara la compra de un vehículo marca

Nissan, número de serie 3N6DD13S65K024843, a favor del Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca.

d) Escrito de fecha 5 de noviembre de 2007, por medio del cual la empresa Transmisiones Automáticas Manguito, presenta el avalúo del vehiculo marca Nissan, número de serie 3N6DD13S65K024843, número de serie, propiedad del Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, misma que por las condiciones en que se encuentra, es de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

e) Escrito de fecha 5 de noviembre de 2007, por medio del cual la empresa Transmisiones Automáticas Manguito, presenta el avalúo del vehiculo marca Chevrolet, modelo 2005, número de serie 1GCDT136158234543, propiedad del Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, misma que por las condiciones en que se encuentra, es de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- Conforme a lo previsto en la reglamentación interior de este Congreso, fue remitido el expediente formado al respecto, a la Comisión Permanente que suscribe para los efectos de su análisis y dictamen correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Congreso del Estado, es competente para ratificar la enajenación de los bienes propiedad del Municipio, en términos del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente

dictamen, como lo prevén los artículos 42, 44 fracción XXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXIV, 26, 29, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Con la copia certificada de la factura del vehículo antes descrito, queda acreditada la propiedad del Municipio, por lo tanto pueden ser susceptibles de enajenación, sin perder de vista el contenido del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente prevé que el Ayuntamiento tiene la facultad de enajenar los bienes propiedad del municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, en este entendido se estima que por mandato constitucional es el Ayuntamiento quien puede disponer libremente de su patrimonio, en este caso a enajenarlo en cualquier momento, solo supliendo con la exigencia de que sea aprobada la decisión con las dos terceras partes de sus integrantes; por otra parte, encontramos que el mismo espíritu de la Carta Magna está contenido en el artículo 46 Fracción XXX de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo tanto es incuestionable que el Ayuntamiento tiene la facultad exclusiva para disponer libremente del destino o enajenación de los bienes propiedad del municipio, sin embargo en el caso que nos ocupa, como lo es el Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Oaxaca, es la propia autoridad quien solicita al Congreso del Estado, le autorice la venta de los bienes de la propiedad del municipio, como en una especie de ratificación del acuerdo ya tomado por el Ayuntamiento, que para ellos significa la seguridad de sus actos, esto no contraviene las facultades que le otorgan el mandato constitucional, sino que al contrario hacen saber a esta

autoridad de los actos desarrollados en relación con sus bienes, lo que también puede representar una declaración realizada al Congreso del Estado para efectos de fiscalización, en virtud de que ingresan recursos extraordinarios a la hacienda pública municipal, los cuales obligadamente tendrá que rendir cuentas en su momento el Ayuntamiento, para tales efectos, resulta importante que si el Ayuntamiento desde ahora hace llegar la documentación relacionada con la enajenación de los bienes del municipio, el Congreso del Estado debe emitir una declaración que ratifique las decisiones del Ayuntamiento, lo que no viola las facultades de éste en virtud de que voluntariamente promueven ante la Legislatura; a lo anterior es aplicable la tesis jurisprudencial P./J.36/2002 que a la letra dice: Novena época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XVI, agosto, 2002, tesis: P./J. 36/2002, p. 905.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
LA FACULTAD OTORGADA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ-LLAVE PARA
AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS A
ENAJENAR, GRAVAR Y TRANSMITIR
LA POSESIÓN O DOMINIO DE BIENES
INMUEBLES, PARTICIPACIONES,
IMPUESTOS, DERECHOS,
APROVECHAMIENTOS,
CONTRIBUCIONES O CUALQUIER
TIPO DE INGRESOS FISCALES QUE
INTEGREN LA HACIENDA
MUNICIPAL, PREVISTA EN EL
ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVI, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
AQUELLA ENTIDAD
FEDERATIVA, NO TRANSGREDE EL
PRINCIPIO DE LIBRE
ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA
MUNICIPAL.

El artículo 33, fracción XVI, de la Constitución del Estado de Veracruz-Llave que prevé la facultad del Congreso de esa entidad para autorizar los actos de los Ayuntamientos que tienen por efecto enajenar, gravar y transmitir la posesión o dominio de bienes inmuebles, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier tipo de ingresos fiscales que integren la hacienda municipal, no transgrede el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no constituye una limitación a la libre administración de aquélla, sino que tiene como objetivo preservar el patrimonio y la hacienda municipales, sometiendo a la aprobación del Congreso Local cualquier acto que desincorpore de aquéllos los bienes o recursos que el Municipio debe emplear en la satisfacción de las necesidades públicas.

Ello es así, porque la libre administración de la hacienda municipal supone que es el Ayuntamiento el que determina el destino de los recursos obtenidos de los rendimientos de sus bienes y de las contribuciones percibidas y, en este tenor, el Congreso Local no tiene atribuciones para modificar el manejo y aplicación de los recursos municipales, pero cuando los actos del Municipio tienen por objeto que un determinado bien salga de su hacienda o patrimonio, es conveniente que tal acción sea autorizada por la Legislatura Local a fin de evitar desvíos en la disposición de los bienes que afectarían la viabilidad económica del Municipio.

En base a lo anterior, queda claro que dicha autorización que emite la Legislatura no constituye una limitación a la libre administración de la Hacienda Municipal, sino que su objetivo es el de

preservar el patrimonio y la misma hacienda municipal, esto es, que cualquier acto en que se desincorpore los recursos o los bienes del Municipio, deben satisfacer las necesidades públicas; es preciso señalar que la resolución del Congreso Local, en este caso, no puede cambiar la determinación del Ayuntamiento, porque actúa con la facultad exclusiva que le confiere la Fracción Segunda inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé:

“b).- Los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio a un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...”, en este mismo sentido, se contraen los artículos 46 Fracción XXX y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Comisión, sustentada en la Tesis Jurisprudencial transcrita y viendo que es el propio Ayuntamiento quien voluntariamente solicita que el Congreso del Estado la autorización para que enajene un bien propiedad del municipio, es de autorizarse en los términos solicitados, habida cuenta de que no se trastocan las facultades constitucionales y legales del Ayuntamiento, contrario fuera que este Congreso de oficio impusiera al Ayuntamiento solicitante la obligación de autorización o desestimara el acuerdo del Ayuntamiento quien cumpliendo con los requisitos que la Carta Magna dispone de los bienes que tiene el encargo de protegerlos.

En tal virtud, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, estima procedente que el Congreso del Estado, ratifique el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, para que enajene los bienes muebles especificados en los antecedentes b), c) y considerando TERCERO del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza y ratifica el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, para desincorporar de su patrimonio y enajenar los bienes muebles consistentes en: vehículo marca Chevrolet, modelo 2005, número de serie 1GCDT136158234543 y vehículo marca Nissan, número de serie 3N6DD13S65K024843, y el producto de dicha venta se destine exclusivamente para gastos corrientes del Ayuntamiento.

Comuníquese esta determinación a los interesados y a la Auditoría Superior del Estado, para su puntual seguimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, 19 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
Rúbrica

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA
Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES
Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ
Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Francisco Javier
Vera Méndez (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el octavo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, relativo al municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías (PRI):

COMISION PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

EXPEDIENTE No. 4

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 13 de diciembre de 2007, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud que suscribe el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, mediante el cual remiten acta de sesión relativa al acuerdo tomado por el Ayuntamiento para vende un vehículo propiedad del municipio.

Del estudio y análisis que se efectúa al expediente de que se trata, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, basándonos para ello en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de diciembre de 2007, fue recibido en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, el oficio numero 000455/ZIM/2007, de fecha 27 de noviembre del mismo año, suscrito por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, mediante el cual remiten documentación relativa a la venta de un camión propiedad del Ayuntamiento. Anexan a su solicitud la siguiente documentación:

a) Copia debidamente certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 25 de agosto de 2007, en el que consta que el Ayuntamiento acordó solicitar al Congreso del Estado la desincorporación de la flota vehicular propiedad del municipio, el camión tipo volteo, marca DINA, modelo S-551-QSP-1996-con motor diesel NAVISTAR internacional de 6 cilindros en línea de 195H.P. transmisión spicer, en eje delantero de 12 libras, eje trasero de 19,000 libras, dirección hidráulica, sistema de frenos de aire y equipo normal de fabrica, con caja metálica, marca hidromes de 7m3, con su correspondiente equipo hidráulico, motor número 469GM2U0902764, serie número SA4540-00970, y que lo que se obtenga sea invertido en la adaptación del camión para recolecta de basura.

b) Factura número 1361 extendida por DIESEL DE OAXACA, S.A. DE C.V, CAMIONES DINA, de fecha 14 de febrero de 1996 que ampara un camión marca DINA, modelo S-551-QSP-1996-con motor diesel NAVISTAR internacional de 6 cilindros en línea de 195H.P. transmisión spicer, en eje delantero de 12 libras, eje trasero de 19,000 libras, dirección hidráulica, sistema de frenos de aire y equipo normal de fabrica, con caja metálica, marca hidromes de 7m3, con su correspondiente equipo hidráulico,

motor número 469GM2U0902764, serie número SA4540-00970.

c) Avalúo emitido por el ciudadano ANDRES PEREZ CORREA, del taller mecánico automotriz "TEOTZAPOTLAN", del municipio de Zaachila, de fecha 30 de agosto de 2007, respecto del camión marca DINA, modelo S-551-QSP-1996-con motor diesel NAVISTAR internacional de 6 cilindros en línea de 195H.P. transmisión spicer, en eje delantero de 12 libras, eje trasero de 19,000 libras, dirección hidráulica, sistema de frenos de aire y equipo normal de fabrica, con caja metálica, marca hidromes de 7m3, con su correspondiente equipo hidráulico, motor número 469GM2U0902764, serie número SA4540-00970, en el que establece el costo de reparación de dicho vehículo en cuanto a mano de obra la cantidad de \$8,000.00 del vehículo que se encuentra en el corralón y que le asigna un valor comercial de \$80,000.00, y que sugiere que por el estado del camión, sea desahuesado.

2.- Conforme a lo previsto en la reglamentación interior de este Congreso, fue remitido el expediente a la Comisión Permanente que suscribe para los efectos de su análisis y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado, es competente para ratificar la enajenación de los bienes propiedad del Municipio, en términos del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, como lo prevén los artículos

42, 44 fracción XXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXIV, 26, 29, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Con la copia certificada de la factura del camión antes descrito, queda acreditada la propiedad del Municipio, por lo tanto puede ser susceptible de enajenación, sin perder de vista el contenido del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente prevé que el Ayuntamiento tiene la facultad de enajenar los bienes propiedad del municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, en este entendido se estima que por mandato constitucional es el Ayuntamiento quien puede disponer libremente de su patrimonio, en este caso a enajenarlo en cualquier momento, solo supliendo con la exigencia de que sea aprobada la decisión con las dos terceras partes de sus integrantes, requisito que se cumple en el caso que nos ocupa; por otra parte, encontramos que el mismo espíritu de la Carta Magna está contenido en el artículo 46 Fracción XXX de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo tanto es incuestionable que el Ayuntamiento tiene la facultad exclusiva para disponer libremente del destino o enajenación de los bienes propiedad del municipio, sin embargo en el caso que nos ocupa, como lo es el Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, es la propia autoridad quien solicita al Congreso del Estado, le autorice la desincorporación de un bien propiedad del municipio, como en una especie de ratificación del acuerdo ya tomado por el Ayuntamiento, que para ellos significa la seguridad de sus actos, esto no contraviene las facultades que le otorga el mandato constitucional al cuerpo colegiado municipal, sino que al

contrario hacen saber a esta autoridad de los actos desarrollados en relación con sus bienes, lo que también puede representar una declaración realizada al Congreso del Estado para efectos de fiscalización, en virtud de que ingresan recursos extraordinarios a la hacienda pública municipal, en este caso que será destinado lo que se obtenga para la reparación de un vehículo destinado al servicio público de limpia, cuya obtención de recursos obligadamente tendrá que rendir cuentas en su momento el Ayuntamiento, para tales efectos, resulta importante que desde ahora haga llegar la documentación relacionada con la enajenación de un bien del municipio; en este entendido, el Congreso del Estado puede emitir la declaratoria en el sentido de ratificar la decisión del Ayuntamiento, acto que no vulnera las facultades de éste, en virtud de que voluntariamente promueven ante la Legislatura; a lo anterior es aplicable la tesis jurisprudencial P./J.36/2002 que a la letra dice: Novena época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XVI, agosto, 2002, tesis: P./J.36/2002, p. 905.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
LA FACULTAD OTORGADA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ-LLAVE PARA
AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS A
ENAJENAR, GRAVAR Y TRANSMITIR
LA POSESIÓN O DOMINIO DE BIENES
INMUEBLES, PARTICIPACIONES,
IMPUESTOS, DERECHOS,
APROVECHAMIENTOS,
CONTRIBUCIONES O CUALQUIER
TIPO DE INGRESOS FISCALES QUE
INTEGREN LA HACIENDA
MUNICIPAL, PREVISTA EN EL
ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVI, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA,

NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE
LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA
HACIENDA MUNICIPAL.

El artículo 33, fracción XVI, de la Constitución del Estado de Veracruz-Llave que prevé la facultad del Congreso de esa entidad para autorizar los actos de los Ayuntamientos que tienen por efecto enajenar, gravar y transmitir la posesión o dominio de bienes inmuebles, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier tipo de ingresos fiscales que integren la hacienda municipal, no transgrede el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no constituye una limitación a la libre administración de aquélla, sino que tiene como objetivo preservar el patrimonio y la hacienda municipales, sometiendo a la aprobación del Congreso Local cualquier acto que desincorpore de aquéllos los bienes o recursos que el Municipio debe emplear en la satisfacción de las necesidades públicas.

Ello es así, porque la libre administración de la hacienda municipal supone que es el Ayuntamiento el que determina el destino de los recursos obtenidos de los rendimientos de sus bienes y de las contribuciones percibidas y, en este tenor, el Congreso Local no tiene atribuciones para modificar el manejo y aplicación de los recursos municipales, pero cuando los actos del Municipio tienen por objeto que un determinado bien salga de su hacienda o patrimonio, es conveniente que tal acción sea autorizada por la Legislatura Local a fin de evitar desvíos en la disposición de los bienes que afectarían la viabilidad económica del Municipio.

En base a lo anterior, queda claro que dicha autorización que emite la Legislatura no constituye una limitación a la libre administración de la Hacienda Municipal, sino que su objetivo es el de preservar el patrimonio y la misma hacienda municipal, esto es, que cualquier acto en que se desincorpore los recursos o los bienes del Municipio, deben satisfacer las necesidades públicas; es preciso señalar que la resolución del Congreso Local, en este caso, no cambia la determinación del Ayuntamiento, quien actúa con la facultad exclusiva que le confiere la Fracción Segunda inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé:

“b).- Los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio a un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...”, en este mismo sentido, se contraen los artículos 46 Fracción XXX y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Comisión, sustentada en la Tesis Jurisprudencial transcrita y viendo que es el propio Ayuntamiento quien voluntariamente solicita que el Congreso del Estado le autorice la desincorporación de un camión propiedad del municipio para ser enajenado, es de autorizarse en los términos solicitados, habida cuenta de que no se trastocan las facultades constitucionales y legales del Ayuntamiento, contrario fuera que este Congreso de oficio impusiera al Ayuntamiento solicitante la obligación de someterse al Congreso del Estado para que le autorizara cualquier acto de enajenación o desestimara el acuerdo

emitido por el Ayuntamiento, quien cumpliendo con los requisitos que la Carta Magna, dispone de los bienes que tiene el encargo de protegerlos. En tal virtud, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, estima procedente que el Congreso del Estado, ratifique el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Zimatlán, Oaxaca, para que enajene un bien mueble especificado en el antecedente 1 inciso b) y considerando TERCERO del presente dictamen

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ratifica el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Zimatlán, Oaxaca, en los términos solicitados por el cuerpo colegiado municipal para desincorporar de su patrimonio y enajenar un camión de volteo marca DINA, modelo S-551-QSP-1996-con motor diesel NAVISTAR internacional de 6 cilindros en línea de 195H.P. transmisión spicer, en eje delantero de 12 libras, eje trasero de 19,000 libras, dirección hidráulica, sistema de frenos de aire y equipo normal de fabrica, con caja metálica, marca hidromes de 7m3, con su correspondiente equipo hidráulico, motor número 469GM2U0902764, serie número SA4540-00970, y el producto de dicha venta se destine exclusivamente para la adaptación de un camión para

colecta de basura. Comuníquese esta determinación a los interesados y a la Auditoría Superior del Estado, para su puntual seguimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

Rúbrica

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA

Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ

Rúbrica.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa

se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el noveno Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, relativo al municipio de San Miguel Tulancingo, Coixtlahuaca, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE No. 5

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 20 de diciembre de 2007, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud que suscribe el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de San Miguel Tulancingo, Coixtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual remiten acta de acuerdo

de cabildo relativa al acuerdo tomado por el Ayuntamiento para enajenar una camioneta propiedad del municipio.

Del estudio y análisis que se efectúa al expediente de que se trata, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, basándonos para ello en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de septiembre de 2007, fue recibido en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, el oficio numero 271 de fecha 27 de agosto del mismo año, suscrito por la autoridad municipal del Ayuntamiento de San Miguel Tulancingo, Coixtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual remiten acta de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2006 relativa a la venta de una camioneta propiedad del Ayuntamiento. Anexan a su solicitud la siguiente documentación:

a) Copia del acta de sesión de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2007, en el que consta que el Ayuntamiento acordó enajenar una camioneta municipal marca NISSAN, modelo 1994, tipo CHASIS CABINA con carrocería de redilas, placas RU-20-011, número de serie 4GSUD21008206, 4 cilindros, color rojo, capacidad 750 KG, registro federal de vehículos derogado, número de motor KA24043055M, y el producto de su venta será para adquirir otro vehículo nuevo.

b) Factura número 5360, extendida por AUTOS MEXICANOS S.A. DE C.V., de fecha 14 de mayo de 1994 que ampara una camioneta municipal marca NISSAN, modelo 1994, tipo CHASIS CABINA con carrocería de redilas, placas RU-20-011, número de serie

4GSUD21008206, 4 cilindros, color rojo, capacidad 750 KG, registro federal de vehículos derogado, número de motor KA24043055M.

c) Avalúo emitido por SERVICIO GENERAL Y SOLDADURA DE MAQUINARIA PESADA, respecto de la camioneta municipal marca NISSAN, modelo 1994, tipo CHASIS CABINA con carrocería de redilas, placas RU-20-011, número de serie 4GSUD21008206, 4 cilindros, color rojo, capacidad 750 KG, registro federal de vehículos derogado, número de motor KA24043055M, en el que establece que el valor máximo del vehículo antes señalado en las condiciones no aptas para su desempeño, asciende a \$ 8,000.00

2.- Conforme a lo previsto en la reglamentación interior de este Congreso, fue remitido el expediente a la Comisión Permanente que suscribe para los efectos de su análisis y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado, es competente para ratificar la enajenación de los bienes propiedad del Municipio, en términos del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, como lo prevén los artículos 42, 44 fracción XXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXIV, 26, 29, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Con la copia certificada de la factura número 5360, de la camioneta

antes descrita, queda acreditada la propiedad del Municipio, por lo tanto puede ser susceptible de enajenación, sin perder de vista el contenido del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente prevé que el Ayuntamiento tiene la facultad de enajenar los bienes propiedad del municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, en este entendido se estima que por mandato constitucional es el Ayuntamiento quien puede disponer libremente de su patrimonio, en este caso a enajenarlo en cualquier momento, solo supliendo con la exigencia de que sea aprobada la decisión con las dos terceras partes de sus integrantes, requisito que se cumple en el caso que nos ocupa; por otra parte, encontramos que el mismo espíritu de la Carta Magna está contenido en el artículo 46 Fracción XXX de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo tanto es incuestionable que el Ayuntamiento tiene la facultad exclusiva para disponer libremente del destino o enajenación de los bienes propiedad del municipio, sin embargo en el caso que nos ocupa, como lo es el Ayuntamiento de San Miguel Tulancingo, es la propia autoridad quien solicita al Congreso del Estado, le autorice la desincorporación de un bien propiedad del municipio, como en una especie de ratificación del acuerdo ya tomado por el Ayuntamiento, que para ellos significa la seguridad de sus actos, esto no contraviene las facultades que le otorga el mandato constitucional al cuerpo colegiado municipal, sino que al contrario hacen saber a esta autoridad de los actos desarrollados en relación con sus bienes, lo que también puede representar una declaración realizada al Congreso del Estado para efectos de fiscalización, en virtud de que ingresan recursos extraordinarios a la hacienda pública municipal, en este caso que será

destinado lo que se obtenga como parte para la adquisición de un vehículo nuevo, cuya obtención obligadamente tendrá que rendir cuentas en su momento el Ayuntamiento, para tales efectos, resulta importante que desde ahora haga llegar la documentación relacionada con la enajenación de un bien del municipio; en este entendido, el Congreso del Estado puede emitir la declaratoria en el sentido de ratificar la decisión del Ayuntamiento, acto que no vulnera las facultades de éste, en virtud de que voluntariamente promueven ante la Legislatura; a lo anterior es aplicable la tesis jurisprudencial P./J.36/2002 que a la letra dice: Novena época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XVI, agosto, 2002, tesis: P./J. 36/2002, p. 905.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
LA FACULTAD OTORGADA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ-LLAVE PARA
AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS A
ENAJENAR, GRAVAR Y TRANSMITIR
LA POSESIÓN O DOMINIO DE BIENES
INMUEBLES, PARTICIPACIONES,
IMPUESTOS, DERECHOS,
APROVECHAMIENTOS,
CONTRIBUCIONES O CUALQUIER
TIPO DE INGRESOS FISCALES QUE
INTEGREN LA HACIENDA
MUNICIPAL, PREVISTA EN EL
ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVI, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA,
NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE
LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA
HACIENDA MUNICIPAL.

El artículo 33, fracción XVI, de la Constitución del Estado de Veracruz-Llave que prevé la facultad del Congreso de esa entidad para autorizar los actos de los Ayuntamientos que tienen por efecto

enajenar, gravar y transmitir la posesión o dominio de bienes inmuebles, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier tipo de ingresos fiscales que integren la hacienda municipal, no transgrede el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no constituye una limitación a la libre administración de aquélla, sino que tiene como objetivo preservar el patrimonio y la hacienda municipales, sometiendo a la aprobación del Congreso Local cualquier acto que desincorpore de aquéllos los bienes o recursos que el Municipio debe emplear en la satisfacción de las necesidades públicas.

Ello es así, porque la libre administración de la hacienda municipal supone que es el Ayuntamiento el que determina el destino de los recursos obtenidos de los rendimientos de sus bienes y de las contribuciones percibidas y, en este tenor, el Congreso Local no tiene atribuciones para modificar el manejo y aplicación de los recursos municipales, pero cuando los actos del Municipio tienen por objeto que un determinado bien salga de su hacienda o patrimonio, es conveniente que tal acción sea autorizada por la Legislatura Local a fin de evitar desvíos en la disposición de los bienes que afectarían la viabilidad económica del Municipio.

En base a lo anterior, queda claro que dicha autorización que emite la Legislatura no constituye una limitación a la libre administración de la Hacienda Municipal, sino que su objetivo es el de preservar el patrimonio y la misma hacienda municipal, esto es, que cualquier acto en que se desincorpore los recursos o los bienes del Municipio, deben satisfacer las necesidades públicas;

es preciso señalar que la resolución del Congreso Local, en este caso, no cambia la determinación del Ayuntamiento, quien actúa con la facultad exclusiva que le confiere la Fracción Segunda inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé:

“b).- Los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio a un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...”, en este mismo sentido, se contraen los artículos 46 Fracción XXX y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Comisión, sustentada en la Tesis Jurisprudencial transcrita y viendo que es el propio Ayuntamiento quien voluntariamente solicita que el Congreso del Estado le autorice la enajenación de una camioneta propiedad del municipio, es de autorizarse en los términos solicitados, habida cuenta de que no se trastocan las facultades constitucionales y legales del Ayuntamiento, contrario fuera que este Congreso de oficio impusiera al Ayuntamiento solicitante la obligación de someterse al Congreso del Estado para que le autorizara cualquier acto de enajenación o desestimara el acuerdo emitido por el Ayuntamiento, quien cumpliendo con los requisitos que la Carta Magna, dispone de los bienes que tiene el encargo de protegerlos.

En tal virtud, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales,

estima procedente que el Congreso del Estado, ratifique el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de San Miguel Tulancingo, Coixtlahuaca, Oaxaca, para que enajene un bien mueble especificado en el antecedente 1 inciso b) y considerando TERCERO del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ratifica el Acuerdo emitido por el Ayuntamiento de San Miguel Tulancingo, Coixtlahuaca, Oaxaca, en los términos solicitados por el cuerpo colegiado municipal para enajenar una camioneta propiedad del Municipio, marca NISSAN, modelo 1994, tipo CHASIS CABINA con carrocería de redilas, placas RU-20-011, número de serie 4GSUD21008206, 4 cilindros, color rojo, capacidad 750 KG, registro federal de vehículos derogado, número de motor KA24043055M, y el producto de dicha venta se destine exclusivamente como parte para la adquisición de un vehículo nuevo.

Comuníquese esta determinación a los interesados y a la Auditoría Superior del Estado, para su puntual seguimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

Rúbrica

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA

Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ

Rúbrica.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, relativo al municipio de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías (PRI):

COMISION PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

EXPEDIENTE No. 7

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 10 de enero de 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, el escrito de fecha 27 de diciembre de 2007, suscrito por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, mediante la cual solicita la autorización para desincorporar una fracción de terreno, propiedad de dicho Municipio, para donarlo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se construirá la Unidad Médica Familiar número 56.

Del estudio y análisis que esta Comisión hace al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 2 de enero de 2008, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 27 de diciembre de 2007, suscrito por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, mediante la cual solicita la autorización para desincorporar una fracción de terreno, propiedad de dicho Municipio, para donarlo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se construirá la Unidad Médica Familiar número 56. Anexa a la promoción las siguientes documentales:

a) Copia del Instrumento Notarial número siete mil ciento veinticuatro, Volumen Noventa, del Protocolo del Notario Público Número 25 del Estado, de fecha 20 de octubre de mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual la señora Rosa Carrasco Ignacio, vende al Municipio de San Pablo Huitzo, Oaxaca, una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado "El Puente", en Jurisdicción del municipio de San Pablo Huitzo, Etlá Oaxaca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 113.17 m. (ciento trece metros con diecisiete centímetros) y colinda con propiedad de Filemón Mejía; AL SUR, mide 112.35 (ciento doce metros treinta y cinco centímetros) y colinda con propiedad de Rubén Aguilar; AL ORIENTE, mide 46.46 (cuarenta y seis metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con camino vecinal; y AL PONIENTE, mide 45.20 m. (cuarenta y cinco metros con veinte centímetros) y colinda con propiedad de Francisco Zárate; escritura de compraventa que quedó inscrita con carácter de definitivo, con el número 349, en el tomo 49, de la Sección Primera del Registro Público de

la Propiedad del Distrito Judicial de Etna, Oaxaca, con fecha 12 de agosto de 2004.

b) Certificado de libertad de gravamen, de fecha 19 de diciembre de 2007, suscrito por el Registrador del Distrito Judicial de Etna, Oaxaca, en el que no se encontró gravamen alguno del inmueble mencionado en el punto anterior.

c) Avalúo del bien inmueble propiedad del Municipio de San Pablo Huitzo, Etna, Oaxaca, que es materia del presente asunto, por parte del Alcalde Único Constitucional del referido Municipio, de fecha 28 de diciembre de 2007.

d) Croquis de localización del inmueble objeto de la donación.

e) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 10 de diciembre de 2007, mediante la cual el cuerpo colegiado municipal de San Pablo Huitzo, Etna, Oaxaca, acuerdan donar una fracción de terreno a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sea construida la Unidad Médica Familiar número 56, dicho bien inmueble se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Puente", en Jurisdicción del municipio de San Pablo Huitzo, Etna Oaxaca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 57.00 m. (cincuenta y siete metros) y colinda con la bodega de insumos; AL SUR, mide 57.00 (cincuenta y siete metros) y colinda con propiedad de Alejandro Hernández López; AL ORIENTE, mide 37.00 (Treinta y siete metros) y colinda con propiedad del H. Ayuntamiento; y AL PONIENTE, mide 35.00 m. (treinta y cinco metros) y colinda con calle sin nombre.

f) Acta de asamblea de fecha 9 de diciembre de 2007, en las autoridades municipales y vecinos de San Pablo

Huitzo, Etna, Oaxaca, acuerdan precedente donar una fracción de terreno al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de la Unidad Médica Familiar número 56.

g) Autorización de subdivisión, mediante el cual el Alcalde Único Constitucional del Municipio de San Pablo Huitzo, Etna, Oaxaca, autorizan la subdivisión del un predio denominado "El Puente", en la 2ª sección del municipio de San Pablo Huitzo, Etna, Oaxaca, mismo que fue subdivido en dos lotes con las siguientes medidas y colindancias:

PRIMER LOTE (QUE SERÁ DONADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL):

AL ORIENTE, mide 37.00 y colinda con propiedad del H. Ayuntamiento; AL PONIENTE, mide 35.00 m. y colinda con calle sin nombre; AL NORTE, mide 57.00 m. y colinda con la propiedad del H. Ayuntamiento; Y AL SUR, mide 57.00 y colinda con propiedad de Alejandro Hernández López;

SEGUNDO LOTE: AL ORIENTE mide 46.46 mts. y colinda con calle Lázaro Cárdenas; AL PONIENTE mide 10.20 mts. y colinda con una calle; AL NORTE mide 113.17 y colinda con propiedad de H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etna, Oaxaca y Clínica de S.S.A.; y AL SUR mide iniciando de poniente a oriente mide 57 mts, continuando con una inflexión hacia el oriente mide 37 mts y con una última inflexión hacia el sur y mide 55.35 mts. y colinda con lote uno y propiedad de Pablo Alejandro Hernández López.

h) Croquis de subdivisión del inmueble objeto de la donación.

2.- Los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, ordenaron la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del presente asunto, en términos del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir este dictamen, conforme a los artículos 42, 44 Fracción XXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XXIV, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO.- El artículo 197 de la Ley Municipal establece lo siguiente: “La enajenación de los bienes del dominio público de los Municipios podrán realizarse desincorporándolos de su patrimonio, solicitándolo a la Legislatura del Estado, mediante acuerdo adoptado por las dos terceras partes de sus miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público al que están destinados; para este efecto, a la solicitud que hagan los Ayuntamientos deberá acompañarse:

I.- Un dictamen técnico que justifique la desincorporación;

II.- Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en los que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; y

III.- La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, tratándose de bienes inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaraciones de provisiones, reservas, usos y destinos de suelo que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipal”.

CUARTO.- Con la copia del Instrumento Notarial número siete mil ciento veinticuatro, Volumen Noventa, del Protocolo del Notario Público Número 25 del Estado, de fecha 20 de octubre de mil novecientos ochenta y tres, el Municipio de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, acreditó la propiedad del inmueble objeto de la donación, con el acta de cabildo de fecha 10 de diciembre de 2007, se advierte claramente que dicho bien inmueble se dispone por parte del cuerpo colegiado municipal para ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, considera que puede ser objeto de donación, tomando en cuenta que dicho bien inmueble será destinado para un fin social, como lo es la construcción de la Unidad Médica Familiar número 56.

No quedando inadvertido, que de la revisión de las constancias que forman parte del expediente en estudio, se ha observado que se satisfacen los extremos del artículo 197 de la Ley Municipal en consulta, quedando debidamente satisfechas las exigencias constitucionales y legales, para que se autorice la donación del bien inmueble propiedad del Municipio, al Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se ratifica al Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, desincorporar de su patrimonio el lote primero, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Puente", en Jurisdicción del municipio de San Pablo Huitzo, Etlá Oaxaca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 57.00 m. (cincuenta y siete metros) y colinda con la bodega de insumos; AL SUR, mide 57.00 (cincuenta y siete metros) y colinda con propiedad de Alejandro Hernández López; AL ORIENTE, mide 37.00 (Treinta y siete metros) y colinda con propiedad del H. Ayuntamiento; y AL PONIENTE, mide 35.00 m. (treinta y cinco metros) y colinda con calle sin nombre; este predio fue subdividido, para ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de la Unidad Médica Familiar número 56, siendo evidente que se trata de una acción de beneficio social, quedando acreditado que se satisfacen los requisitos exigidos por el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ratifica el acuerdo del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, que desincorpora de su patrimonio, el Lote primero, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Puente", en Jurisdicción del municipio de San Pablo Huitzo, Etlá Oaxaca, que tiene las siguientes medidas

y colindancias: AL NORTE, mide 57.00 m. (cincuenta y siete metros) y colinda con la bodega de insumos; AL SUR, mide 57.00 (cincuenta y siete metros) y colinda con propiedad de Alejandro Hernández López; AL ORIENTE, mide 37.00 (Treinta y siete metros) y colinda con propiedad del H. Ayuntamiento; y AL PONIENTE, mide 35.00 m. (treinta y cinco metros) y colinda con calle sin nombre; este predio fue subdividido, para ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social para ser donado al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de la Unidad Médica Familiar número 56.

Por disposición de la ley, el Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, a través de su representante legal, corresponderá el trámite de la documentación relativa al traslado de dominio.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 17 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
Rúbrica

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA
Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES
Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ

Rúbrica.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo primer Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, relativo al municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE No. 12

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 31 de enero de 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio numero 024/2008 de fecha 21 de enero de 2008, suscrito por el Presidente Municipal de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita la autorización para la venta de maquinaria propiedad municipal.

Del estudio y análisis que se efectúa al expediente de que se trata, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, basándonos para ello en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de enero de 2008, fue recibido en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, el oficio numero 024/2008 de fecha 21 de enero de 2008, suscrito por el Presidente Municipal de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita la autorización para la venta de una retroexcavadora con numero de serie 031028735, con numero de motor PD-923667, un Tractor Agrícola Marca New Holland, modelo 6610 RA, con numero de serie 369676M y un Tractor Agrícola marca New Holland, modelo 6610-FWD, numero de serie 363383-M, todos propiedad municipal; al respecto el solicitante exhibe las siguientes documentales:

a) Acta de sesión de cabildo de fecha 13 de enero de 2008, en la cual los integrantes del Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, acordaron vender maquinaria consistentes en una retroexcavadora con numero de serie 031028735, con numero de motor PD-923667, un Tractor Agrícola Marca New Holland, modelo 6610 RA, con numero de serie 369676M y un Tractor Agrícola marca New Holland, modelo 6610-FWD, numero de serie 363383-M, todos propiedad municipal.

b) Copia certificada de la factura número 1361 de fecha 14 de febrero de 1996, expedida por la empresa DIESEL DE OAXACA, S. A. de C. V., que ampara la compra de un vehículo marca Dina, Tipo Volteo, modelo S-551-QSP, numero de serie SA49540-00970, numero de motor 469GM2U0902764, a favor del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca.

c) Escrito de fecha 30 de agosto de 2007, por medio del cual el Taller Mecánico Automotriz "Teotzapotlan", presenta el avalúo del vehiculo marca Dina, Tipo Volteo, modelo S-551-QSP, numero de serie SA49540-00970, propiedad del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, misma que por las condiciones en que se encuentra, es de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- Conforme a lo previsto en la reglamentación interior de este Congreso, fue remitido el expediente formado al respecto, a la Comisión Permanente que suscribe para los efectos de su análisis y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado, es competente para ratificar la enajenación de los bienes propiedad del Municipio,

en términos del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, como lo prevén los artículos 42, 44 fracción XXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXIV, 26, 29, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Con la copia certificada de la factura del vehículo antes descrito, queda acreditada la propiedad del Municipio, por lo tanto pueden ser susceptibles de enajenación, sin perder de vista el contenido del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente prevé que el Ayuntamiento tiene la facultad de enajenar los bienes propiedad del municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, en este entendido se estima que por mandato constitucional es el Ayuntamiento quien puede disponer libremente de su patrimonio, en este caso a enajenarlo en cualquier momento, solo supliendo con la exigencia de que sea aprobada la decisión con las dos terceras partes de sus integrantes; por otra parte, encontramos que el mismo espíritu de la Carta Magna está contenido en el artículo 46 Fracción XXX de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo tanto es incuestionable que el Ayuntamiento tiene la facultad exclusiva para disponer libremente del destino o enajenación de los bienes propiedad del municipio, sin embargo en el caso que nos ocupa, como lo es el Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, es la propia autoridad quien solicita al Congreso del Estado, le autorice la venta de los bienes de la propiedad del municipio, como en

una especie de ratificación del acuerdo ya tomado por el Ayuntamiento, que para ellos significa la seguridad de sus actos, esto no contraviene las facultades que le otorgan el mandato constitucional, sino que al contrario hacen saber a esta autoridad de los actos desarrollados en relación con sus bienes, lo que también puede representar una declaración realizada al Congreso del Estado para efectos de fiscalización, en virtud de que ingresan recursos extraordinarios a la hacienda pública municipal, los cuales obligadamente tendrá que rendir cuentas en su momento el Ayuntamiento, para tales efectos, resulta importante que si el Ayuntamiento desde ahora hace llegar la documentación relacionada con la enajenación de los bienes del municipio, el Congreso del Estado debe emitir una declaración que ratifique las decisiones del Ayuntamiento, lo que no viola las facultades de éste en virtud de que voluntariamente promueven ante la Legislatura; a lo anterior es aplicable la tesis jurisprudencial P./J.36/2002 que a la letra dice: Novena época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XVI, agosto, 2002, tesis: P./J. 36/2002, p. 905.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
LA FACULTAD OTORGADA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ-LLAVE PARA
AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS A
ENAJENAR, GRAVAR Y TRANSMITIR
LA POSESIÓN O DOMINIO DE BIENES
INMUEBLES, PARTICIPACIONES,
IMPUESTOS, DERECHOS,
APROVECHAMIENTOS,
CONTRIBUCIONES O CUALQUIER
TIPO DE INGRESOS FISCALES QUE
INTEGREN LA HACIENDA
MUNICIPAL, PREVISTA EN EL
ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVI, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA,
NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE
LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA
HACIENDA MUNICIPAL.

El artículo 33, fracción XVI, de la Constitución del Estado de Veracruz-Llave que prevé la facultad del Congreso de esa entidad para autorizar los actos de los Ayuntamientos que tienen por efecto enajenar, gravar y transmitir la posesión o dominio de bienes inmuebles, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier tipo de ingresos fiscales que integren la hacienda municipal, no transgrede el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no constituye una limitación a la libre administración de aquélla, sino que tiene como objetivo preservar el patrimonio y la hacienda municipales, sometiendo a la aprobación del Congreso Local cualquier acto que desincorpore de aquéllos los bienes o recursos que el Municipio debe emplear en la satisfacción de las necesidades públicas.

Ello es así, porque la libre administración de la hacienda municipal supone que es el Ayuntamiento el que determina el destino de los recursos obtenidos de los rendimientos de sus bienes y de las contribuciones percibidas y, en este tenor, el Congreso Local no tiene atribuciones para modificar el manejo y aplicación de los recursos municipales, pero cuando los actos del Municipio tienen por objeto que un determinado bien salga de su hacienda o patrimonio, es conveniente que tal acción sea autorizada por la Legislatura Local a fin de evitar desvíos en la disposición de los bienes que afectarían la viabilidad económica del Municipio.

En base a lo anterior, queda claro que dicha autorización que emite la Legislatura no constituye una limitación a la libre administración de la Hacienda Municipal, sino que su objetivo es el de preservar el patrimonio y la misma hacienda municipal, esto es, que cualquier acto en que se desincorpore los recursos o los bienes del Municipio, deben satisfacer las necesidades públicas; es preciso señalar que la resolución del Congreso Local, en este caso, no puede cambiar la determinación del Ayuntamiento, porque actúa con la facultad exclusiva que le confiere la Fracción Segunda inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé:

“b).- Los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio a un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...”, en este mismo sentido, se contraen los artículos 46 Fracción XXX y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Comisión, sustentada en la Tesis Jurisprudencial transcrita y viendo que es el propio Ayuntamiento quien voluntariamente solicita que el Congreso del Estado la autorización para que enajene un bien propiedad del municipio, es de autorizarse en los términos solicitados, habida cuenta de que no se trastocan las facultades constitucionales y legales del Ayuntamiento, contrario fuera que este Congreso de oficio impusiera al Ayuntamiento solicitante la obligación de autorización o desestimara el acuerdo del Ayuntamiento quien cumpliendo con los requisitos que la Carta Magna dispone de los bienes que tiene el encargo de

protegerlos. En tal virtud, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, estima procedente que el Congreso del Estado, ratifique el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, para que enajene los bienes muebles especificados en el antecedente b) y considerando TERCERO del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ratifica el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, para desincorporar de su patrimonio y enajenar el bien mueble consistente en: vehículo marca DINA, Tipo Volteo, modelo S-551-QSP, número de serie SA49540-00970, número de motor 469GM2U0902764 y el producto de dicha venta se destine exclusivamente para la adaptación del camión para colecta de basura.

Comuníquese esta determinación a los interesados y a la Auditoría Superior del Estado, para su puntual seguimiento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, 19 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

Rúbrica

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA

Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ

Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Francisco Javier
Vera Méndez (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el
Dictamen y proyecto de Decreto con el
que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana
Diputada y ningún ciudadano Diputado
hacen uso de la palabra, en lo general y
en lo particular por contener un artículo
fijo y un transitorio, en votación
económica se pregunta si se aprueba, se
solicita a quienes estén por la afirmativa
se sirvan manifestarlo levantando la
mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Luego de la votación, se declara
aprobado el Decreto en lo general y en lo
particular, se pasa a la Comisión
Permanente de Estilo y Editorial y al

Ejecutivo para los efectos
constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con
el décimo segundo Dictamen con
proyecto de Decreto, emitido por la
Comisión Permanente de Fortalecimiento
y Asuntos Municipales, relativo al
municipio de Chahuities, Juchitán,
Oaxaca.

**El Diputado Secretario Daniel Gurrión
Matías (PRI):**

COMISION PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

EXPEDIENTE No. 19

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la sesión
ordinaria de la Comisión Permanente de
la Sexagésima Legislatura del Estado,
celebrada el 29 de mayo de 2008, fue
turnado a esta Comisión Permanente de
Fortalecimiento y Asuntos Municipales,
para su estudio y dictamen
correspondiente, el expediente relativo a
la solicitud que suscribe el Presidente
Municipal del Ayuntamiento de
Chahuities, Juchitán, Oaxaca mediante el
cual remite acta de sesión relativa al
acuerdo tomado por el Ayuntamiento
para vender un volteo KODIAK modelo
2002, un volteo STERLING modelo 2002,
una retroexcavadora marca CASE
modelo 580L STD, una retroexcavadora
JCB modelo 1999 y una motoniveladora
modelo 12F, propiedad del Municipio.

Del estudio y análisis que se efectúa al
expediente de que se trata, nos
permitimos someter a la consideración de

la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, basándonos para ello en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de mayo de 2008, fue recibido en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, el oficio número SM/405/2008, de fecha 13 de mayo del mismo año, suscrito por el Presidente del Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca mediante el cual remite acta de sesión relativa al acuerdo tomado por el Ayuntamiento para vender un volteo KODIAK modelo 2002, un volteo STERLING modelo 2002, una retroexcavadora marca CASE modelo 580L STD, una retroexcavadora JCB modelo 1999 y una motoniveladora modelo 12F, propiedad del Municipio. Anexan a su solicitud la siguiente documentación:

a) Copia debidamente certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 15 de febrero de 2008, en el que consta que el Ayuntamiento acordó solicitar al Congreso del Estado la desincorporación de la flota vehicular propiedad del municipio, de un volteo KODIAK modelo 2002, un volteo STERLING modelo 2002, una retroexcavadora marca CASE modelo 580L STD, una retroexcavadora JCB modelo 1999 y una motoniveladora caterpillar modelo 12F ya que se encuentran en mal estado, originando invertir muchos recursos para lograr brindarles su conservación, mantenimiento y reparación, así como el exceso en el gasto de combustible, lo cual no es rentable en términos económicos para la administración actual.

b) Copia certificada de la factura número 0657 extendida por la empresa

denominada SERVICIOS DE LA RIVA S.A de C.V., de fecha 31 de mayo de 2002 que ampara la compra de una unidad nueva marca STERLING, modelo L-700, año 2002, de 35.000 lbs de peso bruto vehicular, serie VIN N° 2FZAATBV72AK50146 con motor cummins ISB-205 HPA 2300 R.P.M N°46187282, a favor del municipio de Chahuities, Juchitán, Oaxaca.

c) Copia certificada de la factura número 1211 extendida por la empresa denominada GRUPO CORPORATIVO GURRION S.A. de C.V., de fecha 02 de mayo de 2002 que ampara la compra de una retroexcavadora marca CASE 580L STD. Usada, con número de serie JJG0219469, a favor del Municipio de Chahuities, Juchitán, Oaxaca.

d) Copia certificada de la factura número 0311 extendida por la empresa denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CARDENAS, S.A de C.V., de fecha 14 de junio de 2006 que ampara la compra de una retroexcavadora, año 1999, MFG:JCB, serie N° SLP214TCXE0482539, color amarillo, modelo 214E 4X2WD, a favor del H. Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca.

e) Copia certificada de la factura número 1718 extendida por la empresa denominada GRUPO CORPORATIVO GURRION, S.A de C.V., de fecha 07 de agosto de 2002 que ampara la compra de una motoniveladora marca caterpillar, modelo 12F, número de serie 13K1070, a favor del Municipio de Chahuities, Juchitán, Oaxaca.

f) Copia certificada de la factura número 0023788, extendida por la empresa denominada CHEVROLET DEL PARQUE S.A de C.V., de fecha 02 de

abril de 2002 que ampara la compra de un volteo KODIAK marca chevrolet, año 2002, serie 30BM7H1C92M107704, a favor del Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca.

g) Avalúo emitido por el ingeniero CLEMENTE R. HERNANDEZ CAZAREZ de la empresa "COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES Y MAQUINARIA PESADA", del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca de fecha 11 de febrero de 2008, respecto de la maquinaria pesada tipo retroexcavadora marca CASE, modelo 580L con motor importado, serie JJGO219469 y que le asigna un valor comercial de \$190,000.00, (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N).

h) Avalúo emitido por el ingeniero CLEMENTE R. HERNANDEZ CAZAREZ de la empresa "COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES Y MAQUINARIA PESADA", del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca de fecha 11 de febrero de 2008, respecto de la maquinaria pesada tipo retroexcavadora marca JCB, motor importado, serie SLP214TCXE0482539, modelo 1999 y que le asigna un valor de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).

i) Avalúo emitido por el ingeniero CLEMENTE R. HERNANDEZ CAZAREZ de la empresa "COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES Y MAQUINARIA PESADA", del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca de fecha 11 de febrero de 2008, respecto de la maquinaria pesada tipo motoniveladora, marca CATERPILLAR, motor importado, serie 13K1070, modelo 12F y que le asigna un valor de \$195,000.000 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).

j).- Avalúo emitido por el ingeniero CLEMENTE R. HERNANDEZ CAZAREZ de la empresa "COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES Y MAQUINARIA PESADA", del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca de fecha 11 de febrero de 2008, respecto de maquinaria pesada tipo volteo marca KODIAK, capacidad 7 M3, motor nacional 5OU, serie 3GBM7H1C92M107704, modelo 2002 y que le asigna un valor de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N).

k) Avalúo emitido por el ingeniero CLEMENTE R. HERNANDEZ CAZAREZ de la empresa "COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES Y MAQUINARIA PESADA", del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca de fecha 11 de febrero de 2008, respecto de maquinaria pesada tipo volteo, marca STERLING, capacidad de 7 M3, motor cummins ISB-2005, serie 2FZAATBV72AK50146, modelo 2002 y que le asigna un valor de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)

2.- Conforme a lo previsto en la reglamentación interior de este Congreso, fue remitido el expediente a la Comisión Permanente que suscribe para los efectos de su análisis y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado, es competente para ratificar la enajenación de los bienes propiedad del Municipio, en términos del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente

dictamen, como lo prevén los artículos 42, 44 fracción XXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXIV, 26, 29, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Con las copias certificadas de las facturas de la maquinaria antes descrita, queda acreditada la propiedad del Municipio, por lo tanto puede ser susceptible de enajenación, sin perder de vista el contenido del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente prevé que el Ayuntamiento tiene la facultad de enajenar los bienes propiedad del municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, en este entendido se estima que por mandato constitucional es el Ayuntamiento quien puede disponer libremente de su patrimonio, en este caso a enajenarlo en cualquier momento, solo supliendo con la exigencia de que sea aprobada la decisión con las dos terceras partes de sus integrantes, requisito que se cumple en el caso que nos ocupa; por otra parte, encontramos que el mismo espíritu de la Carta Magna está contenido en el artículo 46 Fracción XXX de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo tanto es incuestionable que el Ayuntamiento tiene la facultad exclusiva para disponer libremente del destino o enajenación de los bienes propiedad del municipio, sin embargo en el caso que nos ocupa, como lo es el Ayuntamiento de Acuites, Juchitán, Oaxaca, es la propia autoridad quien solicita al Congreso del Estado, le autorice la desincorporación de un bien propiedad del municipio, como en una especie de ratificación del acuerdo ya tomado por el Ayuntamiento, que para ellos significa la seguridad de sus actos, esto no contraviene las facultades que le otorga el mandato constitucional

al cuerpo colegiado municipal, sino que al contrario hacen saber a esta autoridad de los actos desarrollados en relación con sus bienes, lo que también puede representar una declaración realizada al Congreso del Estado para efectos de fiscalización, en virtud de que ingresan recursos extraordinarios a la hacienda pública municipal, los cuales obligadamente tendrá que rendir cuentas en su momento el Ayuntamiento, para tales efectos, resulta importante que desde ahora haga llegar la documentación relacionada con la enajenación de un bien del municipio; en este entendido, el Congreso del Estado puede emitir la declaratoria en el sentido de ratificar la decisión del Ayuntamiento, acto que no vulnera las facultades de éste, en virtud de que voluntariamente promueven ante la Legislatura; a lo anterior es aplicable la tesis jurisprudencial P./J.36/2002 que a la letra dice: Novena época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XVI, agosto, 2002, tesis: P./J. 36/2002, p. 905.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
LA FACULTAD OTORGADA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ-LLAVE PARA
AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS A
ENAJENAR, GRAVAR Y TRANSMITIR
LA POSESIÓN O DOMINIO DE BIENES
INMUEBLES, PARTICIPACIONES,
IMPUESTOS, DERECHOS,
APROVECHAMIENTOS,
CONTRIBUCIONES O CUALQUIER
TIPO DE INGRESOS FISCALES QUE
INTEGREN LA HACIENDA
MUNICIPAL, PREVISTA EN EL
ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XVI, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA,
NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE

LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

El artículo 33, fracción XVI, de la Constitución del Estado de Veracruz-Llave que prevé la facultad del Congreso de esa entidad para autorizar los actos de los Ayuntamientos que tienen por efecto enajenar, gravar y transmitir la posesión o dominio de bienes inmuebles, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier tipo de ingresos fiscales que integren la hacienda municipal, no transgrede el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no constituye una limitación a la libre administración de aquélla, sino que tiene como objetivo preservar el patrimonio y la hacienda municipales, sometiendo a la aprobación del Congreso Local cualquier acto que desincorpore de aquéllos los bienes o recursos que el Municipio debe emplear en la satisfacción de las necesidades públicas.

Ello es así, porque la libre administración de la hacienda municipal supone que es el Ayuntamiento el que determina el destino de los recursos obtenidos de los rendimientos de sus bienes y de las contribuciones percibidas y, en este tenor, el Congreso Local no tiene atribuciones para modificar el manejo y aplicación de los recursos municipales, pero cuando los actos del Municipio tienen por objeto que un determinado bien salga de su hacienda o patrimonio, es conveniente que tal acción sea autorizada por la Legislatura Local a fin de evitar desvíos en la disposición de los bienes que afectarían la viabilidad económica del Municipio.

En base a lo anterior, queda claro que dicha autorización que emite la Legislatura no constituye una limitación a la libre administración de la Hacienda Municipal, sino que su objetivo es el de preservar el patrimonio y la misma hacienda municipal, esto es, que cualquier acto en que se desincorpore los recursos o los bienes del Municipio, deben satisfacer las necesidades públicas; es preciso señalar que la resolución del Congreso Local, en este caso, no cambia la determinación del Ayuntamiento, quien actúa con la facultad exclusiva que le confiere la Fracción Segunda inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé:

“b).- Los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio a un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...”, en este mismo sentido, se contraen los artículos 46 Fracción XXX y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Comisión, sustentada en la Tesis Jurisprudencial transcrita y viendo que es el propio Ayuntamiento quien voluntariamente solicita que el Congreso del Estado le autorice la desincorporación de un camión propiedad del municipio para ser enajenado, es de autorizarse en los términos solicitados, habida cuenta de que no se trastocan las facultades constitucionales y legales del Ayuntamiento, contrario fuera que este Congreso de oficio impusiera al Ayuntamiento solicitante la obligación de someterse al Congreso del Estado para que le autorizara cualquier acto de enajenación o desestimara el acuerdo

emitido por el Ayuntamiento, quien cumpliendo con los requisitos que la Carta Magna, dispone de los bienes que tiene el encargo de protegerlos.

En tal virtud, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, estima procedente que el Congreso del Estado, ratifique el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Chahuites, Juchitán, Oaxaca, para que enajene bienes muebles especificados en el antecedente 1 inciso b) y considerando TERCERO del presente dictamen

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ratifica el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de, Chahuites, Juchitán Oaxaca, en los términos solicitados por el cuerpo colegiado municipal para desincorporar de su patrimonio y enajenar los bienes muebles consistentes en: una unidad marca STERLING, modelo L-700, año 2002, de 35.000 lbs de peso bruto vehicular, serie VIN N° 2FZAATBV72AK50146 con motor cummins ISB-205 HPA 2300 R.P.M N°46187282; retroexcavadora marca CASE 580L STD, con número de serie JYG0219469; retroexcavadora, año 1999, MFG:JCB, serie N° SLP214TCXE0482539, color amarillo, modelo 214E 4X2WD; motoniveladora marca caterpillar, modelo 12F, número de serie 13K1070; y

volteo KODIAK marca chevrolet, año 2002, serie 30BM7H1C92M107704, todas propiedad del Municipio.

Comuníquese esta determinación a los interesados y a la Auditoría Superior del Estado, para su puntual seguimiento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

Rúbrica

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA

Rúbrica

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ

Rúbrica.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo

fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo tercer Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Equidad y Género, relativo al expediente No. 9.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE
EQUIDAD Y GÉNERO.

EXPEDIENTE NÚMERO 9/08

ASUNTO: DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Equidad y Género fue turnado para su atención el expediente número 9/08 del índice de esta LX Legislatura, mismo que se ocupa de la iniciativa de reforma del artículo 25, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, presentada ante el Presidente de la Gran Comisión de este H. Congreso por la Directora General del Instituto de la Mujer Oaxaqueña; en consecuencia, una vez estudiado el asunto y analizadas las constancias de autos dictaminamos lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 42, 44, fracción XXVII, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25, fracción XXVII, 26, 29 y 30 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO.- Que en el expediente se encuentra agregado el oficio número LX/A.L./COM.PERM/381/08, de fecha 6 de marzo del año en curso, suscrito por el Licenciado Raúl Castellanos Hernández, Oficial Mayor de este H. Congreso, a través del cual hace llegar a la Presidenta de esta Comisión las constancias del expediente formado con motivo de la iniciativa para reformar el artículo 25 de la Constitución Local con el fin de establecer el derecho de las mujeres indígenas a participar libremente en la vida política de su comunidad.

TERCERO.- En autos obra el original del oficio número 119/IMO/2008 de fecha 18 de febrero del 2008, al que adjunta en dos fojas útiles un escrito que contiene la iniciativa que propone la reforma de la Fracción II del apartado A del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo tenor es el siguiente:

“ARTÍCULO 25.- El sistema electoral del Estado, se regirá por las siguientes bases:

DE LAS ELECCIONES

Las elecciones son actos de interés público. Su organización y desarrollo estarán a cargo del órgano electoral.

I...

II.- La ley protegerá y propiciará las prácticas democráticas en todas las comunidades del Estado de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, garantizando el derecho de las mujeres indígenas de participar libremente en la vida política; votar y ser electas; formar sus propias organizaciones y participar en la formulación y ejecución de las políticas públicas de su comunidad;

III.-"

CUARTO.- Asimismo, en autos obra un escrito de fecha 5 de marzo del año en curso suscrito por la Diputada Claudia del Carmen Silva Fernández, dirigido a los Diputados integrantes de la LX Legislatura, a través del cual presenta la referida iniciativa presentada por una ciudadana oaxaqueña y solicita que para efectos del artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado sea remitida a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

QUINTO.- Que, de acuerdo a la petición de la Diputada Claudia del Carmen Silva Fernández y por razón de la materia de que se ocupa la iniciativa anotada, misma que involucra a las mujeres, ésta fue remitida también a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, cuyos integrantes emitieron el dictamen correspondiente que fue sometido a la consideración del pleno legislativo en la Sesión del Primer Periodo Extraordinario celebrada en fecha 17 de abril del año en curso, habiéndose aprobado dicho dictamen y se emitió el decreto correspondiente cuya

publicación se efectuó el día 18 de abril del año 2008.

SEXTO.- Que, en términos de lo anotado en el considerando anterior, el expediente formado con motivo de la iniciativa de cuenta ha quedado sin materia y por consecuencia debe archivarse el mismo como asunto concluido.

En razón de lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Equidad y Género declara que por haberse aprobado el 17 de abril del año en curso, y publicado en el Periódico Oficial del Estado la reforma de la Fracción II del apartado A del artículo 25 de la Constitución estadual, ha quedado sin materia la iniciativa de que trata el expediente 9/08, por lo que se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

SEGUNDO.- Para los efectos antes señalados, devuélvase el expediente a la Oficialía Mayor de este Congreso.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de mayo de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. LIC. PERLA M. WOOLRICH
FERNÁNDEZ

Rúbrica
DIP. EVA DIEGO CRUZ
DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ

Rúbrica
DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. FRANCISCA PINEDA VERA

Rúbrica.

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo cuarto Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Equidad y Género, relativo al expediente número 12.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías (PRI):

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

EXPEDIENTE NÚMERO 12/ 08

ASUNTO: DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Equidad y Género, mediante oficio número LX/A.L./COM. PERM./509/08 de fecha 10 de abril del 2008, suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso, fue turnado para su atención el expediente número 12/08, del índice de la LX Legislatura del Estado, iniciado con motivo de la recepción de un Acuerdo Económico emitido por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, a propósito del Respeto a los Derechos de los Niños, con el fin de que se implementen políticas públicas que coadyuven a garantizar el crecimiento y desarrollo de nuestra niñez.

En tal virtud, previo análisis de las constancias del expediente turnado, dictaminamos lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 42, 44, fracción XXVII, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25, fracción XXVII, 26, 29 y 30 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO.- En el expediente se encuentra agregado el oficio número LX/A.L./COM. PERM./509/08 de fecha 10 de abril del 2008, suscrito por el Licenciado Raúl Castellanos Hernández, Oficial Mayor de este H. Congreso, por medio del cual remite a la Presidenta de esta Comisión el original del oficio sin número, fechado el día 19 de febrero del año en curso, signado por el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, al cual adjuntó una copia simple del acuerdo económico aprobado por el pleno del H. Congreso

del Estado de Hidalgo, relacionado con el respeto a los Derechos de los Niños.

TERCERO.- Igualmente, como anexo del oficio descrito en el punto inmediato anterior, compuesto de 4 fojas obra una copia del Acuerdo Económico fechado el día 25 de enero de 2008, suscrito por los integrantes de las Primeras Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y la del Trabajo del H. Congreso del Estado de Hidalgo, mismo que afirma el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso citado, fue aprobado por el pleno de dicho Congreso, cuyo tenor es el siguiente:

“Primero.- Los ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, reiteramos nuestro compromiso decisivo y permanente a favor de los niños y niñas de nuestro Estado y del País, es por eso que exhortamos a la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso e la Unión, así como las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea del Distrito Federal, a fin de que implementen políticas públicas que coadyuven a garantizar el crecimiento y desarrollo de nuestra niñez.

Segundo.- Para efecto de lo anterior gírense oficios a la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, anexando copia del presente documento para los efectos procedentes.

Tercero.- Para los mismos efectos gírense oficios a las Legislaturas de los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, anexando copia del presente documento, para los efectos procedentes”.

CUARTO.- Asimismo, en autos se encuentra agregado el oficio número LX/A.L./COM. PERM. /594-A/08 de fecha 15 de mayo del 2008, suscrito por el Licenciado Raúl Castellanos Hernández, Oficial Mayor de este H. Congreso, por medio del cual, por instrucciones de la Comisión Permanente remite a la Presidencia de esta Comisión el original del oficio número P. A. 167/SC/II/2 d.o. /P.O. /08, de fecha 6 de mayo último, suscrito por el Secretario del Congreso del Estado de Morelos, al cual adjuntó una copia simple de un Punto de Acuerdo aprobado por la Quincuagésima Legislatura de esa entidad federativa, relativo a la implementación de políticas públicas y programas que coadyuven a garantizar el crecimiento y desarrollo de nuestra niñez mexicana, el cual aparece inserto en tres fojas que forman el anexo del oficio de cuenta, cuyo texto es el siguiente:

“Primero.- Los Diputados del Congreso del Estado de Morelos, nos adherimos al exhorto que realiza la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y de igual forma esta Legislatura reitera el compromiso de trabajo y protección de los Derechos de las Niñas y los Niños del Estado de Morelos y de nuestro País; además de igual forma exhortamos a la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en los ámbitos de su competencia implemente (sic) políticas públicas y programas que coadyuven a garantizar el crecimiento y desarrollo de nuestra niñez mexicana.

Segundo.- Notifíquese el presente punto de acuerdo a la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así

como a las Legislaturas de los Congresos de los Estados”.

Quinto.- Que el exhorto emitido por el pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través del Acuerdo Económico que motivó el inicio del expediente en análisis como la adhesión pronunciada por el pleno del Congreso del Estado de Morelos, al ocuparse de uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, como es la población de niñas y niños del país, es un tema que es digno de destinarle esfuerzos en todos los órdenes por parte de las autoridades del país en general y particularmente de la entidad Oaxaqueña, ya que con ello verdaderamente estaremos dando vigencia a uno de los postulados contenidos en el artículo 4º. de la Constitución Federal, por ende, esta Comisión estima procedente que este H. Congreso se sume y haga suyos los pronunciamientos de los citados Congresos, ya que hacerlo implica no solo coincidencia sino un acto de congruencia con pronunciamientos que a favor de la búsqueda de más y mejores condiciones de vida de las niñas y los niños de la entidad oaxaqueña se han aprobado en reiteradas ocasiones, convencidos de que el diseño y ejecución de políticas públicas propician su desarrollo y el pleno respeto de sus derechos, lo que ha motivado a quienes integramos esta resolutoria que nos encontremos analizando la legislación vigente en esta entidad para, de estimarlo procedente, se propongan las adecuaciones al marco legal y así lograr el objetivo propuesto por las exhortantes, aclarando que ello se hará estimando las consideraciones que les sirvieron de sustento, adicionadas, claro está, de aquellos componentes especiales que envuelven el cotidiano vivir de las niñas

y los niños del territorio oaxaqueño, incluyendo asimismo las nuevas tendencias en torno a la familia, considerada como la superestructura social en la que se da un conjunto de relaciones que inciden en la vida adulta de los sujetos mencionados, sin perder de vista, siempre y bajo cualquier circunstancia el interés superior de los menores y la igualdad de la mujer y el hombre, para así contribuir a la formación de personas sanas, fuertes, equilibradas y felices, pero, sobre todo, dignas.

En razón de las argumentaciones apuntadas esta Comisión se permite someter a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- La LX Legislatura del Estado de Oaxaca se suma y por ende hace suyos los pronunciamientos de los Congresos de los Estados de Hidalgo y Morelos, consistentes, en que se implementen políticas públicas que coadyuven a garantizar el crecimiento y desarrollo de nuestra niñez y para que en los ámbitos de competencia del Congreso se implementen políticas públicas y programas que coadyuven a garantizar el crecimiento y desarrollo de nuestra niñez mexicana, como en su orden lo solicitan los estados exhortantes.

Esto por considerar que el diseño e instrumentación de políticas públicas y programas a favor de las niñas y los niños oaxaqueños, contribuirá a la formación de mujeres y hombres sanos, fuertes, equilibrados y felices pero sobre todo, dignos.

SEGUNDO.- Se ordena a la Oficialía Mayor de este H. Congreso comunicar esta determinación a los mencionados Congresos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de mayo de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. LIC. PERLA M. WOOLRICH
FERNÁNDEZ

Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ

DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ

Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA

Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo quinto Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Equidad y Género, relativo al expediente número 13.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE
EQUIDAD Y GÉNERO.

EXPEDIENTE NÚMERO 13/08

ASUNTO: DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Equidad y Género fue turnado para su atención el expediente número 13/08 del índice de esta LX Legislatura, mismo que se ocupa del Punto de Acuerdo compuesto de cuatro apartados que aprobó la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, exhortando en el primero de ellos a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones armonicen su legislación en materia de género conforme a la Legislación Federal, en especial la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; por tanto, una vez estudiado el asunto y analizadas las constancias de autos dictaminamos lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 42, 44, fracción XXVII, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25, fracción XXVII, 26, 29 y 30 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO.- Que en el expediente se encuentra agregado el oficio número LX/ A.L./COM.PERM/516/08, de fecha 17, recibido el día 22 de abril del año en curso, suscrito por el Licenciado Raúl Castellanos Hernández, Oficial Mayor de este H. Congreso, a través del cual hace llegar a la Presidenta de esta Comisión el original del oficio número D.G.P.L.-2P2A.-4873.19, de fecha 3 del mes citado en líneas anteriores, relacionado con los expedientes números 1882,2484 y 2710, suscrito por el Senador José González Morfín, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que transcribe un dictamen con Punto de Acuerdo emitido por la Comisión de Equidad y Género de dicho Órgano Legislativo, cuyo texto señala:

“PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que armonicen su legislación en materia de género conforme a la Legislación Federal, en especial la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Gobernadores de los Estados y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que implementen lo más rápido posible los Sistemas Estatales de Igualdad ente

Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para la Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres.

TERCERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Gobernadores de Las Entidades Federativas y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en sus respectivos Presupuestos de Egresos destinen recursos específicos para dar cumplimiento al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en especial a las entidades Federativas de Jalisco, Colima y Estado de México.

CUARTO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, para que deroguen de sus legislaciones el delito de raptó por considerarse una ofensa y atropello a la dignidad de las mujeres”.

TERCERO.- Que acorde a sus atribuciones esta LX Legislatura, en estricta observancia de lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo, y, 4º segundo párrafo de la Constitución Federal; y 12 de la Constitución Local, en reiteradas ocasiones se ha pronunciado y realizado acciones tendentes al rechazo de cualquier acto discriminatorio motivado por razón de género y al reconocimiento de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Asimismo se ha reconocido la necesidad de armonizar la Legislación local con la vigente a nivel Federal, prueba de ello es el análisis que esta comisión realizó durante el periodo de receso, respecto de tres iniciativas

recibidas, una de ellas en la LIX Legislatura y las dos restantes en la presente, para promulgar la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mismas que actualmente y con todas las observaciones pertinentes se encuentran para su análisis en la Comisión de Administración de Justicia y luego de ello, de manera conjunta emitiremos el dictamen correspondiente.

En ese orden de ideas, esta resolutora estima pertinente que el pleno de esta H. LX Legislatura admita la exhortación contenida en el punto primero del Acuerdo sometido a análisis, por ser el único que incumbe a este Honorable Congreso y se comunique a la exhortante que en fecha próxima se someterá al Pleno de esta H. Legislatura el dictamen de las referidas iniciativas de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que también se destinan esfuerzos de los Diputados para armonizar la legislación estatal en materia de género conforme a la Legislación Federal, en especial, con la Ley General para la Igualdad de las Mujeres y los Hombres.

En razón de lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Equidad y Género declara procedente la admisión, por parte del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, del exhorto formulado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en el apartado Primero del Punto de Acuerdo, para el efecto de armonizar nuestra legislación en materia de género

conforme a la Legislación Federal, en especial la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero de esta determinación, se ordena a la Oficialía Mayor de este Congreso informe también a la exhortante que en fecha próxima y durante el presente Periodo Ordinario de Sesiones de este Honorable Congreso, se someterán a la consideración del Pleno los dictámenes correspondientes a tres iniciativas relacionadas con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y que se realizan esfuerzos en el mismo sentido, respecto del marco legal del Estado para ubicarlo en sintonía con la Ley General para la Igualdad de las Mujeres y los Hombres.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de mayo de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. LIC. PERLA M. WOOLRICH
FERNÁNDEZ

Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ
DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ

Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA

Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo sexto Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Equidad y Género, relativo al expediente número 15.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías (PRI):

SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO.

EXPEDIENTE NÚMERO 15/08

ASUNTO: DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Equidad y Género fue turnado para su atención el expediente número 15/08, formado con motivo de la propuesta hecha por la fracción parlamentaria del Partido

Acción Nacional, de un Punto de Acuerdo consistente en que la LX Legislatura del Estado decrete para la entidad Oaxaqueña el 22 de diciembre de cada año, como DIA DE LAS ABUELAS Y LOS ABUELOS. En tales condiciones, una vez estudiado el asunto y analizadas las constancias de autos dictaminamos lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 42, 44, fracción XXVII, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25, fracción XXVII, 26, 29 y 30 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO.- Que en el expediente se encuentra agregado el oficio número LX/ A.L./COM.PERM/657/08, de fecha 5 del mes en curso, suscrito por el Licenciado Raúl Castellanos Hernández, Oficial Mayor de este H. Congreso, a través del cual hace llegar a la Presidencia de esta Comisión Permanente el original del Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández, proponiendo a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional ante este H. Congreso, que la LX Legislatura del Estado decrete para la entidad Oaxaqueña el 22 de diciembre de cada año como DIA DE LAS ABUELAS Y LOS ABUELOS.

TERCERO.- Que, en la propuesta del punto de acuerdo sujeto a escrutinio, se expresa que en términos de la legislación vigente, al estado compete, entre otras cuestiones, el fomento de diversas actividades que permitan a los miembros de las familias desarrollarse de manera integral.

CUARTO.- Que, según expresa la proponente las Constituciones Federal y la Local, reconocen a la familia como la base fundamental de la comunidad, razón por la que la legislación secundaria del estado se ocupa de sus miembros, estimando digno de destacar la importancia de los ascendientes, es decir las abuelas y los abuelos, como tronco del que las familias se derivan; de esa célula a la que la doctrina moderna denomina superestructura social, y de quienes, en el estado de Oaxaca no se ocupa el calendario de fechas conmemorativas; proponiendo que la H. legislatura del Estado decrete para las abuelas y abuelos un día de festejo exclusivo para ellos.

Se agrega en la propuesta que la Organización de las Naciones Unidas ha determinado el día 28 de agosto como aquel en el que se festeja al anciano y que ello no debe estimarse como razón para considerar incluidos a las abuelas y los abuelos quienes, cuando se encuentran viviendo lo que actualmente conocemos como la tercera edad, debido, precisamente a esa circunstancia, enfrentan pérdidas de seres queridos y amigos contemporáneos.

Hechos éstos que sumados a la pérdida de status y rol dentro de la sociedad, son consecuencia de la disminución de oportunidades para el trabajo, como también causantes del quebranto en estabilidad económica e incluso emocional en las personas de la tercera edad.

QUINTO.- Que el desequilibrio económico y emocional antes mencionado, se agudiza en fechas de especial significación para la mayoría de la población senescente, como por ejemplo es la época navideña.

Asimismo, se señala en la propuesta que es justo para las abuelas y los abuelos procurarles un encuentro generacional más estrecho e íntimo en esa época del año, con sus descendientes a fin de propiciar con dicho acercamiento un mayor fortalecimiento familiar.

SEXTO.- Que los argumentos vertidos en la propuesta tienden a procurar que el gobierno y la sociedad hagan justicia al tronco común de la familia, por lo que esta resolutora estima que, en efecto, las consideraciones reseñadas son sustancialmente suficientes para decretar un día exclusivo de celebración para las abuelas y los abuelos y, en cuanto a la determinación del día, las integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que debe ser precisamente el señalado en la propuesta de punto de acuerdo, o sea el 22 de diciembre, por resultar el más apropiado dada su cercanía con las fiestas navideñas y de fin de año, tan propicias para procurar el reencuentro generacional que se pretende. Máxime cuando en la navidad y el año nuevo los seres humanos sufren una mayor sensibilización en su persona y valores espirituales que motivan el amor y la amistad.

En razón de lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- La Comisión Permanente de Equidad y Género declara procedente el Punto de Acuerdo propuesto por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, y en consecuencia determina lo siguiente:

PRIMERO.- La LX Legislatura del Estado de Oaxaca instituye para la entidad el 22 de diciembre de cada año como DÍA DE LAS ABUELAS Y LOS ABUELOS.

SEGUNDO.- Publíquese este Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y se ordena a la Oficialía Mayor de este H. Congreso notifique por escrito esta determinación a los ayuntamientos de todos los municipios del estado, para su conocimiento y efectos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. LIC. PERLA M. WOOLRICH
FERNÁNDEZ

Rúbrica

DIP. EVA DIEGO CRUZ

DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ

Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA

Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se

solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo séptimo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, relativo a los expedientes números 7/2004, 8/2004, 13/2005, 35/2005, 39/2005, 41/2005 y 42/2005.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISION PERMANENTE DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EXPEDIENTES No. 07/2004, 08/2004,
13/2005, 35/2005, 39/2005, 41/2005 y
42/2005.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdos tomado en diversas sesiones del Honorable Congreso del Estado, fueron remitidas a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman los expedientes 07/2004, 08/2004, 13/2005, 35/2005, 39/2005, 41/2005 y 42/2005 para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis de cada uno de los expedientes en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- EXPEDIENTE 07/2004. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Octava Legislatura celebrada el día 02 de septiembre de 2004 se dio lectura al oficio de fecha 23 de agosto de 2004, suscrito por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual ejerce su derecho constitucional de veto respecto del decreto número 500 emitido por esta Soberanía y por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3° del Código penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la fracción I del artículo 2°, un tercer párrafo al artículo 3° y la fracción VIII al artículo 300 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en síntesis, las observaciones que el Titular del Poder Ejecutivo hace a las adiciones contenidas en el decreto 500 son dos:

a) que la autoridad jurisdiccional no debe ser competente para conocer y resolver del incidente mediante el cual se plantean cuestiones de retroactividad de la ley en beneficio de los reos rematados que, ya en cumplimiento de su condena, se encuentran a disposición del Ejecutivo del Estado; y

b) que el Ministerio Público se pueda desistir de la acción penal durante el periodo de instrucción y juicio en el procedimiento judicial; por último

advierte que la reforma planteada ya se encuentra prevista en el artículo 554 segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales Local. Con esta documentación se integro el expediente 07/2004 del índice de esta Comisión.

2.- EXPEDIENTE 08/2004. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Octava Legislatura celebrada el día 02 de septiembre de 2004 se dio lectura al oficio de fecha 23 de agosto de 2004, suscrito por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual ejerce su derecho constitucional de veto respecto del decreto número 501 emitido por esta Soberanía y por el que reforman los artículos 5, 6, 13, 14, 17, 21, 151, 152, 154 y 155; la denominación del Capítulo II, del Título Octavo de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; en síntesis, las observaciones que el Titular del Poder Ejecutivo hace a las adiciones contenidas en el decreto 501 consisten en dos puntos:

a) Se expone que con la reforma se desvirtúa la función de Fedatario Público que reviste la figura de los Notarios Públicos, ya que esta consiste en hacer constar la autenticidad de actos y hechos a los que por ley o por voluntad de los interesados, se les debe dar la formalidad de carácter público, y la reforma describe este concepto como un promotor de actividades productivas del estado al señalarlos como creadores de empresas que fomentan el desarrollo; y

b) Que el jurado examinador que se planeta en la reforma se integra con sinodales y un representante del Congreso del Estado, esto en contravención a la facultad del Gobernador para expedir las patentes de Notario, prevista en la Constitución Local, resultando una confusión de

competencias. Con esta documentación se integró el expediente 08/2004 del índice de esta Comisión.

3.- EXPEDIENTE 13/2005. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura, celebrada el día 01 de marzo de 2005, se dio lectura al oficio número D.G.P.L.59-II-2-1068 de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la unión, de fecha 10 de febrero del mismo año, mediante el cual comunican un Punto de Acuerdo por el que exhortan a las Cámaras de todo el país a estudiar y considerar la posibilidad de realizar las modificaciones necesarias a los ordenamientos jurídicos en materia de espectáculos deportivos en que intervengan equipos profesionales de tres o más jugadores, participando en competencias de forma permanente en los Estados, para que no puedan actuar más del cuarenta por ciento de jugadores extranjeros o naturalizados mexicanos en cada equipo durante la realización de cada encuentro o juego. Con esta documentación se integro el expediente 13/2005 del índice de esta Comisión.

4.- EXPEDIENTE 35/2005. En sesión ordinaria de 11 de agosto de 2005 de la Quincuagésima Novena Legislatura fue turnada a esta Comisión la Iniciativa con proyecto de decreto presentada por los Diputados Integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia; iniciativa con proyecto de decreto para su aprobación y, en su caso, su presentación ante el Congreso de la unión; por medio del cual se propone la reforma de diversos preceptos de la Ley Aduanera, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia de Vehículos; proponiendo, en síntesis, que se exente del pago de impuestos por dos situaciones:

a) Por la introducción de vehículos extranjeros al país; y

b) Por las remuneraciones por servicios personales en el extranjero (remesas) dirigido a los trabajadores migratorios mexicanos o sus familiares radicados en el territorio nacional. Con esta documentación se integro el expediente 35/2005 del índice de esta Comisión.

5.- EXPEDIENTE 39/2005. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura celebrada el día 09 de noviembre de 2005, se dio lectura al oficio de fecha 15 de septiembre de 2005, presentado por el ciudadano Calos F. Garcés Pérez, vecino de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante el cual hace tres propuestas:

a) Independizar al Poder Judicial de la Federación y los Estados, la autonomía de la Procuraduría General de la República, esto mediante la anulación en la injerencia del Ejecutivo en la designación de los mismos;

b) La creación de la Auditoría Superior, y

c) Almacenar agua de lluvias evolucionando la infraestructura hidráulica, que incluya la reforestación de las cuencas. Con esta documentación se integro el expediente 39/2005 del índice de esta Comisión.

6.- EXPEDIENTE 41/2005. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura, celebrada el día 24 de noviembre de 2005, se dio lectura al oficio número 2336, de fecha 08 de noviembre de 2005 del Congreso del Estado de Jalisco; acumulado en este expediente y relativo al mismo asunto, en sesión de la Diputación Permanente de la

misma Legislatura de fecha 07 de julio 2006 se dio lectura al oficio número 002484 de fecha 07 de junio de 2006 del Congreso del Estado de San Luís Potosí; ambos oficios contienen Puntos de Acuerdo por medio de los cuales se solicita que las Cámaras de todo el país fijen su posición ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con relación a la iniciativa de reforma de la Ley de Salud en materia de salud sexual y reproductiva presentada con fecha 15 de febrero de 2005 y que además se sumen a la petición de que realicen una consulta nacional al respecto; la mencionada iniciativa en síntesis propone dos cosas:

a) Que los adolescentes y menores deben recibir servicio de salud sexual en condiciones que eviten riesgos para su salud prohibiendo toda intervención arbitraria que desconozca este derecho, teniendo relevancia jurídica la voluntad de los adolescentes; y

b) Que dentro de los métodos anticonceptivos se consideren como todos aquellos que actúen hasta antes de que tenga lugar la implantación del embrión. Con esta documentación se integro el expediente 41/2005 del índice de esta Comisión.

7.- EXPEDIENTE 42/2005. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura, celebrada el día 20 de diciembre de 2005, se dio lectura al oficio número 6747-I/05 de la Honorable Cámara de Diputados de Sonora, mediante el cual comunican un Acuerdo de Iniciativa presentado ante el Honorable Congreso de la unión por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley General de Población y una fracción XVIII al artículo

61 de la Ley Aduanera, misma que en síntesis propone dos cosas:

a) que en caso de contingencias ambientales en Municipios fronterizos de la República mexicana, el Instituto Nacional de Inmigración permita la admisión temporal al país de personas que formen parte de grupos de emergencia; y

b) que para el mismo supuesto, se permita el paso de vehículos que se requieran para combatir y controlar el problema; y una vez resuelto este, personas y vehículos salgan del territorio nacional. Con esta documentación se integro el expediente 42/2005 del índice de esta Comisión.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, el expediente fue remitido a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44, fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25, fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente de Administración de Justicia llega a la conclusión que los mismos deben ser resueltos en un mismo dictamen, en el cuál se ordene remitirlos al archivo como asuntos concluidos, por las razones que en cada caso se expresan en seguida:

EXPEDIENTE 07/2004. El oficio en comento expone las observaciones que, en ejercicio de su derecho de veto, hace el C. Gobernador Constitucional, mismo que fue devuelto a esta Comisión con fecha 14 de octubre de 2004, y una vez que se procedió a debido estudio y análisis, resulta que, efectivamente, en tratándose de la retroactividad de la ley aplicada en beneficio de los reos rematados que cumplen su pena, ésta debe ser promovida ante la autoridad administrativa (Poder Ejecutivo) y no ante el juez de la causa ni mediante incidente ya que una vez ejecutoriada la sentencia, no puede ser modificada ante el Poder Judicial; cabe hacer mención que existen teorías acerca de jueces que conocen de procedimientos posteriores a las sentencias ejecutoriadas, pero se refieren específicamente al tratamiento individualizado de las penas, es decir, a jueces ante los cuales se substancien procedimientos encaminados a obtener un beneficio o reducción de la pena, no así cuando se trate de retroactividad de la ley, ya que en este caso no se requiere de la valoración específica por parte del Órgano Jurisdiccional; por otra parte, y relativo a la reforma planteada, por la cual el Ministerio Público se pueda desistir del ejercicio de la acción penal cuando advierta que existe pruebas que demuestren la inocencia del procesado, se considera que esta es improcedente analizarla, considerando que con fecha 09 de septiembre de 2006 fue publicado el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca el cual se aplicará paulatinamente en todo el territorio de la Entidad y que está enfocado a los requerimientos que exige el sistema de enjuiciamiento penal de los juicios orales. Por lo anterior, esta Comisión estima improcedente la reforma al Código Penal para el Estado

Libre y Soberano de Oaxaca y las reformas propuestas al Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca quedan sin materia en virtud de la vigencia del nuevo ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión considera que las razones expuestas por el Ejecutivo del Estado y la circunstancia consistente en la vigencia de un nuevo Código Procesal Penal son suficientes para proponer al Pleno de este Congreso el desechamiento de la iniciativa que dio origen al presente expediente, que fuera presentada inicialmente por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado; ordenando en consecuencia, el archivo del presente expediente.

EXPEDIENTE 08/2004. El oficio de cuenta expone las observaciones que, en ejercicio de su derecho de veto, hace el C. Gobernador Constitucional, mismo que fue devuelto a esta Comisión con fecha 14 de octubre de 2004, y una vez que se procedió a debido estudio y análisis, resulta que, esta Comisión considera que la actual Ley del Notariado cumple cabalmente con las necesidades que se pretenden modificar con la reforma aprobada por el Congreso y vetada por el Ejecutivo, ya que para la determinación del número de Notarios que se requieren por número de habitantes, la cifra vigente se estima adecuada, considerando que en la actualidad un mayor número de ciudadanos requieren de sus servicios y regularizar su situación patrimonial y personal con ayuda de los fedatarios públicos; de la misma manera, se considera que el plazo de 10 días que se pretende establecer con el decreto es muy corto, esto considerando que los aspirantes deben de recabar la documentación para poder sustentar el

examen, siendo correcto el de 30 días que actualmente está vigente; también se estima que la intervención del Poder Legislativo en el examen para la designación de Notarios Públicos contraviene lo dispuesto por el artículo 79 fracción XXII de la Constitución Local, por ser ésta una facultad exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, esta Comisión, coincidiendo con la argumentación jurídica expuesta por el Ejecutivo del Estado, propone al Pleno del Congreso desechar la iniciativa en estudio y en consecuencia, archivar el expediente como asunto concluido.

EXPEDIENTE 13/2005. De la lectura del acuerdo procedente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, concretamente de sus puntos resolutive de Acuerdo se advierte que el tema del deporte profesional debe ser tratado en el ámbito nacional debido a que las ligas o asociaciones deportivas profesionales están agrupadas en Federaciones Nacionales Deportivas y en la Federación del Deporte dependiente de la Secretaría de Educación Pública, instituciones que se rigen con base en la Ley General del Deporte, esto en lo que relativo a la contratación y desempeño en encuentros o juegos en los que participan jugadores extranjeros o naturalizados mexicanos; igualmente en el tema del deporte profesional, siempre se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo; de la misma manera se estima que en la Entidad Oaxaqueña no se requiere un ordenamiento en esta materia, toda vez que no existen ligas o clubes locales de deporte profesional que requieran ser regulados por una ley local en esta materia, esto debido a que las ligas o clubes que se desempeñan en Oaxaca se encuentran adheridos a federaciones o

pertenecen a clubes nacionales que se rigen por los ordenamientos federales. Independientemente de ello, las circunstancias que caracterizan al deporte profesional que permanentemente compite en eventos estatales, no son aquellas en las que se contratan jugadores extranjeros o naturalizados mexicanos.

Por lo tanto, respecto al exhorto que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión formula a este Congreso Local, la suscrita Comisión considera esta Comisión considera innecesario realizar modificaciones jurídicas correspondientes, tal y como lo están solicitado, respetando desde luego, las atribuciones del Congreso federal para legislar en esa materia y fuero.

Por lo antes expuesto, esta Comisión propone al Pleno del Honorable Congreso, se archive el presente expediente por ser inconducente en el caso del Estado de Oaxaca, la solicitud contenida en el exhorto cuyo estudio nos ocupa.

EXPEDIENTE 35/2005. En este expediente se expone una iniciativa dirigida a esta Soberanía para su aprobación y presentación al Congreso de la Unión, para reformar leyes federales de naturaleza financiera o fiscal, relativas a exentar del pago de impuestos a los trabajadores migratorios o sus familias que reciban los beneficios por la introducción al país de vehículos de procedencia extranjera o por el envío de remesas obtenidas con motivo del trabajo personal, por lo que esta Comisión después de estudiar y analizar este expediente, llegó a la conclusión de que no es procedente aprobar esta iniciativa para ser enviada al Congreso de la Unión, toda vez que con esta

medida no se obtiene la justicia social en la que se basa, debido a que solamente se consideran a los trabajadores que se encuentran fuera de las fronteras, desprotegiendo a los mexicanos que con su trabajo también deberían de obtener este beneficio, de igual forma, resultaría prácticamente imposible determinar quien es un trabajador migratorio con derecho a introducir un vehículo al país, esto debido a que la gran mayoría de ellos se encuentran sin documentos migratorios, así mismo, para el caso de las remesas que se pretende exentar del pago de impuestos, no se especifica el monto hasta el cual operaría este beneficio, y por lo que hace a la introducción de vehículos no se determina tampoco el número de éstos por trabajador emigrante; otro aspecto que se debe considerar es que de aprobar esta iniciativa se estaría contraviniendo lo dispuesto en la Ley para la Regulación de Vehículos de Procedencia Extranjera; incluso de contravendrían las disposiciones del Tratado de Libre Comercio que en su aplicación progresiva a desgravado la introducción de vehículos de motor.

Por lo anterior, esta Comisión estima la iniciativa en estudio es imprecisa y contraria al marco normativo mexicano, proponiendo al Pleno del Honorable Congreso su desecamiento y el consecuente archivo del expediente integrado con la misma.

EXPEDIENTE 39/2005. El oficio radicado en este expediente expone una serie de reformas en materia federal que el ciudadano Calos F. Garcés Pérez también dirige a al Congreso de la Unión, que es la instancia que debe de conocer de esta iniciativa, y al entrar al estudio de este oficio, esta Comisión se encuentra con que solamente son una lista de

sugerencias de reformas y que no aportan mayores elementos para su estudio, aún así, en el encabezado del oficio de cuenta se hace mención que el mismo también está dirigido a las Mesas Directivas del Honorable Congreso de la Unión, quienes tienen el obligación de pronunciarse al respecto; por lo que se refiere a la creación de la Auditoría Superior, se responde que a nivel local esta figura fue creada mediante decreto de fecha 16 de abril de 2008; en lo relativo a la propuesta de almacenamiento de agua, se manifiesta que esta Soberanía no es competente para efectuar programas o proyectos en la materia, siendo esta obligación del Poder Ejecutivo.

Cabe reiterar que el escrito en comento no sustenta con razonamiento alguno sus propuestas, pues solo se concreta a mencionarlas sin mayores datos para su adecuado estudio y análisis; por tales motivos, esta Comisión toma razón de lo expuesto por el peticionario sin que haya lugar a presentar proyecto, iniciativa de ley o reforma alguna a los ordenamientos vigentes, ordenando en consecuencia el archivo como asunto concluido del expediente formado con motivo de dicho curso.

EXPEDIENTE 41/2005. En este expediente se expone que el día 15 de febrero de 2005 fue turnada a las Comisiones de Salud y de Equidad y Género de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa para reformar la Ley General de Salud, relativa a la salud sexual y reproductiva, la que según los escritos de cuenta, trata acerca de que la voluntad de los menores en cuanto a este tema debe ser respetada, igualmente hacen referencia a que los métodos anticonceptivos deben ser considerados como aquellos que actúen hasta antes de la implantación del

embrión y por último solicitan a este Congreso que se sume a la petición que hacen los congresos de los estados de Jalisco y San Luis Potosí para que efectúen una consulta nacional en este tema, por lo que al entrar al estudio de los oficios que comprende el presente expediente, esta Comisión se avoca al búsqueda, en el portal de Internet del Congreso de la Unión, de la iniciativa a que se hace referencia para conocer más a fondo este asunto, no encontrando mayores datos, y resultando que los expedientes del año 2005 ya se encuentran archivados, aunado a esto, se analizan los datos que obran en el expediente y se considera que este tema se encuentra previsto en el artículo 67 de la Ley General de Salud al establecer que:

“La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años”.

Por lo que respecta a la propuesta de que esta Honorable Cámara se sume a la petición que se deba hacer al Congreso de la Unión para que efectúe una consulta nacional en esta materia, se estima que es extemporánea la procedencia de dicha solicitud por las razones indicadas.

Al respecto, esta Comisión considera innecesario por una parte y extemporáneo, el apoyo solicitado por las Legislaturas de los Estados ya mencionados. Al no haber materia para continuar con este procedimiento, se propone al Pleno el archivo de este expediente como asunto concluido.

EXPEDIENTE 42/2005. En este expediente se expone una iniciativa del Congreso del Estado de Sonora dirigida al Honorable Congreso de la Unión con fecha 01 de diciembre de 2005, mediante la cual proponen que en caso de contingencias ambientales se facilite la admisión temporal de grupos de personas especializadas en el combate a emergencias, así como a vehículos de apoyo a este fin, en los Municipios fronterizos, y luego de analizar el contenido de la iniciativa con la Ley General de Población, esta Comisión advierte que el artículo 51 prevé esta situación en su redacción actual al disponer que:

La Secretaría de Gobernación en condiciones excepcionales, podrá dictar medidas para otorgar máximas facilidades en la admisión temporal de extranjeros”. Por lo tanto no es necesaria esta reforma.

Por lo que respecta a la reforma a la Ley Aduanera, se considera que no al respecto y en tratándose de desastres o contingencias naturales, el Titular del Poder Ejecutivo puede ordenar, como efectivamente lo hace, el apoyo incondicional de todas las dependencias de gobierno para facilitar las tareas de combate y control de las mismas, quedando, la Secretaría de Hacienda, sujeta a esta determinación ya que es la encargada por ley del control de las aduanas y por ende puede permitir el ingreso controlado de los vehículos a que se refiere la iniciativa en comento.

Del anterior análisis se desprende que si bien la Legislatura de Sonora solicita que la Legislatura del Estado de Oaxaca se manifieste a su favor respecto a la iniciativa presentada para reformar la Ley General de Población y la Ley

Aduanera, lo cierto es que, como ya se expuso, existe legislación aplicable al caso, por lo tanto esta Comisión propone al Pleno que es innecesario expresar el apoyo solicitado ante el Honorable el Congreso de la Unión; y al quedar sin materia el presente expediente se ordena el archivo del mismo para sus efectos legales.

En consecuencia, los expedientes en estudio, por las razones indicadas particularmente deben ser archivados y mediante oficio devueltos para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente Dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado acuerde el archivo de los expedientes 47/2006, 50/2006, 58/2006, 63/2006 y 65/2006; ordenándose devolver dichos expedientes para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo de los expedientes 07/2004, 08/2004, 13/2005, 35/2005, 39/2005, 41/2005 y 42/2005.

SEGUNDO.- Devuélvanse para su archivo los expedientes referidos a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 18 de Junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍO
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo octavo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, relativo a los expedientes números 47/2006, 50/2006, 58/2006, 63/2006 y 65/2006.

El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías (PRI):

COMISION PERMANENTE DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTES No. 47/2006, 50/2006,
58/2006, 63/2006 y 65/2006

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdos tomado en diversas sesiones del Honorable Congreso del Estado, fueron remitidas a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman los expedientes 47/2006, 50/2006, 58/2006, 63/2006 y 65/2006, para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis de cada uno de los expedientes en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con

base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- EXPEDIENTE 47/2006. En sesión ordinaria de 17 de Marzo de 2006 fue turnada a esta Comisión la Iniciativa con proyecto de decreto presentada por los Diputados Integrantes de la fracción parlamentaria del PAN, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Justicia del Estado de Oaxaca, proponiendo en síntesis la reducción de la edad para ser titular de esa dependencia. Con esta documentación se integró el expediente 47/2006 del índice de esta Comisión.

2.- EXPEDIENTE 50/2006. En sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2006, se dio lectura al oficio sin número, fechado y recibido los días 16 y 29 de Marzo del mismo año, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de H. Congreso del Estado de Baja California Sur, exhortando a esta Legislatura de Oaxaca, solicitando la adhesión a un punto de acuerdo económico para dirigirse la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, solicitando la aprobación de una Iniciativa de decreto ya aprobada por la Cámara de Senadores para modificar la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en sus artículos 32 y 38 quater y la Ley de Protección al Ahorro bancario, en su artículo 62 Bis.

Dicho acuerdo económico fechado el 16 de Marzo del mismo año. Así mismo, en dicho expediente consta oficio número 103/06 de fecha 23 de Noviembre del mismo año, procedente del H. Congreso del Estado de Colima exhortando a esta

Legislatura en términos similares a la Legislatura de Baja California Sur. Dicho punto de acuerdo esta fecha el 23 de Noviembre de dicho año. Con esta documentación se integro el expediente 50/2006 del índice de esta Comisión.

3.- EXPEDIENTE 58/2006. En sesión de la Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura, celebrada el día 25 de Mayo de 2006, se dio lectura al oficio número 1872 del Congreso del Estado de Baja California, de fecha 11 de Mayo del mismo año, mediante el cuál se solicita a las Cámaras de todo el país un pronunciamiento respecto al impacto que generaría la eventual promulgación de las reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, que en síntesis hacen referencia a la conducta delictiva conocida coloquialmente como "narco menudeo". Con esta documentación se integro el expediente 58/2006 del índice de esta Comisión.

4.- EXPEDIENTE 63/2006. En sesión ordinaria de fecha 08 de Agosto de 2006, se turno a esta Comisión la circular C/222/LIX de fecha 21 de Julio de ese año, por medio de la Cual la Legislatura del Estado de Querétaro solicita a esta Legislatura del Estado de Oaxaca determine lo procedente a un exhorto que la solicitante formula a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para dictaminar un proyecto de Federal de Sanidad Animal, aprobado por la Cámara de Senadores el 27 de Abril de 2006. Con esta documentación se integro el expediente 63/2006 del índice de esta Comisión.

5.- EXPEDIENTE 65/2006. En sesión ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2006,

se turno a esta Comisión, oficio número 302/2006 de fecha 12 de Julio de 2006 procedente a través del cuál el Presidente de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó al Gobernador del Estado de Oaxaca un punto de acuerdo para que el Congreso de Oaxaca, entre otras instituciones, efectúen reformas electorales para otorgar mayor equidad, transparencia e imparcialidad a las contiendas electorales; terminado el proceso electoral en esa época se establezca una etapa de conciliación en que se discutan temas trascendentes para la vida del País.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, los expedientes fueron remitidos a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44, fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente del Administración de Justicia llega a la conclusión que los mismos deben ser resueltos en un mismo dictamen, en el cuál se ordene remitirlos al archivo como asuntos concluidos, por las razones que en cada caso se expresan en seguida:

a) EXPEDIENTE 47/2006. La iniciativa en comento propone reducir la edad mínima

que el Procurador General de Justicia debe de tener como requisitos para desempeñar este cargo. Exigencia establecida por el artículo 96 en relación con el artículo 101 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como por el artículo 9 de la entonces vigente Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

La razón de esta propuesta fue reconocer que la edad no determina la capacidad y el talento, permitiendo acceder a dicho cargo a hombres y mujeres con esas características.

Sin embargo, el primero de mayo de 2008, en el periódico oficial del Estado se publicó la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca que abrogó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca de 1983, vigente en la época de la iniciativa de merito.

El artículo 8 de dicha Ley Orgánica vigente al día siguiente de su publicación, en relación a los requisitos para ser titular de esta Institución se remite a lo dispuesto por la Constitución Local, la que como ya se indicó establece la edad de 35 años como mínimo, equiparándola a los requisitos para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En esta Ley recientemente aprobada se analizó la posibilidad de reducir la edad, la que fue desechada por que si bien es cierto que la edad no determina la capacidad, también es cierto que la experiencia se adquiere con ella; y en casos excepcionales se encuentra prevista la dispensa de edad, cuyo otorgamiento es facultad de esta Legislatura.

Por lo anterior esta Comisión considera procedente archivar dicha iniciativa, al ya haberse estudiado y resuelto la conveniencia de reducir la edad para ocupar el cargo público en mención.

b) EXPEDIENTE 50/2006. En este expediente se plantea la iniciativa dirigida al Congreso de la Unión y que en esa fecha se encontraba ya en la Cámara revisora, para reformar leyes federales de naturaleza financiera; iniciativa presentada por el Congreso del Estado de Baja California Sur, que con posterioridad reitero el Congreso del Estado de Colima.

En ambas iniciativas se plantea la necesidad de buscar alternativas de solución a la cartera vencida derivada de la crisis económica provocada en 1994. Independientemente de la validez de las observaciones económicas planteadas y de la subsistencia de dicha crisis, lo cierto es que estas solicitudes datan del año 2006 y en el curso de estos años se han modificado algunas de las condiciones financieras del país.

Además, la adhesión de la Legislatura del Estado de Oaxaca no es determinante para la procedencia de dicha iniciativa, pendiente de dictamen en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por lo anterior, esta Comisión estima pertinente archivar el expediente en estudio, sin emitir la adhesión solicitada.

c) EXPEDIENTE 58/2006. De la lectura del acuerdo procedente del Estado de Baja California, concretamente de sus puntos resolutiveos se advierte que, el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores en calidad de Cámara de Origen, fue modificado por la Cámara de Diputados aprobándose, pero al ser

turnado al Ejecutivo Federal fue vetado en ejercicio que le corresponde al Presidente de la República, consecuentemente fue devuelto a la Cámara de origen para los efectos constitucionales.

Independientemente de la importancia que reviste este tema ante el creciente problema social derivado de la comisión de los delitos contra la salud, en sus diversas modalidades, esta Comisión desconoce los términos puntuales en que fueron aprobados los proyectos en ambas Cámaras y los puntos sobre los cuáles se ejerció el derecho de veto.

Esta falta de información, sumada al tiempo que ha transcurrido de la fecha en que fue turnado el expediente a esta Comisión, obliga a la misma a archivar el presente expediente sin emitir el pronunciamiento solicitado.

d) EXPEDIENTE 63/2006. En dicho expediente se plantea que el Congreso del Estado de Querétaro exhortó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para aprobar como Cámara de revisora un proyecto de Ley Federal de Sanidad Animal. Al respecto se hace notar que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Julio de 2007 fue publicada la Ley Federal de Sanidad Animal, abrogando la de 1993, motivo por el cuál resulta improcedente proponer al pleno de este Congreso del Estado de Oaxaca, la adhesión ó no a la iniciativa en cuestión, pues como ya se indicó concluyo el proceso legislativo y actualmente esta en vigor la Ley federal de la materia. Consecuentemente, se ordena el archivo del expediente en estudio.

e) EXPEDIENTE 65/2006. Como ya quedo indicado en los antecedentes, trata

de una solicitud planteada por la Asamblea Legislativas del Distrito Federal en materia electoral; y una solicitud para abrir una etapa de conciliación, una vez concluido el proceso electoral federal de 2006.

Esta Comisión hace notar que a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no le corresponde el derecho de iniciar Leyes en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y si bien podría tomarse su iniciativa como un exhorto, únicamente el mismo resulta extemporáneo pues recientemente fueron modificados tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación del 13 de Noviembre de 2007) como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la primera de estas reformas en sus transitorios dispone que las Legislaturas Locales y la propia Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deben adecuar su legislación electoral aplicable, a más tardaren un año a partir de su entrada en vigor, que fue al día siguiente de su publicación oficial.

En consecuencia, teniendo ya disposiciones electorales federales vigentes que en síntesis generan nuevos parámetros en materia de equidad, financiamiento, acceso a los medios de comunicación, precampañas, propaganda política, entre otros temas, resulta inconducente y extemporáneo la solicitud planteada, sobre todo tratándose de la política de conciliación propuesta hace 2 años.

Por lo anterior, los suscritos consideran la procedencia del archivo del expediente en cuestión.

En consecuencia, los expedientes en estudio, por las razones indicadas particularmente deben ser archivados y mediante oficio devueltos para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado ordene el archivo de los expedientes 47/2006, 50/2006, 58/2006, 63/2006 y 65/2006; ordenándose devolver dichos expedientes para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo de los expedientes 47/2006, 50/2006, 58/2006, 63/2006 y 65/2006.

SEGUNDO.- Devuélvanse para su archivo los expedientes referidos a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 13 de Junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

**El Diputado Presidente Francisco Javier
Vera Méndez (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo noveno Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, relativo a los expedientes números 77/2007, 82/2007, 83/2007, 87/2007, 1/2007, 2/2007 y 8/2007.

**El Diputado Secretario Wilfredo Fidel
Vásquez López (PRD):**

COMISION PERMANENTE DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EXPEDIENTES No. 77/2007, 82/2007,
83/2007, 87/2007, y 1/2007 y 8/2007 DE
LA LX LEGISLATURA.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdos tomado en diversas sesiones del Honorable Congreso del Estado, fueron remitidas a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman los expedientes 77/2007, 82/2007, 83/2007, 87/2007y 1/2007, y 8/2007 de la LX Legislatura, para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis de cada uno de los expedientes en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- EXPEDIENTE 77/2007. En sesión ordinaria de 17 de Enero de 2007, se dio lectura al oficio número D.G.P.L.60-II-6-384, fechado y recibido los días 16 de Diciembre de 2006 y 04 de Enero de 2007,

suscrito por el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cuál se nos comunica la aprobación de un Punto de Acuerdo en el que se exhorta a los Gobiernos Estatales a coadyuvar con los órganos de gobierno correspondientes para facilitar la fiscalización de los recursos federales aplicados a cada entidad federativa, así como se exhorta a los Congresos Locales a que actualicen sus ordenamientos en materia de transparencia y acceso a la información para establecer mecanismos prácticos y más eficientes para la rendición de cuentas, así mismo se solicita a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación que informe semestralmente a esta Asamblea, sobre el avance en la fiscalización de los recursos federales aplicados en cada Estado y sobre el nivel de transparencia y rendición de cuentas en cada uno de ellos, y por último se exhorta al Ejecutivo Federal para que desarrolle programas que estimulen y promuevan la transparencia y fiscalización de los recursos otorgados a las Entidades federativas. Con esta documentación se integro el expediente 77/2007 del índice de esta Comisión.

2.- EXPEDIENTE 82/2007. En sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2007, se dio lectura al oficio P.A.-013/SGSLP/I/1er./06, fechado y recibido los días 09 de Noviembre de 2006 y 12 de Enero de 2007, suscrito por el Secretario General de servicios legislativos y parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que se comunica un Punto de Acuerdo por el cuál se reprueba terminantemente el uso de la violencia como medio de expresión de las divergencias ideológicas o como instrumento para obtener los cambios que el país requiere, así mismo

hace un llamado a los grupos que han optado por la expresión violenta, para participar activamente en la vida política del país, dentro de los cauces institucionales que los mexicanos hemos construido a los largo de nuestra historia y solicita a los Congresos de las demás entidades federativas a pronunciarse a favor de la paz y en contra de la violencia.

3.- EXPEDIENTE 83/2007. En sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2007, se dio lectura al oficio sin número, fechado y recibido los días 16 de Noviembre de 2006 y 12 de Enero de 2007, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se comunica un punto de Acuerdo en el que se exhorta a la Cámara de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión para que se establezca por Ley, con el consenso nacional, un método, mecanismo o estrategia para la Reforma del Estado y se formula una atenta invitación a las Legislaturas locales para que promovamos la activa participación de los Congresos de los Estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en esos procesos de reforma del Estado Mexicano.

4.- EXPEDIENTE 87/2007. En sesión ordinaria de fecha 15 de Febrero de 2007, se dio lectura al oficio sin número, recibido el día 08 de Febrero de e 2007, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del cual se comunica un punto de Acuerdo de la Diputación Permanente en el que se determino que se exhorte a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, para que hagan un replanteamiento de la Comisión Nacional de salarios mínimos y los montos o

incrementos autorizados; así mismo solicitan que se formule una atenta invitación a las Legislaturas Locales para que se promueva la activa participación de los Congresos de los Estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se establezcan los mecanismos legislativos que nos permitan, con un criterio Federalista, incidir más en la Legislación Federal que limita las facultades de las Entidades federativas en materia económica.

5.- EXPEDIENTE 1/2007 (LX Legislatura). En sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2007, se dio lectura al escrito sin número, recibido en la Oficialía Mayor el 07 de Noviembre de 2007, suscrito por el Secretario Parlamentario del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, en el que remite punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que lleve acciones coordinadas, a fin de erradicar la infiltración de teléfonos celulares en los Centros Penitenciarios, con la finalidad de prevenir, atender, investigar y erradicar la realización de delitos por fraude o extorsión telefónica desde los centros de rehabilitación social, comunicándolo a este Congreso para que se sume a la propuesta. Con esta documentación se integro el expediente 01 (LX Legislatura) del índice de esta Comisión.

6.- EXPEDIENTE 8/2007 (LX Legislatura). En sesión ordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2007, se dio lectura al oficio número DGPL/2.- 2013, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que se comunica la aprobación de un Punto de Acuerdo, por el que se exhorte respetuosamente a este Congreso, a expedir una ley que desarrolle y fomente

la ciencia, la tecnología y la innovación de sus respectivas entidades.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, los expedientes fueron remitidos a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44, fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25, fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente de Administración de Justicia llega a la conclusión que los mismos deben ser resueltos en un mismo dictamen, en el cuál se ordene remitirlos al archivo como asuntos concluidos, por las razones que en cada caso se expresan en seguida:

EXPEDIENTE 77/2007. El punto de acuerdo en comento, exhorta al Congreso del Estado de Oaxaca a que actualice sus ordenamientos en materia de transparencia y acceso a la información para establecer mecanismos prácticos y más eficientes en la rendición de cuentas.

Al respecto se hace notar que en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 15 de Marzo de 2008 fue publicada la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca, iniciativa que contempló las reformas al artículo 6 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos

publicada el 20 de Julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se puede concluir que dicha ley contempla mecanismos actualizados para la rendición de cuentas, motivo por el cuál resulta improcedente proponer al pleno de este Congreso del Estado de Oaxaca, la adhesión ó no al punto de acuerdo en cuestión, pues como ya se indicó concluyo el proceso legislativo y actualmente esta en vigor la Ley estatal de la materia. Consecuentemente, se ordena el archivo del expediente en estudio.

EXPEDIENTE 82/2007. En dicho expediente en síntesis se plantea que las Legislatura del Estado de Oaxaca se pronuncie a favor de la paz y en contra de la violencia ya que se considera que en el México de hoy, se permite la libre expresión de las diversas tendencias políticas y corrientes ideológicas, en el marco de un clima de libertad, con la limitante de respetar el Estado de Derecho.

Al respecto esta Comisión considera que si bien es válido el pronunciamiento en contra de la violencia y el respeto a la libertad de expresión política, también es importante valorar los procesos legislativos y es el caso que la adhesión del Congreso del Estado no es determinante para la defensa del derecho en cuestión, lo cual aunado a que dicho punto de acuerdo fue remitido desde el mes de enero del año 2007, hacen determinar la procedencia del archivo del presente expediente.

EXPEDIENTE 83/2007. De la lectura del punto de acuerdo se advierte que se exhorta a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión para que establezcan una ley, método o mecanismo para la estrategia para la

reforma del Estado, a lo que esta Comisión hace notar que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no tiene ninguna mención al respecto por no ser de su ámbito de competencia.

En relación a la invitación que se hace a la Legislatura local para que participe en los procesos de reforma del estado mexicano, es necesario señalar que independientemente de la importancia de esta reforma del estado, esta ya se está llevando a cabo en el Congreso de la Unión, aunado a que el punto de acuerdo consiste en una invitación, por lo que esta Comisión se da enterado de la misma y considera procedente el archivo del presente expediente.

EXPEDIENTE 87/2007. De la lectura del acuerdo procedente del Estado de Coahuila, concretamente de sus puntos resolutiveos se advierte que se exhorta a los Congresos Locales para que promuevan su activa participación, para que se establezcan mecanismos legislativos que nos permitan, con un criterio Federalista, incidir más en la Legislación Federal que limita las facultades de las Entidades federativas en materia económica, sin embargo en ningún apartado del punto de acuerdo se establece algunos parámetros que permitan conocer en qué consisten esos mecanismos legislativos que, en su caso, se pudieran proponer en la materia económica, así como tampoco se establece una propuesta amplia que permita esbozar algún planteamiento estructurado, por lo que esta Comisión consideró que la posible adhesión o no al punto de acuerdo no es determinante para la creación de algún mecanismo legislativo y dado de que este punto de acuerdo fue remitido en el mes de Febrero de 2007, es procedente el archivo del presente expediente.

EXPEDIENTE 1/2007 (LX Legislatura). Se propone el archivo del expediente 01/2007 (LX Legislatura), ya que se trata de un exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal para que lleve a cabo acciones coordinadas a fin de erradicar la infiltración de teléfonos celulares en los centros penitenciarios con la finalidad de prevenir la realización de delitos por fraude o extorsión telefónica, tema que si bien es de gran relevancia en nuestra época actual, al ser analizada por la presente Comisión considera que en el punto de acuerdo propuesto remitido se omite la exposición de motivos, por lo que esta Comisión no está en condiciones de analizar a fondo la propuesta por no tener los elementos suficientes para poder determinar en que consisten las acciones coordinadas y es por tal que se considera procedente el archivo de este expediente, sin demerito de la importancia que tiene la problemática planteada y de la que se tiene pleno conocimiento en el gobierno del Estado de Oaxaca.

EXPEDIENTE 8/2007 (LX Legislatura). De la lectura del punto de acuerdo se desprende que se exhorta a la Legislatura del Estado de Oaxaca para que expida una ley que desarrolle y fomente la ciencia, la tecnología y la innovación en sus respectivas entidades.

Sin embargo en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 12 de Abril de 2008 fue publicada la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, por lo que se puede concluir que el Congreso del Estado de Oaxaca ya ha concluido el proceso legislativo en relación al tema de la ciencia y la tecnología, por lo que es procedente el archivo del expediente respectivo por haber quedado sin materia el exhorto en comento.

En consecuencia, los expedientes en estudio, por las razones indicadas particularmente deben ser archivados y mediante oficio devueltos para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado ordene el archivo de los expedientes 77/2007, 82/2007, 83/2007, 87/2007, 1/2007, 2/2007 y 8/2007, de la Sexagésima Legislatura, ordenándose devolver dichos expedientes para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo de los expedientes 77/2007, 82/2007, 83/2007, 87/2007, 1/2007, 2/2007 y 8/2007, de la Sexagésima Legislatura.

SEGUNDO.- Devuélvase para su archivo los expedientes referidos a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 18 de Junio de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

El Diputado Presidente Francisco Javier Vera Méndez (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo segundo punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES.

En virtud a que ningún ciudadano Diputado y ninguna ciudadana Diputada solicitan el uso de la palabra y agotados los puntos del orden del día, se cita para el próximo jueves veintiséis de junio a las once horas a sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

(El Presidente toca el timbre)